

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL **DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 37 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2020.
6. ASUNTOS EN CARTERA.
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.**

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE ENTONAR EL HIMNO NACIONAL.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2020**, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE

MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS **DÍAS 10, 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2020**, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 159 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL 2020, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA. LA PRESIDENTE EN FUNCIONES DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EFECTUADO LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

LA SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2020, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS ACTAS SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 13 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)** CON EL SEÑALAMIENTO DE LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO QUIEN SOLICITÓ SEA RESERVADO EL ASUNTO No. 3 PARA SER LEÍDO EN ASUNTOS GENERALES. EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ PIDIÓ QUE EL ASUNTO No. 4 SEA LEÍDO EN ESTE MOMENTO, ASÍ MISMO, SOLICITARON COPIA DEL MISMO LOS DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA TAPIA CASTELO. EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ SUGIRIÓ SE LES HAGA LLEGAR COPIA VÍA ELECTRÓNICA A FIN DE EVITAR QUE SE GENERE DEMASIADA PAPELERÍA. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ A LOS DIPUTADOS INVOLUCRADOS SI ACEPTABAN DICHA PROPUESTA, LO CUAL FUE ACEPTADA CON EXCEPCIÓN DEL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ SOLICITANDO COPIA CERTIFICADA. EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOLICITÓ LEER SOLO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ASUNTO No. 4 A FIN DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL. PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LA PRESIDENTA ANEXÓ EL ASUNTO AL EXP. No. 12878/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.**

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, **LA PRESIDENTA EN TURNO ANEXÓ EL ASUNTO RELATIVO A LOS PERÍODOS CONSTITUCIONALES DEL EXP. No. 11812/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EN COORDINACIÓN CON LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTARON INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 90 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, Y ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN.**

INFORME DE COMISIONES:

LA **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA Y A LAS BASES PARA CELEBRAR EL PARLAMENTO INFANTIL, DONDE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTAR Y EXPONER SUS IDEAS Y PROPUESTAS. DICHO EVENTO SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 23 Y 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. INTERVINIERON A FAVOR LA **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ- FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. SOLICITANDO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL **DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, EN SU CALIDAD DE VICE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PRESENTÓ LA AGENDA TEMÁTICA PARA EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA. SOLICITÓ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. SOLICITANDO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES:

LA **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PARA QUE TOMÉ LAS ACCIONES NECESARIAS Y BRINDAR CERTEZA A LOS HABITANTES DE LA ZONA SOBRE EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE BOSQUES DEL VALLE, UBICADO ENTRE VASCONCELOS Y ROBERTO GARZA SADA EN DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN A LA VOCACIÓN Y ESENCIA DE ESTA ÁREA VERDE DEL MUNICIPIO. SOLICITÓ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO INTERVINIERON A FAVOR LOS **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, IVONNE BUSTOS PAREDES. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTA LOS COMENTARIOS DE LOS DIPUTADOS LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO, SIENDO ACEPTADOS SE LES SOLICITÓ HAGAN LLEGAR POR ESCRITO SUS PROPUESTAS. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS. SOLICITANDO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA BRINDAR UN ESPACIO SOLEMNE EN LA SESIÓN DEL PRÓXIMO 26 DE FEBRERO Y RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LOS ACTIVISTAS SOCIO-AMBIENTALES: **MARÍA DE JESÚS MARQUEDA, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, JESÚS ORELLANA COTA Y CLAUDIO TAPIA SALINAS, COMO RECONOCIMIENTO A SU LEGADO COMO PROMOTORES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN**

NUESTRO ESTADO. SOLICITÓ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ANTES DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, CLAUDIA TAPIA CASTELO SOLICITARON SUSCRIBIRSE LAS DIPS. LA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y ALEJANDRA LARA MAÍZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA TERCERA RONDA DE ORADORES. SIENDO APROBADA POR LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. **HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO RINDA UN HOMENAJE AL GENERAL EMILIANO ZAPATA EN LA CONMEMORACIÓN DE SU CENTENARIO LUCTUOSO, MEDIANTE LA CONVOCATORIA A HISTORIADORES, INVESTIGADORES, ACADÉMICOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL A PARTICIPAR EN UN CONVERSATORIO SOBRE EMILIANO ZAPATA Y A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN DE UN CUADRO Y DE UNA PLACA DEL CAUDILLO DEL SUR EN LA GALERÍA DE HÉROES PATRIOS DEL VESTÍBULO DEL CONGRESO DEL ESTADO, A REALIZARSE EN EL TRANCURSO DE LA PRIMERA SEMANA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

LA DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EL DÍA VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2020, EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL, A LAS 10:00 HORAS, A FIN DE ANALIZAR LOS EXPEDIENTES 12878, 13275, 13282, 13299 Y 13300 FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA ESCOLAR, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. SOLICITÓ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO INTERVINO A FAVOR LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. **DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL OBJETO DE OBTENER EL BIENESTAR PSICOLÓGICO Y UNA VIDA PLENA, COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. SOLICITÓ FUERA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 23**

VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

ACTA NÚM. 160 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2020, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 33 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL COLEGIO MADISON DE MONTERREY Y A LA ESCUELA SECUNDARIA GRAL. MARIANO ESCOBEDO.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO SE REMITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EL CASO DEL MAGISTRADO ÁNGEL MARIO GARZA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65, FRACC. XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ES LA ENCARGADA DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO ENTRE OTROS ASUNTOS. LO RELATIVO A LOS JUICIOS DE AMPARO, ESTO PRINCIPALMENTE CON EL OBJETIVO DE LLEVAR LA DEFENSA DE ESTE CONGRESO EN EL

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA APERTURADO POR EL YA CITADO JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. INTERVINIERON EN ESTE ASUNTO LOS DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, IVONNE BUSTOS PAREDES, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. SE APROBÓ UNA SEGUNDA RONDA DE ORADORES DONDE INTERVINIERON LOS DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE APROBÓ POR MAYORÍA SE RETURNE DICHO ASUNTO CON 25 VOTOS A FAVOR, 15 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ CUATRO INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AL CÓDIGO PENAL Y A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. EL PRESIDENTE ANEXÓ EL PRIMER ASUNTO AL EXP. 12702/LXXV, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; ASÍ COMO EL SEGUNDO ASUNTO AL EXP. 11950/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DE IGUAL FORMA, TURNÓ EL TERCER ASUNTO QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL CUARTO ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN TERCERA, PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓN CUARTA, INCISO C) NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA Y DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA CARRERA JUDICIAL EN EL ESTADO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA UN CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA DE LA PAZ, ENCABEZADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y QUE AGRUPE LOS ENTES PÚBLICOS QUE INCIDEN DE MANERA DIRECTA EN LA CONFORMACIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN SOCIEDAD, TALES COMO LA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SISTEMA DIF, ASÍ COMO REPRESENTANTES DEL ÁMBITO PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, ESTABLEZCAN LAS BASES DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ, EVALÚEN Y GARANTICEN MEDIANTE LAS ACCIONES NECESARIAS, EL GOCE DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ. EL PRESIDENTE TURNÓ EL ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS RECLAMÓ EL TURNÓ, SOLICITANDO FUERA TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS **INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. UNA VEZ CONCLUIDAS LAS DISCUSIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN MANTENER EL TURNO POR PARTE DEL PRESIDENTE.**

LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS I Y 162 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN LOCAL CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA,** PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA QUE SE PLANTEA QUE, AL ADMITIR LA DEMANDA EL JUEZ PUEDE FIJAR Y ASEGURAR LAS CANTIDADES QUE, POR CONCEPTO DE ALIMENTOS DEL MENOR EN GESTACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MADRE EMBARAZADA Y EL DEUDOR ALIMENTARIO DEBE DAR A SUS ACREEDORES PENSIÓN ALIMENTICIA QUE PARA TAL EFECTO PUDIERAN ESTABLECERSE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE ASEGURAMIENTO: HIPOTECA, PRENDA, FIANZA, DEPÓSITO DE CANTIDAD BASTANTE PARA CUBRIRLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE SEA SUFICIENTE A JUICIO DEL JUEZ. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR MESAS DE TRABAJO, CON EL FIN DE ANALIZAR Y DISCUTIR LA HOMOLOGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN CON NUESTRA CARTA MAGNA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN, EN EL SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, BAJO EL PROGRAMA QUE APRUEBE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ASÍ MISMO, SE APRUEBA REALIZAR MESA DE TRABAJO, CON EL FIN DE ANALIZAR Y DISCUTIR LA NUEVA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO, EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, BAJO

EL PROGRAMA QUE APRUEBE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESENTÓ UN EXHORTÓ A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PARA QUE DESECHE LA SOLICITUD DE AMPARO CONTRA EL IMPUESTO A CASINOS, QUE PONDRÍA EN RIESGO LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS. DE MANERA URGENTE SE EXHORTA A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A FIN DE QUE NO CONCEDA EL AMPARO PROMOVIDO POR TRES CASAS DE APUESTAS Y QUE TOMA EN CUENTA QUE, DE CONCEDERLO, PONDRÍA EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD DEL ESTADO POR EL SEVERO GOLPE QUE RECIBIRÍA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS. EL AMPARO FUE PROMOVIDO POR LAS FIRMAS PLAYERS PALACE SA DE CV; ENTRETENIMIENTO MAPUCHE SA DE CV Y APUESTAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

COMO SIGUIENTE PUNTO, **APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE PARA RENDIR UN HOMENAJE POR EL 60 ANIVERSARIO DEL CLUB DE FUTBOL TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

EL PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL A LOS INVITADOS ESPECIALES, ASÍ MISMO, SE DECLARÓ UN RECESO PARA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA. TRANSCURRIDO EL RECESO SE REANUDÓ LA SESIÓN Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DONDE RESALTÓ ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES DEL CLUB, EN ESE MISMO TENOR INTERVIENE EL PRESIDENTE RECONOCIENDO EL TRABAJO DE LOS JUGADORES. EFECTUADO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE ACOMPAÑARAN A LOS INVITADOS ESPECIALES HASTA LA SALIDA DEL RECINTO, DECLARANDO UN RECESO. CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, CONTINUANDO EN EL ORDEN DEL PUNTO DEL DÍA RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL PRESIDENTE INFORMÓ AL PLENO QUE POR ACUERDO DE LOS COORDINADORES CONVINIÉRON ABRIR UN ESPACIO PARA QUE PERSONAL DEL INEGI ACUDA A LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO A FIN DE HACER UNA PRESENTACIÓN DEL CENSO EN EL PAÍS. CITÓ PARA EL DÍA DE MAÑANA (MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2020) A LAS 12:00 HRS. EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE INVITÓ A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA AL SALÓN BICENTENARIO PARA LA CONVIVENCIA CON LOS INTEGRANTES DEL CLUB DE FUTBOL TIGRES.

EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE 2020 A LA HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

ACTA NÚM. 161 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL 2020, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 33 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL COLEGIO MADISON DE MONTERREY Y A LA ESCUELA SECUNDARIA GRAL. MARIANO ESCOBEDO.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 7 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)**

EL **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** SOLICITÓ AL PRESIDENTE RESERVAR EL ASUNTO No. 6 PARA SER LEÍDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES.

EL PRESIDENTE FELICITÓ POR SU ANIVERSARIO AL DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE RIGE EN SU LUGAR LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 17 DE LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES EN LA REVISIÓN DE MOCHILAS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 Y 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24, 32, 35 Y 50 DE LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE PROPONE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LA DIPUTADA PROMOVENTE SOLICITÓ FUERAN TURNADAS POR SEPARADO. LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ REALIZÓ EL TURNO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **SE TURNÓ LA DE LEY DE TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, LA DE COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 76, DE UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 77, DE UN PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79; POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 76, DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 77, DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79, Y DE UN ARTÍCULO 85 BIS, TODOS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN MATERIA DE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CONTROL CANINO Y FELINO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

SUSTENTABLE.

SE DECLARÓ UN RECESO PARA DAR ESPACIO Y RECIBIR AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)

UNA VEZ QUE CONCLUYÓ EL MENSAJE DE LOS FUNCIONARIOS DEL INEGI, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR, ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM A FIN DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, HABIENDO EL QUÓRUM SE LE DIO CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA INTEGRAL DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 12789, 12790, 12795, 12750 Y 12950 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL EXP. 12790/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN A QUE EN CADA PROYECTO DE PRESUPUESTO SE INCLUYAN INVERSIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD U HOSPITALES. INTERVIÑO A FAVOR EL DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL EXP. 12795/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN MEDICA INFANTIL. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y ALEJANDRA LARA MAÍZ. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DIO LECTURA AL EXP. 12750/LXXV QUE CONTIENE, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 383 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE DAR VALOR PROBATORIO A LAS VIDEOGRABACIONES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL EXP. 12650/LXXV QUE CONTIENE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL PAGO DEL AGUINALDO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA CIUDADANA ING. ELVA GRISELDA GARZA MORADO, ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN NUEVO LEÓN A FIN DE QUE INFORME A ÉSTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADAS A LAS EMPRESAS PROTEXA, DAL TILE, REACCIONES QUÍMICAS, FUNDICIÓN ÁGUILA CATO, CONDUCTORES MONTERREY Y VIAKON E INFORME A ESTA SOBERANÍA SU RESPECTIVA COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE PARA EN SU CASO DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y EMITIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PRESERVAR LA SALUD DE LOS CIUDADANOS Y PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE. SOLICITÓ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

DEBIDO A QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN ESTA POR AGOTARSE, LA PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR LA SESIÓN HASTA FINALIZAR CON EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. ACTO SEGUIDO CONTINUARON LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL SOLICITÓ AL PROMOVENTE AGREGAR LAS EMPRESAS GRAFTECH , ARZYZ Y VIAKON. LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES PIDIÓ INCLUIR LA EMPRESA TERNIUM. LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ SUGIRIÓ QUE TAMBIÉN SEA AGREGADA LA EMPRESA ZINC. LA PRESIDENTA EN FUNCIONES LE PREGUNTÓ AL DIP. PROMOVENTE SI ACEPTABA LA ADICIONES, EL DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA ACEPTÓ DICHAS ADICIONES POR LO QUE LES SOLICITÓ ENVÍEN POR ESCRITO SUS ADICIONES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. ASHEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE CUMPLA CON LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y

ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE CADA ESCUELA CON ORGANIZACIÓN COMPLETA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, CUENTE CON UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL DEBIDAMENTE TITULADO Y CON EXPERIENCIA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE COADYUVAR CON LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO, DEL GRUPO INDEPENDIENTE PROGRESISTA,** PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA MANIFESTAR SU SOLIDARIDAD CON LOS FAMILIARES DE LA MUJER ASESINADA, **INGRID ESCAMILLA VARGAS,** Y SUPLICO A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN REAFIRMEN SU DEBER ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE INFORMAR DE MANERA QUE SE CONTRIBUYA A ELIMINAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ MISMO, CONDENO FIRMEMENTE LA DIFUSIÓN DE LAS IMÁGENES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE 2020 A LA HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA,** SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN AL DESABASTO DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 732 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA Y EL LIC. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL PAN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MÉNDEZ, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NUEVO LEÓN, A.C., SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DICHO COLEGIO NO POSTULARÁ A NINGÚN CANDIDATO EN LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.-**DE ENTERADO Y SE ARCHIVA EN EL ACUERDO 264 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA.**
4. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN CD QUE CONTIENE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 42/2020 “SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON VIH Y SIDA EN MÉXICO”.-**DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

SOBRE ESTE ASUNTO, LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, SOLICITÓ COPIA EN DISCO COMPACTO.

C. PRESIDENTE: “LE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR LES HAGA LLEGAR COPIA DE ESTE OFICIO A LOS CUARENTA Y DOS LEGISLADORES, SI ES VÍA ELECTRÓNICA, MEJOR”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. LIC. ELIZABETH E. GUTIÉRREZ FLORES, INTEGRANTE DE FAMILIAS DE CONQUISTA, A.C. Y SELENE PÉREZ AGUIRRE, INTEGRANTE DE MUJER SALUDHABLE, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE EN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR MATRIMONIO SE SOLICITE TAMBIÉN UNA CONSTANCIA DE LA REALIZACIÓN DE UN CURSO PRENUPCIAL Y UN CERTIFICADO DE SALUD PSICOLÓGICO EMOCIONAL.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CONSUELO GLORIA MORALES ELIZONDO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 123 ARTÍCULOS Y 17 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
7. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.-**DE ENTERADO Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 704 Y 713 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
8. 12 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 86, 309, 500, 507, 529, 530, 546, 554, 593, 600, 683 Y 685 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
9. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA SOBRE LA ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

10. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. GAMALIEL GARZA HERNÁNDEZ, HUGO DANTE LUCIO Y ERICK FRANCISCO LÓPEZ VALDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 323 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 302 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS ALIMENTOS PARA LOS CÓNYUGES.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
11. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL EMITE LA RECOMENDACIÓN 17/2019.-**DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE OFICIO AL DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE CONGRESO.**

SOBRE ESTE ASUNTO, LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES PIDIÓ SU LECTURA.

A SOLICITUD DEL PRESIDENTE LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: *“MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DE FEBRERO DEL 2020. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. ESTIMADO DIPUTADO PRESIDENTE, EL 8 DE AGOSTO DEL 2019 ESTE ORGANISMO EMITIÓ LA RECOMENDACIÓN 17/2019 DIRIGIDA AL CIUDADANO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, AL RESPECTO LE INFORMO QUE MEDIANTE ESCRITO EL DIPUTADO MANIFESTÓ LA NO ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN REFERIDA POR LO QUE RESPETUOSAMENTE LO HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE SE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 102 APARTADO B SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 46 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y LOS QUE RESULTEN APLICABLES. SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO. FIRMA LA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN”.*

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA. CONTINUAMOS”.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

12. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE TENGA A BIEN ESTABLECER UNA FECHA PARA COMPARECER ANTE EL PLENO, A FIN DE PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN. -

C. PRESIDENTE “ESTA PRESIDENCIA RESERVA ESTE OFICIO PARA ASUNTOS GENERALES”.

13. OFICIO SIGNADO POR EL C. MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, EN TODAS SUS DESIGNACIONES, SE RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN PARA CADA CATEGORÍA. **-DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**

SOBRE ESTE ASUNTO, EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITÓ COPIA, Y A SUGERENCIA DEL PRESIDENTE, ACEPTÓ COPIA VÍA ELECTRÓNICA, ASIMISMO DIO INDICACIONES A LA OFICIALÍA MAYOR PROPORCIONAR LO REQUERIDO.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

14. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ARQ. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
15. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RIGOBERTO BELTRÁN SARABIA, COORDINADOR ESTATAL INEGI EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA, LA DIFUSIÓN PARA QUE LA CIUDADANÍA ESTÉ INFORMADA SOBRE EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA QUE SE REALIZARÁ DEL 2 AL 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. **-DE ENTERADO Y SE SOLICITA SE PUBLIQUE DICHO OFICIO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTÉ PALACIO LEGISLATIVO; ASÍ MISMO SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA COLOCAR DICHO OFICIO EN LA PÁGINA WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO.**
16. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS

EXPEDIENTES DEL RESULTADO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EMITIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO, RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DE CIUDADANOS QUE HABRÁN DE INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, LA PRIMERA DE COLECTIVOS Y ONG'S Y LA SEGUNDA DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE INGENIEROS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE CON CARÁCTER DE URGENTE CON EXPEDIENTES SEPARADOS.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN EL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS MESA DIRECTIVA. EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA EXCEDE DE CINCO FOJAS, ME PERMITO LEER UN EXTRACTO DE LA MISMA".

SE INSERTA INTEGRAL LA REFERIDA INICIATIVA. - DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PROPONER EL SIGUIENTE PROYECTO DE **INICIATIVA DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA

SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN 1995, EN PLENO NACIMIENTO DE INTERNET TAL Y COMO HOY LO CONOCEMOS, EL MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS CRÍMENES INFORMATIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS, REFLEJÓ QUE EL DELITO CIBERNÉTICO ABARCABA MUCHO MÁS QUE LOS ACTOS CRIMINALES DIRIGIDOS CONTRA DATOS O LAS INFRACCIONES DE CONTENIDOS DE DERECHOS DE AUTOR, EXTENDIÉNDOLO A ACTIVIDADES TAN DIVERSAS COMO EL FRAUDE, LA FALSIFICACIÓN, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, EL ACCESO NO AUTORIZADO, EL ACOSO, ETCÉTERA. SYMANTEC, UNA DE LAS COMPAÑÍAS MÁS PRESTIGIOSAS DESARROLLADORA DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD INFORMÁTICA, DEFINE EL DELITO INFORMÁTICO COMO CUALQUIER DELITO COMETIDO EN EL QUE HAYA UTILIZADO UN EQUIPO, UNA RED O UN DISPOSITIVO DE HARDWARE. POR TANTO, PODEMOS DEDUJE QUE TODO ACTO DELICTIVO TAMBIÉN SERÁ DELITO CIBERNÉTICO CUANDO SE HAGA USO DE HARDWARE Y O INTERNET, DE TAL MANERA QUE LA VARIEDAD DE DELITOS CIBERNÉTICOS ES INMENSA. DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL, DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN 2015, SE HABLÓ DEL DELITO CIBERNÉTICO COMO UNA FORMA EMERGENTE DE LA DELINCUENCIA TRASNACIONAL Y UNO DE LOS DE MÁS RÁPIDO CRECIMIENTO “A MEDIDA QUE INTERNET SE HA CONVERTIDO EN UNA PARTE CASI ESENCIAL DE NUESTRAS VIDAS, SUMINISTRANDO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TODO EL MUNDO, LOS DELINCUENTES LE HAN SACADO PROVECHO. CON UNOS DOS MIL MILLONES DE USUARIOS EN TODO EL MUNDO, EL CIBERESPACIO ES EL LUGAR IDEAL PARA LOS DELINCUENTES, YA QUE PUEDEN PERMANECER EN EL ANONIMATO Y TENER ACCESO A TODO TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL QUE, A SABIENDAS O INCONSCIENTEMENTE, GUARDAMOS EN LÍNEA. LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD EN INTERNET SE HAN DISPARADO EN FORMA ESPECTACULAR EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y EL DELITO CIBERNÉTICO AFECTA AHORA A MÁS DE 431 MILLONES DE VÍCTIMAS ADULTAS A NIVEL MUNDIAL. DE ACUERDO A LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISPONIBILIDAD Y USO DE TIC EN HOGARES (ENDUTIH), EN 2018 EL NÚMERO DE MEXICANOS CON ACCESO A INTERNET ERAN 74 MILLONES, LA ENCUESTA REVELÓ QUE EL 93% SE CONECTAN A INTERNET DESDE EL TELÉFONO

CELULAR, 33% DESDE LAPTOP, 32% EN COMPUTADORAS DE ESCRITORIO. LA ONU EN SU CONGRESO SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL MENCIONA QUE EL DELITO CIBERNÉTICO HA IDO CRECIENDO MÁS FÁCILMENTE A MEDIDA QUE AVANZA LA TECNOLOGÍA Y LOS AUTORES YA NO REQUIEREN GRANDES HABILIDADES O TÉCNICAS PARA SER UNA AMENAZA. POR EJEMPLO, LAS HERRAMIENTAS DE SOFTWARE QUE PERMITEN AL USUARIO LOCALIZAR PUERTOS ABIERTOS O ANULAR LA PROTECCIÓN DE CONTRASEÑA SE PUEDEN COMPRAR FÁCILMENTE EN LÍNEA. LO QUE NO HA CRECIDO FÁCILMENTE, POR DESGRACIA, ES LA CAPACIDAD PARA ENCONTRAR A LOS RESPONSABLES. CON EL ANONIMATO QUE OFRECE EL CIBERESPACIO, ES DIFÍCIL PARA LAS FUERZAS DEL ORDEN IDENTIFICAR Y LOCALIZAR A LOS DELINCUENTES. LO QUE SE SABE, SIN EMBARGO, ES QUE MÁS DE TRES CUARTAS PARTES DE LA DELINCUENCIA CIBERNÉTICA ESTÁN HOY VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA DELINCUENCIA CIBERNÉTICA HA CRECIDO RÁPIDAMENTE, SIN UNA NORMATIVA ADECUADA Y UNA CAPACIDAD INSUFICIENTE EN MUCHOS PAÍSES, LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA CIBERNÉTICA ES DIFÍCIL. SE NECESITA UN ESFUERZO MUNDIAL PARA PROPORCIONAR UNA MEJOR PROTECCIÓN Y REGULACIONES MÁS FIRMES PORQUE LOS DELINCUENTES CIBERNÉTICOS HASTA AHORA SE HAN ESCONDIDO DENTRO DE VACÍOS LEGALES EN LOS PAÍSES CON MENOS REGLAMENTACIÓN. LOS AUTORES Y SUS VÍCTIMAS PUEDEN SER LOCALIZADOS EN CUALQUIER LUGAR, PERO LOS EFECTOS SE VEN A TRAVÉS DE LAS SOCIEDADES, DESTACANDO LA NECESIDAD DE UNA RESPUESTA INTERNACIONAL URGENTE Y ENÉRGICA. SEGÚN EL “CONVENIO DE CIBERDELINCUENCIA DEL CONSEJO DE EUROPA”, RATIFICADO EN EL AÑO 2001, LOS DELITOS INFORMÁTICOS O DELITOS CIBERNÉTICOS PUEDEN SUBDIVIDIRSE EN CUATRO GRUPOS:

1. *DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS:*
 - *ACCESO ILÍCITO A SISTEMAS INFORMÁTICOS.*
 - *INTERCEPTACIÓN ILÍCITA DE DATOS INFORMÁTICOS.*

- *INTERFERENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO.*
 - *ABUSO DE DISPOSITIVOS QUE FACILITEN LA COMISIÓN DE DELITOS.*
2. *DELITOS INFORMÁTICOS:*
- *FALSIFICACIÓN INFORMÁTICA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN, BORRADO O SUPRESIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS.*
 - *FRAUDE INFORMÁTICO MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN, ALTERACIÓN O BORRADO DE DATOS INFORMÁTICOS, O LA INTERFERENCIA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS.*
3. *DELITOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO:*
- *PRODUCCIÓN, OFERTA, DIFUSIÓN, ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL, POR MEDIO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO O POSESIÓN DE DICHOS CONTENIDOS EN UN SISTEMA INFORMÁTICO O MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.*
4. *DELITOS RELACIONADOS CON INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS AFINES, COMO LA COPIA Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, O LA PIRATERÍA INFORMÁTICA.*

OTRA CLASIFICACIÓN HACE REFERENCIA A LA FRECUENCIA DEL DELITO RESPECTO DE LA PERSONA PERJUDICADA. EN ESTE SENTIDO, PODEMOS AGRUPAR LOS DELITOS CIBERNÉTICOS EN DOS GRUPOS:

DELITOS CIBERNÉTICOS DE TIPO I, AQUELLOS QUE, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA VÍCTIMA, SE PRODUCEN EN UNA ÚNICA OCASIÓN, POR EJEMPLO, EL PHISHING, O LA INSTALACIÓN DE UN MALWARE EN UN ORDENADOR PARA ESPIAR A LA VÍCTIMA. SON DELITOS EN LOS QUE TAMBIÉN SUELE SER HABITUAL, AUNQUE NO IMPRESCINDIBLE, EL USO DE ALGÚN TIPO DE PROGRAMA MALICIOSO PARA REGISTRAR LA ACTIVIDAD DE LA VÍCTIMA APROVECHANDO LOS FALLOS DE SEGURIDAD DEL NAVEGADOR, DEL PROPIO SISTEMA OPERATIVO... TAMBIÉN LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD, EL FRAUDE, LA PIRATERÍA, ETCÉTERA. FORMAN PARTE DE LOS DELITOS CIBERNÉTICOS DE TIPO I.

DELITOS CIBERNÉTICOS DE TIPO II SON LOS QUE SE SUCEDEN DE FORMA REPETIDA, INCLUSO PERSISTENTE. EN ESTOS CASOS EL CIBERDELINCUENTE INTERACTÚA CON LA VÍCTIMA EN VARIAS OCASIONES. HABLAMOS DEL CHANTAJE, LA EXTORSIÓN, EL ACOSO, EL ESPIONAJE INDUSTRIAL, LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS, ETCÉTERA.

DEBIDO A LA COMPLEJIDAD QUE PRESENTA EL TEMA, CUANDO SE COMETE UN DELITO CIBERNÉTICO, EL JUEZ NO ENTIENDE CÓMO SE LLEVA A CABO LA CONDUCTA Y LE ES MUY DIFÍCIL ENCUADRAR EL DELITO INFORMÁTICO EN UN TIPO PENAL EXISTENTE. EN DERECHO PENAL ES REQUISITO QUE LA LEY ESPECÍFICA DESCRIBA LA CONDUCTA, LUEGO TIENES QUE COMPROBAR QUE CADA PUNTO SE CUMPLIÓ. “ENTONCES, SI LA CONDUCTA NO ESTÁ DESCRITA COMO TAL, A DETALLE Y CON LA REDACCIÓN QUE ESTÁ PREVISTA EN EL CÓDIGO, NO PUEDES HACER NADA. SI TE FALTA UN ELEMENTO, NO HAY DELITO QUE PERSEGUIR Y DEJAN LIBRES A LOS CIBERATACANTES”. ES POR LO ANTERIOR NECESARIO ESTABLECER EN NUESTRO CÓDIGO PENAL UN CAPÍTULO RELATIVO A LOS “DELITOS CIBERNÉTICOS” EN DONDE SE ESTIPULEN ADECUADAMENTE LOS ELEMENTOS DEL DELITO COMO LO SON: CONDUCTA, TIPICIDAD, ANTIJURICIDAD, CULPABILIDAD, IMPUTABILIDAD, PUNIBILIDAD Y CONDICIONALIDAD OBJETIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE ACUDIMOS A PROMOVER EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE REFORMA.**

DECRETO. ÚNICO. - SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 385; LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 223 BIS; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 161 BIS 2, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 236, UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 292, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 343, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 345, 345, Y LOS ARTÍCULOS 439 BIS, 429 BIS 1 Y 429 BIS 2, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 161 BIS 2.- (.....)

AL QUE, CON INTENCIÓN DE ATENTAR CONTRA LA PAZ O SEGURIDAD PÚBLICA, UTILICE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO TELÉFONO, RADIO, INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO CON EL FIN DE DAR AVISO DE UNA FALSA EMERGENCIA QUE PROVOQUE LA MOVILIZACIÓN O PRESENCIA DE PERSONAL DE EMERGENCIA, COMO AMBULANCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS O ELEMENTOS DE CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA SE LE AUMENTARÁ LA PENA HASTA EN UNA MITAD

ARTÍCULO 223 BIS.- (.....)

I. (.....)

II. (.....)

III. (.....)

IV. (.....)

V. **AL QUE SIN AUTORIZACIÓN MODIFIQUE, ELIMINE O PROVOQUE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN SISTEMAS O EQUIPOS DE INFORMÁTICA PROTEGIDOS POR ALGÚN MECANISMO DE SEGURIDAD O QUE NO TENGA DERECHO DE ACCESO A ÉL.**

ARTÍCULO 236.- (.....)

LA SANCIÓN SE AGRAVARÁ HASTA EN UNA MITAD A QUIEN LO REALICE UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN COMO TELÉFONO, RADIO, INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 292.- (.....)

LA SANCIÓN SE AGRAVARÁ HASTA EN UNA MITAD A QUIEN LA REALICE UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN COMO TELÉFONO, RADIO, CELULAR, INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 343.- (.....)

SE AUMENTARÁ LA PENA HASTA EN UNA MITAD CUANDO SE UTILICEN MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO TELÉFONO, RADIO, INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 345.- (.....)

SE AUMENTARÁ LA PENA HASTA EN UNA MITAD CUANDO SE UTILICEN MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO TELÉFONO, RADIO, INTERNET O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO.

385.- (.....)
(.....)

- I.
- II.
- III.

ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE IMPONDRÁ DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN CUANDO SE HAYA UTILIZADO LA PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO, **CUANDO SE UTILICE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICO** O BIEN CUANDO SE ENCUADRE EN LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 386.

429 BIS.- AL QUE ESTANDO AUTORIZADO PARA ACCEDER A SISTEMAS O EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE ALGUNA ENTIDAD PÚBLICA, INDEBIDAMENTE EN PERJUICIO DE OTRO O DEL SERVICIO PÚBLICO MODIFIQUE, ELIMINE O PROVOQUE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN, SE LE IMPONDRÁN DE TRES A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A SEISCIENTAS CUOTAS.

429 BIS 1.- AL QUE ESTANDO AUTORIZADO PARA ACCEDER A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE ALGUNA ENTIDAD PÚBLICA INDEBIDAMENTE COPIE, TRANSMITA O IMPRIMA INFORMACIÓN OCASIONANDO UN DAÑO, SE LE IMPONDRÁN DE UNO A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA CIENTO A TRESCIENTOS CUOTAS.

429 BIS 2.- AL QUE VALIÉNDOSE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS O DE INFORMACIÓN UTILICE INDEBIDAMENTE DATOS O INFORMACIÓN PERSONAL DE OTRO PARA OSTENTARSE COMO TAL SIN CONSENTIMIENTO DE ÉSTE, YA SEA EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO, SE LE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIENTO A TRESCIENTAS CUOTAS.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “**DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA** BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL FEMINICIDIO ES LA EXPRESIÓN MÁS EXTREMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. MIENTRAS UNA PARTE DE LA SOCIEDAD SIGA SOSTENIENDO Y PERMITIENDO LA DESVALORIZACIÓN DE LAS MUJERES, LA COSIFICACIÓN, LA VIOLENCIA SIMBÓLICA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN Y DE LOS DISCURSOS FORMADORES DE OPINIÓN, SERÁ UNA SOCIEDAD QUE MÁS ALLÁ DE LAS DECLAMACIONES, TOLERA Y SOSTIENE UNA ESTRUCTURA SOCIAL PATRIARCAL DE SOMETIMIENTO DE UN GÉNERO. EN NUESTRO PAÍS EL DELITO DE FEMINICIDIO **HA CRECIDO 137% EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS** SEGÚN DATOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN TANTO **DIARIAMENTE SE COMENTEN 10 FEMINICIDIOS** DE ACUERDO A INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. SABEMOS QUE NUESTRO ESTADO NO ESTÁ EXENTO DE ESTA REALIDAD, PUES DE ACUERDO CON DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL EN SU ÚLTIMO REPORTE DE DICIEMBRE 2019, COLOCA A **NUEVO LEÓN COMO EL 4TO ESTADO** DE LA REPUBLICA CON MAYOR INCIDENCIA FEMINICIDA. LOS FEMINICIDIOS SON EL GRADO MÁS EXTREMO DE UN CONJUNTO DE ACTOS DE VIOLENCIA HISTÓRICA Y SISTÉMICA QUE HAN PADECIDO LAS MUJERES TODA LA VIDA, LA TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO NO PUEDE NI DEBE DESAPARECER DE LOS CÓDIGOS PENALES, NO PODEMOS SILENCIAR UNA REALIDAD QUE LASTIMA Y QUE TAMBIÉN RECLAMA JUSTICIA PARA MILES DE MUJERES Y SUS FAMILIAS. EN ESTE MISMO SENTIDO, HACE UNOS DÍAS FUIMOS TESTIGOS DE UN ACTO ATROZ QUE CONMOCIONO A TODOS LOS MEXICANOS, Y ME REFIERO AL FEMINICIDIO DE LA CIUDADANA INGRID DE 25 AÑOS DE EDAD, QUIEN FUE ASESINADA, MUTILADA Y DESOLLADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR SU PAREJA. LAMENTABLEMENTE, PARTE DEL EXPEDIENTE, LA CONFESIÓN DE SU ASESINO Y LAS IMÁGENES DE SU CADÁVER FUERON IRRESPONSABLEMENTE FILTRADAS, POR LO QUE FUERON DIFUNDIDAS EN LAS PRIMERAS PLANAS DE PERIÓDICOS DE NOTA ROJA, REDES SOCIALES Y OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN. CON LO ANTERIOR, SE PRESENCIÓ UNA CLARA RE VICTIMIZACIÓN DE INGRID Y SU FAMILIA, PUES FILTRACIÓN DE TODA ESA INFORMACIÓN E IMÁGENES, OFRECIÓ LA OPORTUNIDAD DE DIFUNDIR NUEVAS FORMAS DE AGRESIÓN HACIA LA VÍCTIMA. BAJO ESTE CONTEXTO, TENEMOS QUE LAMENTABLEMENTE EN MUCHAS OCASIONES SON LOS PROPIOS SERVIDORES PÚBLICOS MIEMBROS DE UNA INSTITUCIÓN POLICIACA O DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUIENES A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN OFRECEN INFORMACIÓN QUE NO DEBIERA FILTRARSE, ASÍ COMO TAMBIÉN DATOS RELEVANTES ACERCA DEL HECHO.

SABEMOS QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS FEMINICIDIOS NO DEBEN SILENCIARSE, AL CONTRARIO, DEBEN VISIBILIZARSE. POR OTRO LADO, EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN SUS ARTÍCULOS 38, 41 Y 42, SEÑALA A LAS DEPENDENCIAS QUE ESTARÁN ENCARGADAS DE VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PROMUEVAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 38.- EL PROGRAMA CONTENDRÁ LAS ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA:

VIII. VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO FOMENTEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y QUE FAVOREZCAN LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA, PARA FORTALECER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES;

ARTÍCULO 41 SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

.....
XVIII. VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO PROMUEVAN IMÁGENES ESTEREOTIPADAS DE MUJERES Y HOMBRES, Y ELIMINEN PATRONES DE CONDUCTA GENERADORES DE VIOLENCIA;
.....

ARTÍCULO 42 CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN:

.....
X. VIGILAR Y PROMOVER DIRECTRICES PARA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN FAVOREZCAN LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA Y SE FORTALEZCA LA DIGNIDAD Y EL RESPETO HACIA LAS MUJERES;
.....

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN QUE SEÑALA EN SU ART. 9 Y 20 LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 9 CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL Y EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE ESTA LEY SE CONSIDERAN COMO DISCRIMINACIÓN, ENTRE OTRAS:

.....
XV. PROMOVER EL ODIO Y LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE MENSAJES E IMÁGENES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN;

ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN:

.....
XXXII. ELABORAR, DIFUNDIR Y PROMOVER QUE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE INCORPOREN CONTENIDOS ORIENTADOS A PREVENIR Y ELIMINAR LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y EL DISCURSO DE ODIO;

.....
NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR, DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE ES APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBEMOS DESTACAR QUE NI A NIVEL FEDERAL Y LOCAL EXISTEN SANCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE MANEJAN LA INFORMACIÓN DE UNA MANERA INADECUADA, RAZÓN DE MÁS PARA LEGISLAR DE MANERA PRONTA Y EMITIR UNA NUEVA NORMA QUE LO SANCIONES, A FIN DE QUE NO VUELVA A PRESENTARSE POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTA SERIE DE HECHOS QUE RE VICTIMIZAN A LAS MUJERES. LAS LEYES DEBEN SER PREVENTIVAS, NO REACTIVAS, Y EN ESE TENOR RECURRIMOS A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA TIPIFICAR COMO DELITO, QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE DIFUNDA O COMPARTA INFORMACIÓN SENSIBLE RELACIONADA CON EL DELITO DE FEMINICIDIO, SEAN SANCIONADOS DE MANERA PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE. LO ANTERIOR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO:**

ÚNICO. - SE ADICIONA EL ARTÍCULO 331 BIS 7, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 331 BIS 7. AL SERVIDOR PÚBLICO, MIEMBRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIACA O DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE REPRODUZCA DIFUNDA, COMPARTA, COMERCIALICE, OFERTE, INTERCAMBIE PUBLIQUE O EXHIBA IMÁGENES, VIDEOS, AUDIOS, O DOCUMENTOS DEL LUGAR DE LOS HECHOS, INDICIOS, EVIDENCIAS, OBJETOS, INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO, CON PERSONAS AJENAS A LA INVESTIGACIÓN O PROCESO PENAL, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS.

ADEMÁS, EN CASO DE SER MATERIAL AUDIOVISUAL DE CADÁVERES O PARTES DE ELLOS, DE UNA O MÁS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, LA SANCIÓN ANTES PREVISTA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA TERCERA PARTE, ADEMÁS SERÁ DESTITUIDO E INHABILITADO DE TRES A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

LAS SANCIONES, PREVISTAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR AUMENTARAN HASTA EN UNA MITAD SI EL MATERIAL DIFUNDIDO INVOLUCRA EL FEMINICIDIO DE UNA NIÑA O ADOLESCENTE.

TRANSITORIOS. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 FEBRERO DE 2020, FIRMAMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA, LA **SUSCRITA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS REFUGIOS**. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. ACTUALMENTE, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN NUESTRO PAÍS ES UN FENÓMENO BASTANTE ALARMANTE. DE ACUERDO CON DATOS DEL BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO QUE PUBLICA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PAÍS CRECIÓ 7.8% EN 2019 RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR, AL PASAR DE 71 MIL 821 CASOS EN EL PAÍS A 77 MIL 430. SEGÚN EL MISMO BOLETÍN, LAS MUJERES CONFORMAN EL 90% DE LOS CASOS QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) LE REPORTAN A LA SECRETARÍA DE SALUD. ¿CÓMO SE PROTEGE A LAS MUJERES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y QUÉ PODEMOS HACER **DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO** PARA ABONAR A LA CAUSA? EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN LA MATERIA SE CARACTERIZA PRINCIPALMENTE POR DOS TRATADOS: LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CONOCIDA COMO “CEDAW” POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONOCIDA COMO “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ” POR EL LUGAR DE SU ADOPCIÓN). LA CEDAW DISPONE EN SU ARTÍCULO 3 LA OBLIGACIÓN PARA TODOS LOS

ESTADOS PARTE DE TOMAR, EN TODAS LAS ESFERAS, TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO DE LAS MUJERES Y GARANTIZARLES EL EJERCICIO Y EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES. POR SU PARTE, LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 8 LA OBLIGACIÓN PARA TODOS LOS ESTADOS PARTE DE ADOPTAR EN FORMA PROGRESIVA, MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS APROPIADOS PARA LA ATENCIÓN NECESARIA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, POR MEDIO DE ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, INCLUSIVE **REFUGIOS**, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA TODA LA FAMILIA (CUANDO SEA EL CASO) Y CUIDADO DE LOS MENORES AFECTADOS (CUANDO SEA EL CASO). ASÍ PUES, EN MÉXICO ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y, EN PARTICULAR, A CONTAR CON EL MARCO JURÍDICO ADECUADO PARA QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PUEDAN ACUDIR A REFUGIOS DONDE PUEDAN RECIBIR ATENCIÓN INTEGRAL. EL PRINCIPAL ORDENAMIENTO NACIONAL EN ESTA MATERIA ES LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO SUCESIVO, “LEY GENERAL”), MISMA QUE FUE PUBLICADA EL 1 DE FEBRERO DE 2007; HACE YA 13 AÑOS. TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA Y EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR SU PARTE, EN NUEVO LEÓN SE EXPIDIÓ LA HOMÓLOGA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO SUCESIVO, “LEY LOCAL”) EN SEPTIEMBRE DE 2007; HACE 12 AÑOS Y MEDIO. ESTA LEY LOCAL ATERRIZÓ LA LEY GENERAL AL ÁMBITO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y AUNQUE SE TRATA DE UN INSTRUMENTO LEGISLATIVO FUNDAMENTAL PARA RECONOCER EL DERECHO HUMANO QUE TENEMOS LAS MUJERES NEOLEONESAS PARA VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, TIENE CIERTAS INEXACTITUDES QUE PUEDEN CORREGIRSE PARA REDUCIR SU BRECHA DE IMPLEMENTACIÓN. UNA DE ESAS INEXACTITUDES LEGISLATIVAS ES EN EL TEMA DE LOS REFUGIOS, YA QUE CUENTA CON CIERTAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA PROFESIONALIZAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS MISMOS, PARA TAMBIÉN PROTEGER SIN EXCEPCIÓN A LAS HIJAS, HIJOS, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES O INCAPACES QUE HABITEN EN EL MISMO DOMICILIO, ASÍ COMO PARA INCORPORAR LO RELATIVO AL EGRESO Y SEGUIMIENTO DE LOS REFUGIOS POR PARTE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. DE ACUERDO CON EL “DIAGNÓSTICO SOBRE LOS REFUGIOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO”, ELABORADO POR FUNDAR CENTRO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN A.C. EN 2015, LOS REFUGIOS SON ESPACIOS QUE PROVEEN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A MUJERES QUE SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MUY ESPECÍFICA, PORQUE POR LO GENERAL SON MUJERES QUE ESTÁN SOLAS, QUE ESTÁN AISLADAS, QUE NO TIENEN REDES; Y, ENTONCES, LLEGAR A UN REFUGIO, PARA ELLAS ES LO QUE MARCA LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE. ALGUNOS RASGOS CARACTERÍSTICOS DE LOS REFUGIOS ES QUE SON ESPACIOS CONFIDENCIALES, SEGUROS Y TEMPORALES, CUYA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SE PUEDE PROLONGAR POR UN LAPSO GENÉRICO DE HASTA TRES MESES, EL CUAL PUEDE AMPLIARSE O REDUCIRSE SEGÚN CADA CASO EN CONCRETO, HASTA QUE SE LOGRE SU RECUPERACIÓN Y SE ENCUENTREN EN UN ESTADO PSICOLÓGICO IDÓNEO QUE LES PERMITA TOMAR LAS MEJORES DECISIONES PARA SALIR ADELANTE. LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS QUE DEBEN BRINDAR SON LOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y CALZADO, SERVICIO MÉDICO, ASESORÍA JURÍDICA, APOYO PSICOLÓGICO, PROGRAMAS REEDUCATIVOS INTEGRALES, CAPACITACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO. ASÍ PUES, ESTA LEY LOCAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE MEDIANTE ESTA INICIATIVA SE PRETENDEN SUBSANAR:

- 1. GARANTIZAR POR MINISTERIO DE LEY QUE LOS REFUGIOS CONTARÁN CON LA PROFESIONALIZACIÓN NECESARIA QUE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MERECEAN.**

ACTUALMENTE, LA LEY LOCAL DISPONE QUE LOS REFUGIOS DEBERÁN CONTAR “PREFERENTEMENTE” CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, LO CUAL SE CONSIDERA QUE ES ERRÓNEO, YA QUE AL TRATARSE DE UN TEMA SUMAMENTE DELICADO COMO LO ES LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS REFUGIOS SON TAN ESPECIALIZADOS (PSICOLÓGICOS, JURÍDICOS, ETCÉTERA) QUE REQUIEREN FORZOSAMENTE DE CÉDULA PROFESIONAL Y CAPACITACIONES EN LA MATERIA; ASÍ COMO ES INDISPENSABLE QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LABOREN ALLÍ PERSONAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS POR HABER EJERCIDO VIOLENCIA.

- 2. AJUSTAR REDACCIÓN, PARA GARANTIZAR QUE LAS HIJAS E HIJOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS INCAPACES QUE HAYAN HABITADO CON ELLAS EN EL MISMO DOMICILIO, TAMBIÉN ESTÉN PROTEGIDAS.**

HAY CIERTAS FALLAS DE REDACCIÓN EN LA LEY LOCAL VIGENTE QUE PUEDEN PROVOCAR CIERTA CONFUSIÓN EN CUANTO A LO QUE QUIERE DECIR LA NORMA. POR ELLO, UNA CORRECCIÓN DE REDACCIÓN PERMITIRÁ GARANTIZAR QUE, SIN EXCEPCIONES, LAS HIJAS E HIJOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS INCAPACES QUE HAYAN HABITADO CON ELLAS EN EL MISMO DOMICILIO SEAN RECIBIDAS EN LOS REFUGIOS Y RECIBAN LA ATENCIÓN INTEGRAL QUE NECESITEN.

- 3. INCORPORAR LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PLAN DE EGRESO Y SEGUIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS.**

TAL Y COMO LO DISPONE EL MODELO DE ATENCIÓN DEL REFUGIO ESTATAL PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (2012), LOS REFUGIOS DEBEN DE CONTAR CON PLANES ADECUADOS PARA EL INGRESO, LA PERMANENCIA, EL EGRESO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN INGRESADO, PERMANECIDO Y, EN SU CASO, EGRESADO DE LOS REFUGIOS, DE FORMA QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN FUERA DE RIESGO Y, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA NECESARIO, CONTAR CON OPCIONES DE REINGRESO. NO OBSTANTE, ACTUALMENTE, LA LEY LOCAL SÓLO PREVE NORMAS RELATIVAS AL INGRESO Y A LA PERMANENCIA. LO ÚNICO QUE SE MENCIONA SOBRE EL EGRESO ES QUE, POR REGLA GENERAL, SERÁ A LOS TRES MESES DEL INGRESO; Y NO CUENTA CON NORMA ALGUNA RELATIVA AL SEGUIMIENTO. POR ELLO, ESTA ÁREA DE OPORTUNIDAD DEBE SER SUBSANADA.

EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR ES MAYÚSCULO; Y ATENDERLO ES DE SUMA IMPORTANCIA. RECORDEMOS QUE CINCO MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA CUENTAN CON ALERTA DE GÉNERO: MONTERREY, CADEREYTA JIMÉNEZ, APODACA, GUADALUPE Y JUÁREZ. EN 2019, EL DELITO MÁS DENUNCIADO FUE EL DE VIOLENCIA FAMILIAR (QUE CUANDO ES EJERCIDO EN CONTRA DE MUJERES ES UN TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO), ACUMULANDO EL 26.02% DEL TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS. EL 95% DE ESTAS DENUNCIAS FUERON PRESENTADAS POR MUJERES QUIENES SEÑALARON A SUS PAREJAS O FAMILIARES COMO LOS AGRESORES.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES UNA PANDEMIA. Y EN UN PAÍS DONDE EL MACHISMO MATA ENTRE 10 Y 11 MUJERES AL DÍA, LOS REFUGIOS SON ESENCIALES PARA ATENDER ESTE PROBLEMA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS VÍCTIMAS.

EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, PARA SU TURNO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN SEXTA, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 49, 50, 52 Y 53 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 15. (.....)

I.- A VI.- (.....)

VII.- FAVORECER LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS Y **SUS HIJAS E HIJOS, O BIEN, DE LAS NIÑAS**, NIÑOS Y ADOLESCENTES O INCAPACES QUE HABITEN EN EL MISMO DOMICILIO; LA INFORMACIÓN SOBRE SU UBICACIÓN SERÁ SECRETA Y PROPORCIONARÁN APOYO PSICOLÓGICO Y LEGAL ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS.

ARTÍCULO 49. LAS PERSONAS QUE LABOREN EN LOS REFUGIOS DEBERÁN CONTAR **NECESARIAMENTE** CON **LA** CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD EN QUE DESARROLLEN SU TRABAJO. **EN NINGÚN CASO PODRÁN LABORAR EN LOS REFUGIOS PERSONAS QUE HAYAN SIDO** SANCIONADAS POR EJERCER ALGÚN TIPO VIOLENCIA.

(.....)

ARTÍCULO 50. (.....)

I.- (.....)

II.- VELAR POR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y **SUS HIJAS E HIJOS, O BIEN, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O INCAPACES QUE HABITEN CON ELLAS EN EL MISMO DOMICILIO** Y QUE SE ENCUENTREN EN ELLOS;

III.- A V.- (.....)

VI.- PERMITIR LA PERMANENCIA DE LAS VÍCTIMAS CON **SUS HIJAS E HIJOS, O BIEN, DE LAS NIÑAS**, NIÑOS Y ADOLESCENTES O INCAPACES QUE **HABITEN CON ELLAS** EN EL MISMO DOMICILIO, **DEBIENDO TAMBIÉN**

PROPORCIONARLES A ELLAS Y ELLOS LA ATENCIÓN NECESARIA PARA SU RECUPERACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

VII.- CONTAR **FORZOSAMENTE** CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA; Y

VIII.- (.....)

ARTÍCULO 52. LOS REFUGIOS DEBERÁN PRESTAR A LAS VÍCTIMAS Y, EN SU CASO, **A SUS HIJAS E HIJOS, O BIEN, A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O INCAPACES QUE HABITEN CON ELLAS** EN EL MISMO DOMICILIO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS:

I. A IX. (.....)

ARTÍCULO 53. LA PERMANENCIA DE LAS VÍCTIMAS EN LOS REFUGIOS NO PODRÁ SER MAYOR A TRES MESES, A MENOS DE QUE PERSISTA SU INESTABILIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA O SU SITUACIÓN DE RIESGO. **LOS REFUGIOS DEBERÁN CONTAR CON UN PLAN ADECUADO PARA EL EGRESO Y SEGUIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY.**

EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL SEGUIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DEBE SER VERIFICAR QUE TANTO LA MUJER VÍCTIMA, COMO SUS HIJAS E HIJOS, O BIEN, LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O INCAPACES QUE HABITEN CON ELLA EN EL MISMO DOMICILIO, NO SE ENCUENTREN EN RIESGO O HAYAN VUELTO AL LUGAR O A LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN QUE SE ENCONTRABAN, EN CUYO CASO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY, SE LE DEBERÁ DE OFRECER EL REINGRESO.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, TODA VEZ QUE LAS DOS INICIATIVAS QUE PRESENTAMOS EL DÍA DE HOY EXCEDEN DE CINCO PÁGINAS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDERÉ A DAR LECTURA A UNA BREVE SÍNTESIS DE LAS MISMAS”.

SE ANEXA INTEGRA LA PRIMERA INICIATIVA REFERIDA. - C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. – LOS SUSCRITOS **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN LA DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), CELEBRADA EN 1998, SE ESTABLECIÓ QUE TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS TIENEN EL COMPROMISO DE

RESPETAR, PROMOVER Y HACER REALIDAD LOS PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS POR LOS CONVENIOS, SIENDO UNO DE ELLOS LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN.¹ DE IGUAL MANERA, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR NUESTRA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 123, MISMO QUE DETERMINA QUE *“TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY”*. SIN EMBARGO, PESE A LOS CAMBIOS SOCIOECONÓMICOS QUE HA EXPERIMENTADO EL PAÍS, EN LOS QUE TANTO HOMBRES COMO MUJERES HAN PARTICIPADO, LAS MUJERES CONTINÚAN ENCONTRANDO BARRERAS QUE LES IMPIDEN LOGRAR SU DESARROLLO, Y QUE, POR ENDE, RETRASAN AL PAÍS. UNO DE ESTOS OBSTÁCULOS ES LA DISCRIMINACIÓN A LA MUJER PARA LA PERMANENCIA EN SU TRABAJO POR EL MOTIVO DE SU EMBARAZO, NACIMIENTO DE SU HIJO O LA ADOPCIÓN DE UN MENOR. POR ESE MOTIVO ES QUE EN LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)², SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 11 QUE, *“A FIN DE IMPEDIR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE MATRIMONIO O MATERNIDAD Y ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE SU DERECHO A TRABAJAR, LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN MEDIDAS ADECUADAS PARA 1. **PROHIBIR, BAJO PENA DE SANCIONES, EL DESPIDO POR MOTIVO DE EMBARAZO O LICENCIA DE MATERNIDAD Y LA DISCRIMINACIÓN EN LOS DESPIDOS SOBRE LA BASE DEL ESTADO CIVIL;** 2. **IMPLANTAR LA LICENCIA DE MATERNIDAD CON SUELDO PAGADO O CON PRESTACIONES SOCIALES COMPARABLES SIN PÉRDIDA DEL EMPLEO PREVIO, LA ANTIGÜEDAD O LOS BENEFICIOS SOCIALES;** 3. **ALENTAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE APOYO NECESARIOS PARA PERMITIR QUE LOS PADRES COMBINEN LAS OBLIGACIONES PARA CON LA FAMILIA CON LAS RESPONSABILIDADES DEL TRABAJO Y LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA, ESPECIALMENTE MEDIANTE EL FOMENTO DE LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UNA RED DE SERVICIOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LOS***

¹ https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/1998/98B09_234_span.pdf

² http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

NIÑOS“. EFECTIVAMENTE, DE ACUERDO LO SEÑALADO EN LOS ORDENAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, ES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 133, FRACCIÓN XV PROHÍBE A LOS PATRONES EL DESPEDIR A UNA TRABAJADORA O COACCIONARLA DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA QUE RENUNCIE POR ESTAR EMBARAZADA, POR CAMBIO DE ESTADO CIVIL O POR TENER EL CUIDADO DE HIJOS MENORES. NO OBSTANTE, DE ACUERDO A ESOS PRECEPTOS ES QUE, EN NUESTRO PAÍS SIGUE EXISTIENDO LA PRÁCTICA POR PARTE DE ALGUNOS PATRONES DE COACCIONAR A LA MUJER EMBARAZADA PARA RENUNCIAR DE MANERA “VOLUNTARIA” A SU TRABAJO SIN APORTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE ACREDITEN QUE ESA RENUNCIA ES POR MOTIVOS DISTINTOS AL ESTADO DE GESTACIÓN O A SU MATERNIDAD. INCLUSO SIENDO EXHAUSTIVOS COMO HEMOS EXPRESADO CON ANTERIORIDAD, DE NO PROBARSE MEDIANTE ALGÚN ELEMENTO JURÍDICO SUFICIENTE PARA ESTABLECER CON CLARIDAD QUE LA RENUNCIA FUE POR MOTIVOS DISTINTOS AL EMBARAZO O A SU MATERNIDAD, DEBEMOS ESTABLECER QUE EXISTIRÁ PRESUNCIÓN DE QUE LA SEPARACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A UN DESPIDO INJUSTIFICADO DADA SU CONDICIÓN DE EMBARAZO, LO QUE LO TORNARÍA ILEGAL, POR SER UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA POR RAZÓN DE GÉNERO. ES POR ESO, QUE, EN ESE SENTIDO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE HA EXPRESADO RESPECTO DE LA PROTECCIÓN Y TUTELA AL DERECHO DE LA LIBERTAD DE TRABAJO PARA LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN GESTACIÓN O EN LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO DE SU HIJO, CITANDO LAS SIGUIENTES TESIS:

DESPIDO INJUSTIFICADO DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA. LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, CONLLEVA UNA VALORACIÓN PROBATORIA DE ESPECIAL NATURALEZA, POR LO QUE EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, POR SÍ SOLO, ES INSUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LA AUSENCIA DE DISCRIMINACIÓN EN LA CONCLUSIÓN DEL NEXO. EL ARTÍCULO 10., ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS, POR CUESTIONES DE GÉNERO, QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES DE LAS PERSONAS. ASÍ, EN LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 66/2017 (10A.), DE TÍTULO Y SUBTÍTULO: "OFRECIMIENTO DE TRABAJO. AUN CUANDO SE CONSIDERE DE BUENA FE, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA

DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO EL DESPIDO SE DA DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA, AL CONSTITUIR UN TEMA QUE OBLIGA A JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECIÓ QUE AL JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LO QUE SE PRETENDE ES DETECTAR Y ELIMINAR OBSTÁCULOS QUE DISCRIMINAN A LAS PERSONAS POR CONDICIÓN DE SEXO, ES DECIR, SE IMPARTE JUSTICIA CONSIDERANDO LAS SITUACIONES DE DESVENTAJA QUE IMPIDEN LA IGUALDAD POR CUESTIÓN DE GÉNERO; ASIMISMO, SEÑALÓ QUE CUANDO EN UN JUICIO SE RECLAMA QUE EL DESPIDO DE UNA TRABAJADORA TUVO COMO ORIGEN UN ACTO DE LA NATURALEZA INVOCADA, DEBE APLICARSE ESE MÉTODO ANALÍTICO, POR LA SOLA CIRCUNSTANCIA DE SU CATEGORÍA, PUES LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR ESA CAUSA VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO EL DERECHO AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA SALUD (POR FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA) Y A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO. EN ESE SENTIDO, SI EL PATRÓN OFRECE EL EMPLEO, EL EFECTO DE REVERTIR LA CARGA PROBATORIA CARECE DE OPERATIVIDAD, ANTE LA DESVENTAJA DE LA ACTORA, Y RIGE LA REGLA DE QUE A ÉL CORRESPONDE ACREDITAR LA INEXISTENCIA DEL DESPIDO. ASÍ, CONFORME A LA HERRAMIENTA DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE CONCIENCIA EN LA APRECIACIÓN DE LOS HECHOS, QUE RIGE LA ACTUACIÓN DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 841 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EMERGE EL DEBER DE REALIZAR UNA VALORACIÓN PROBATORIA DE ESPECIAL NATURALEZA, QUE IMPLICA: A) ATENDER AL CONTEXTO EN QUE SE ADUCE LA EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL (ETAPA DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA), EN LA CUAL PREVALECE UNA PROTECCIÓN REFORZADA DENTRO DEL PERIODO DE GESTACIÓN, ASÍ COMO LOS PREVIOS Y POSTERIORES AL PARTO; B) EXAMINAR EL CASO BAJO UN ESCRUTINIO MÁS RIGUROSO Y UN ESTÁNDAR PROBATORIO MÁS ELEVADO, A FIN DE DETERMINAR SI SE JUSTIFICÓ LA CARGA PROCESAL DEL PATRÓN, POR LO QUE EL PROBLEMA JURÍDICO NO DEBE SER VISTO DESDE UNA ÓPTICA TRADICIONAL, SINO QUE, DADA LA CONDICIÓN DE DESVENTAJA, SE REQUIERE DE PARÁMETROS MÁS ALTOS PARA COLOCAR A LAS PARTES EN LA MISMA POSICIÓN FRENTE AL DESPIDO RECLAMADO, LO QUE SE REFLEJA EN LA EXIGENCIA DE MAYORES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA DEMOSTRARLO; C) LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE RAZONABILIDAD QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PATRÓN OPONGA LA EXCEPCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR PARTE DE LA EMPLEADA MEDIANTE UN CONVENIO POR CONSENTIMIENTO, SE TRADUCE EN ANALIZAR SI EL ENLACE ENTRE LOS HECHOS ACREDITADOS (EMBARAZO DE LA OPERARIA Y EL CONVENIO DE TERMINACIÓN) CON SUS CONSECUENCIAS (CESE DE BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS PRESTACIONES) ES COHERENTE CON LA SITUACIÓN FÁCTICA DE LA ACTORA; ES DECIR, SI RESULTA RAZONABLE QUE UNA MUJER EN ESTADO DE GRAVIDEZ DECIDA CONCLUIR LA RELACIÓN LABORAL EN UNA ETAPA DE SU VIDA EN QUE MÁS NECESITA DEL TRABAJO PARA CONTAR CON ATENCIÓN MÉDICA Y SEGURIDAD SOCIAL. EN ESA VIRTUD, AUN CUANDO SE OTORQUE VALOR PROBATORIO AL CONVENIO PRESENTADO POR LA EMPLEADORA Y QUE ÉSTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES,

ESE DOCUMENTO, POR SÍ SOLO, NO TIENE EL ALCANCE CONVICTIVO PARA JUSTIFICAR LA CARGA PROBATORIA DE LA DEMANDADA POR LO QUE HACE A LA CONTROVERSI DEL DESPIDO ADUCIDO, ESTO ES, DEMOSTRAR LA AUSENCIA DE DISCRIMINACIÓN EN LA TERMINACIÓN DEL VÍNCULO, PUES ACORDE CON EL CONTEXTO FÁCTICO EN QUE SE UBICA, LA DECISIÓN PLASMADA EN ÉL NO ES CREÍBLE FRENTE A LA SERIE DE NECESIDADES PROPIAS DE LA CONDICIÓN DE GESTACIÓN DE LA TRABAJADORA (NACIMIENTO DEL HIJO, SOLVENTAR ALIMENTACIÓN, SUSTENTO ECONÓMICO, BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ATENCIÓN MÉDICA); SIENDO INDISPENSABLE APORTAR OTROS ELEMENTOS QUE, CONCATENADOS ENTRE SÍ, EVIDENCIEN QUE FUE VOLUNTAD DE LA TRABAJADORA CONCLUIR EL NEXO LABORAL PESE A SU CONDICIÓN DE EMBARAZO Y, POR ENDE, QUE JUSTIFIQUEN EL DÉBITO PROCESAL CORRESPONDIENTE, PUES TRATÁNDOSE DEL DESPIDO DE UNA MUJER EN ESTADO DE GRAVIDEZ, EL DEBER DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO IMPLICA APARTARSE DE RESULTADOS FORMALISTAS Y, PARALELAMENTE, CONLLEVA UNA APRECIACIÓN DE LOS HECHOS Y PRUEBAS EN CONCIENCIA, CONFORME A UN ESTÁNDAR PROBATORIO MÁS ELEVADO, QUE PERMITA VALORAR LOS MEDIOS APORTADOS CON APEGO A UN ESTUDIO DE RAZONABILIDAD.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 632/2018. HONEYWELL AEROSPACE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. 24 DE ENERO DE 2019. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GERARDO TORRES GARCÍA. SECRETARIA: BRENDA NOHEMÍ RODRÍGUEZ LARA.

NOTA: LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 2A./J. 66/2017 (10A.) CITADA, APARECE PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:22 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 43, TOMO II, JUNIO DE 2017, PÁGINA 1159.

TRABAJADORA EMBARAZADA. CUANDO ADUCE QUE LA RAZÓN DE SU DESPIDO FUE POR ENCONTRARSE EN ESE ESTADO DE GRAVIDEZ, LA AUTORIDAD DEBE RELEVARLA DE LA CARGA DE ACREDITARLO, A FIN DE DESVIRTUAR, EN SU CASO, LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL PATRÓN, RECABANDO PRUEBAS AL RESPECTO. SI LA TRABAJADORA ADUCE COMO PRINCIPAL RAZÓN DE SU DESPIDO, EL HECHO DE ENCONTRARSE EMBARAZADA CUANDO EL PATRÓN PRESENTÓ EL ESCRITO DE RENUNCIA, LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ATENDIENDO A ESE HECHO DISCRIMINATORIO, DEBE APLICAR EL MÉTODO DE RESOLVER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ACORDE CON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 66/2017 (10A.), DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE

LA NACIÓN, DE TÍTULO Y SUBTÍTULO: "OFRECIMIENTO DE TRABAJO. AUN CUANDO SE CONSIDERE DE BUENA FE, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO EL DESPIDO SE DA DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA, AL CONSTITUIR UN TEMA QUE OBLIGA A JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", Y LOS PARÁMETROS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDOS PARA LOS GRUPOS CONSIDERADOS VULNERABLES EN EL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PUBLICADO POR EL ALTO TRIBUNAL, EN DONDE SE FIJA EL ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 10. Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, NUMERALES 1, INCISOS A), C), E) Y F), Y 2, INCISOS A), B), C) Y D), DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); DE AHÍ QUE LA AUTORIDAD, EN RELEVO DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN FAVOR DE LA MUJER, DEBE HACER USO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 782 Y 784, PRIMERA PARTE, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONSISTENTE EN ALLEGARSE DE PRUEBAS ENCAMINADAS A LOGRAR LA VERDAD EN EL PROCESO, PROVENIENTES DE QUIEN LAS TENGA EN SU PODER, A EFECTO DE QUE LA TRABAJADORA TENGA OPORTUNIDAD PARA DEMOSTRAR EL ESTADO DE GRAVIDEZ QUE ADUJO COMO RAZÓN DE SU DESPIDO. LO ANTERIOR ES DE SUMA IMPORTANCIA, PUES ACREDITADO ELLO, EL ESCRITO DE RENUNCIA, AUN PERFECCIONADO O NO OBJETADO, SERÍA INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA, COMO LO DETERMINÓ LA PROPIA SEGUNDA SALA EN LA DIVERSA JURISPRUDENCIA 2A./J. 96/2019 (10A.), DE TÍTULO Y SUBTÍTULO: "TRABAJADORA EMBARAZADA. SI EL PATRÓN SE EXCEPCIONA ADUCIENDO QUE LA ACTORA RENUNCIÓ Y ÉSTA DEMUESTRA QUE AL MOMENTO DE CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL ESTABA EMBARAZADA, EL SOLO ESCRITO DE RENUNCIA ES INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA."; TODO LO CUAL IMPLICARÁ PARA EL JUZGADOR PONDERAR LA VERACIDAD DE LA RENUNCIA, JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN FUNCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE AQUÉLLA, FRENTE A LA ACUSACIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN CON

MOTIVO DE SU MATERNIDAD. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 1037/2018. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JORGE TOSS CAPISTRÁN. SECRETARIO: ARTURO NAVARRO PLATA.

NOTA: LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA 2A./J. 66/2017 (10A.) Y 2A./J. 96/2019 (10A.) CITADAS, APARECEN PUBLICADAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:22 HORAS Y 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:19 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBROS 43, TOMO II, JUNIO DE 2017, PÁGINA 1159 Y 68, TOMO II, JULIO DE 2019, PÁGINA 998, REGISTROS DIGITALES: 2014508 Y 2020317, RESPECTIVAMENTE.

ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE PROPONEMOS UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, A FIN DE QUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SE SOMETA A CONSIDERACIÓN LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR Y EXIGIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE EL DESPIDO O RENUNCIA DE LA MUJER EMBARAZADA O A LOS 90 DÍAS POSTERIORES DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE SU HIJO ES POR RAZONES DISTINTAS A SU SITUACIÓN. ESO DEBIDO A QUE, GRACIAS A LA INCURSIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO LABORAL SE HAN PROVOCADO MUCHOS CAMBIOS EN LAS ACTITUDES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS CÍRCULOS SOCIALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS, ASÍ COMO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA LABORAL, SOCIAL Y FAMILIAR. ESTOS CAMBIOS TAMBIÉN SE HAN REFLEJADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, DONDE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y BUSCA LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS. CON RELACIÓN A LOS CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO SOCIALES, ES QUE TAMBIÉN PRESENTAMOS LA INICIATIVA A FIN DE QUE LOS PATRONES TENGAN QUE APORTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA RENUNCIA O DESPIDO DEL PADRE DE FAMILIA EN LOS PRIMEROS 90 DÍAS DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE SU HIJO, A FIN DE PODER GARANTIZAR LA CONVIVENCIA DEL PADRE CON SUS HIJOS Y FORMAR PARTE DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL HOGAR. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE SOLICITAMOS QUE ÉSTE CONGRESO HAGA SUYA PRESENTE INICIATIVA Y EN ESOS TÉRMINOS SEA

APROBADA Y REMITIDA AL CONGRESO FEDERAL A EFECTO DE SER ESTUDIADA Y APROBADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE, PARA LO CUAL NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 133.- QUEDA PROHIBIDO A LOS PATRONES O A SUS REPRESENTANTES:

I A XIV.....”

XV. DESPEDIR A UNA TRABAJADORA O COACCIONARLA DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA QUE RENUNCIE POR ESTAR EMBARAZADA, **POR ADOPCIÓN DE UN MENOR**, POR CAMBIO DE ESTADO CIVIL O POR TENER EL CUIDADO DE HIJOS MENORES, **POR TANTO NO PODRÁ DARSE POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL NI ACEPTARSE SU RENUNCIA, CUANDO DICHA TRABAJADORA SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MEDIANTE ELEMENTOS SUFICIENTES QUE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A MOTIVOS DISTINTOS A SU GESTACIÓN, O BIEN AL TRABAJADOR DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE SU HIJO,**

XVI A XVIII.....”

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FEBRERO DE 2020 GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.

SE ANEXA INTEGRA LA SEGUNDA INICIATIVA REFERIDA.- C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. – LOS SUSCRITOS **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y

69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL DERECHO AL TRABAJO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE EN SU PARTE CONDUCENTE *“A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS.”* SEÑALA ADEMÁS QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 123 DE LA REFERIDA CARTA MAGNA SEÑALA *“TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY.”* EN ÉSTE SENTIDO, LA RELACIÓN LABORAL CONSISTE EN QUE EL TRABAJADOR PRESTA UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO AL PATRÓN MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO. ESTO ES, LA RELACIÓN LABORAL ES UN VÍNCULO JURÍDICO QUE EXISTE ENTRE EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR QUE TIENE COMO ELEMENTO ESENCIAL LA SUBORDINACIÓN QUE EL TRABAJADOR TIENE RESPECTO AL PATRÓN, Y ÉSTA PUEDE SER DE DOS TIPOS, LA PRIMERA ENTRE PATRONES Y TRABAJADORES EN GENERAL O BIEN, ENTRE LOS PODERES DE LA UNIÓN, ENTENDIDO ESTE COMO CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y SUS TRABAJADORES. AHORA BIEN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 39 QUE, *“NINGÚN TRABAJADOR DE BASE AL SERVICIO DEL ESTADO O MUNICIPIO PODRÁ SER CESADO O DESPEDIDO SINO POR JUSTA CAUSA. EN CONSECUENCIA, EL NOMBRAMIENTO DE DICHOS TRABAJADORES SÓLO CESARÁ DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO O MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS”* Y ESPECÍFICAMENTE EN SU FRACCIÓN I SEÑALA *“POR RENUNCIA O ABANDONO DEL EMPLEO.”* EFECTIVAMENTE, ES SABIDO QUE LA

FORMA DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES, AL TRATARSE DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA ES PRECISAMENTE MEDIANTE LA RENUNCIA DEL TRABAJADOR, CON LO CUAL AL CONCLUIR DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, LE OTORGAN EXCLUSIVAMENTE AL TRABAJADOR A MANERA DE FINIQUITO, LAS PARTES PROPORCIONALES REFERENTES AL SUELDO DE LOS DÍAS LABORADOS, AGUINALDO, UTILIDADES EN SU CASO Y VACACIONES, MAS NO ASÍ RESPECTO A INDEMNIZACIONES U OTRAS FORMAS DE COMPENSACIÓN RELATIVAS AL DESPIDO DEL TRABAJADOR. SIN EMBARGO, EXISTEN CASOS DONDE LA RENUNCIA DEL TRABAJADOR NO PRECISAMENTE SE DEBE A LA INTENCIÓN LIBRE, UNILATERAL Y ESPONTANEA DE SEPARARSE DEL EMPLEO O CARGO QUE DESEMPEÑA, YA QUE PUEDEN EXISTIR CIRCUNSTANCIAS QUE, DERIVADO DE LA SITUACIÓN PERSONAL DEL INDIVIDUO, LE PROVOCAN CIERTA VULNERABILIDAD Y POR TANTO LA SEPARACIÓN DEL EMPLEO SE DEBIÓ A DICHAS CIRCUNSTANCIAS Y NO A SU VERDADERA VOLUNTAD DE SEPARARSE DE SU TRABAJO. ENCONTRAMOS EN ESTA SITUACIÓN, LA RENUNCIA LABORAL DE LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE EMBARAZO, PUES AUN Y CUANDO SEÑALEN QUE SU DIMISIÓN LABORAL ES DE CARÁCTER TOTALMENTE VOLUNTARIA Y SIN RELACIÓN ALGUNA A SU ESTADO DE GRAVIDEZ, DEBEMOS COMO LEGISLADORES SER EXHAUSTIVOS EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS TANTO COMO SERES HUMANOS COMO POR SU ESTADO DE FUTURAS MADRES, Y POR TANTO CONSIDERAR QUE LA RENUNCIA, SI BIEN PUDIERA HABER SIDO PRESENTADA BAJO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS CORRESPONDIENTES, NO DEBE SER EL ÚNICO ELEMENTO SUFICIENTE PARA ESTABLECER COMO VÁLIDA DICHA SEPARACIÓN LABORAL, YA QUE DICHO ESTADO VULNERABLE COMO LO SEÑALAN LOS EXPERTOS, NOS OBLIGA A APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA LABORAL, Y EXIGIR ADEMÁS ELEMENTOS ADICIONALES PARA DAR COMO VÁLIDA DICHA RENUNCIA. COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, NO PODEMOS PERDER DE VISTA QUE LO QUE SE BUSCA TUTELAR CON ESTA VISIÓN DE GÉNERO, ES LA VIDA, SALUD, REPOSO Y SUSTENTO ADECUADOS DE LA MADRE Y DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, POR ELLO, LA RENUNCIA DE UNA TRABAJADORA EN ESTADO DE EMBARAZO, SI BIEN DEBE ATENDER A ALGUNA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE,

DEBE ADICIONALMENTE ESTAR PLENA Y OBJETIVAMENTE JUSTIFICADA, CON ELEMENTOS DE PRUEBA FEHACIENTES, ESTO ES, LA TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL DEBE SER POR MOTIVOS COMPLETAMENTE DIFERENTES A LOS DE SU CONDICIÓN DE EMBARAZO Y POR SUPUESTO, ESTE MOTIVO DEBE ESTAR TOTAL Y DEBIDAMENTE PROBADO. INCLUSO SIENDO EXHAUSTIVOS COMO HEMOS EXPRESADO CON ANTERIORIDAD, DE NO PROBARSE MEDIANTE ALGÚN ELEMENTO JURÍDICO SUFICIENTE PARA ESTABLECER CON CLARIDAD QUE LA RENUNCIA FUE POR MOTIVOS DISTINTOS AL EMBARAZO, DEBEMOS ESTABLECER QUE EXISTIRÁ PRESUNCIÓN DE QUE LA SEPARACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A UN DESPIDO INJUSTIFICADO DADA SU CONDICIÓN DE EMBARAZO, LO QUE LO TORNARÍA ILEGAL, POR SER UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA POR RAZÓN DE GÉNERO. ESTA PROTECCIÓN LABORAL DEBE INCLUIR NO SOLAMENTE A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINO ADICIONALMENTE A LAS TRABAJADORAS DE CONFIANZA DE CUALQUIER DEPENDENCIA PÚBLICA EN LA ENTIDAD, PUES INDEPENDIENTEMENTE DE SU FRÁGIL ESTABILIDAD, RELACIONADA CON SU CARÁCTER LABORAL POR SER TRABAJADORA DE CONFIANZA O CUALESQUIER OTRA FORMA DE RELACIÓN DE TRABAJO QUE LLEVE A CABO, PERMITIR UNA RENUNCIA LABORAL ENCONTRÁNDOSE EN ESTADO DE EMBARAZO SIN PROFUNDIZAR EN LAS REALES CAUSAS DE LA SEPARACIÓN LABORAL PARA DETERMINAR QUE EFECTIVAMENTE SEAN DISTINTAS AL PROCESO DE MATERNIDAD, CARECERÍA DE RAZONAMIENTO Y VALOR JURÍDICO PLENO CONSTITUYÉNDOSE A SU VEZ EN UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA CONTRARIA A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. CABE DESTACAR QUE EN ÉSTE SENTIDO YA SE HA EXPRESADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DONDE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA ERRADICAR ALGUNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA POR RAZÓN DE GÉNERO YA SE ENCUENTRA EXPLORADO, Y CITO LAS SIGUIENTES TESIS:

TRABAJADORA EMBARAZADA. CUANDO ADUCE QUE LA RAZÓN DE SU DESPIDO FUE POR ENCONTRARSE EN ESE ESTADO DE GRAVIDEZ, LA AUTORIDAD DEBE RELEVARLA DE LA CARGA DE ACREDITARLO, A FIN DE DESVIRTUAR, EN SU CASO, LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL PATRÓN, RECABANDO PRUEBAS AL RESPECTO. SI LA TRABAJADORA ADUCE COMO PRINCIPAL RAZÓN DE SU DESPIDO, EL HECHO DE ENCONTRARSE

EMBARAZADA CUANDO EL PATRÓN PRESENTÓ EL ESCRITO DE RENUNCIA, LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ATENDIENDO A ESE HECHO DISCRIMINATORIO, DEBE APLICAR EL MÉTODO DE RESOLVER CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ACORDE CON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 66/2017 (10A.), DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TÍTULO Y SUBTÍTULO: "OFRECIMIENTO DE TRABAJO. AUN CUANDO SE CONSIDERE DE BUENA FE, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS PROBATORIAS CUANDO EL DESPIDO SE DA DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO DE LA TRABAJADORA, AL CONSTITUIR UN TEMA QUE OBLIGA A JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", Y LOS PARÁMETROS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDOS PARA LOS GRUPOS CONSIDERADOS VULNERABLES EN EL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PUBLICADO POR EL ALTO TRIBUNAL, EN DONDE SE FIJA EL ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 10. Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, NUMERALES 1, INCISOS A), C), E) Y F), Y 2, INCISOS A), B), C) Y D), DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); DE AHÍ QUE LA AUTORIDAD, EN RELEVO DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN FAVOR DE LA MUJER, DEBE HACER USO DE LA FACULTAD PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 782 Y 784, PRIMERA PARTE, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONSISTENTE EN ALLEGARSE DE PRUEBAS ENCAMINADAS A LOGRAR LA VERDAD EN EL PROCESO, PROVENIENTES DE QUIEN LAS TENGA EN SU PODER, A EFECTO DE QUE LA TRABAJADORA TENGA OPORTUNIDAD PARA DEMOSTRAR EL ESTADO DE GRAVIDEZ QUE ADUJO COMO RAZÓN DE SU DESPIDO. LO ANTERIOR ES DE SUMA IMPORTANCIA, PUES ACREDITADO ELLO, EL ESCRITO DE RENUNCIA, AUN PERFECCIONADO O NO OBJETADO, SERÍA INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA, COMO LO DETERMINÓ LA PROPIA SEGUNDA SALA EN LA DIVERSA JURISPRUDENCIA 2A./J. 96/2019 (10A.), DE TÍTULO Y SUBTÍTULO: "TRABAJADORA EMBARAZADA. SI EL PATRÓN SE EXCEPCIONA ADUCIENDO QUE LA ACTORA RENUNCIÓ Y ÉSTA DEMUESTRA QUE AL MOMENTO DE CONCLUIR EL VÍNCULO LABORAL ESTABA EMBARAZADA, EL SOLO ESCRITO DE RENUNCIA ES INSUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE FUE LIBRE Y ESPONTÁNEA."; TODO LO CUAL IMPLICARÁ PARA EL JUZGADOR PONDERAR LA VERACIDAD DE LA RENUNCIA, JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN FUNCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE AQUÉLLA, FRENTE A LA ACUSACIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN CON MOTIVO DE SU MATERNIDAD. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 1037/2018. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JORGE TOSS CAPISTRÁN. SECRETARIO: ARTURO NAVARRO PLATA.

NOTA: LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA 2A./J. 66/2017 (10A.) Y 2A./J. 96/2019 (10A.) CITADAS, APARECEN PUBLICADAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:22 HORAS Y 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:19 HORAS Y EN LA GACETA DEL SEMANARIO

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBROS 43, TOMO II, JUNIO DE 2017, PÁGINA 1159 Y 68, TOMO II, JULIO DE 2019, PÁGINA 998, REGISTROS DIGITALES: 2014508 Y 2020317, RESPECTIVAMENTE.

DESPIDO DE UNA TRABAJADORA EMBARAZADA AL SERVICIO DEL ESTADO. AUN CUANDO TENGA EL CARÁCTER DE CONFIANZA Y POR ELLO NO TENGA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, DEBE PRESUMIRSE QUE AQUÉL FUE CON MOTIVO DE SU EMBARAZO, SALVO PRUEBA FEHACIENTE EN CONTRARIO. EL HECHO DE QUE UNA TRABAJADORA DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO SE ENCUENTRE EMBARAZADA, NO SIGNIFICA QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, EL ESTADO-PATRÓN NO PUEDA CONCLUIR LA RELACIÓN LABORAL, PERO ÉSTA DEBE ATENDER A ALGUNA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE Y ESTAR PLENA Y OBJETIVAMENTE JUSTIFICADA, CON ELEMENTOS DE PRUEBA FEHACIENTES; ESTO ES, LA TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL DEBE SER POR MOTIVOS DIFERENTES A LOS DE SU CONDICIÓN DE EMBARAZO Y ESTAR PROBADO. DE NO SER ASÍ, HABRÁ DE PRESUMIRSE QUE EL DESPIDO SE DEBIÓ A SU CONDICIÓN DE EMBARAZO, LO QUE LO TORNARÍA ILEGAL, POR SER UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA POR RAZÓN DE GÉNERO, PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL NO SE CONTRAPONA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIV, DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, PUES LA FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DE LAS TRABAJADORAS DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO, AUN CUANDO SE ENCUENTREN EMBARAZADAS, NO PUEDE TRADUCIRSE EN UNA DISCRIMINACIÓN AL AMPARO DEL DERECHO ESTATAL A NO REINSTALAR, PUES NINGÚN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN AUTORIZA A DISCRIMINAR POR RAZÓN DE GÉNERO; EN OTRAS PALABRAS, EL DERECHO A NO REINSTALAR, NO DA DERECHO A DISCRIMINAR.

DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 18/2019. 30 DE MAYO DE 2019. MAYORÍA DE VOTOS CON EL VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO HÉCTOR ARTURO MERCADO LÓPEZ RESPECTO DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO SEXTO Y POR UNANIMIDAD EN CUANTO AL CONSIDERANDO SÉPTIMO, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL MAGISTRADO JUAN MANUEL VEGA TAPIA. PONENTE: ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ. SECRETARIO: GERSAIN LIMA MARTÍNEZ.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PROPONEMOS LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN PLENO RESPETO A LOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y CON LA INTENCIÓN DE PROTEGER DEBIDAMENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, SE CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR QUE EN CASO DE RENUNCIA DE LA TRABAJADORA, SE COMPRUEBE QUE DICHA SEPARACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A MOTIVOS DISTINTOS A SU CONDICIÓN DE EMBARAZO, PUES LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA NO SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DARLA COMO VÁLIDA. ESTA PROTECCIÓN LEGAL INCLUIRÁ TANTO A LAS TRABAJADORAS DE BASE COMO A LAS DE CONFIANZA,

YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE SU CALIDAD LABORAL O LA ESTABILIDAD CON LA QUE CUENTE, PERMITIR LA SEPARACIÓN DEL TRABAJO POR MOTIVOS DE EMBARAZO O BIEN LA RENUNCIA DE LA TRABAJADORA SIN JUSTIFICAR PLENAMENTE QUE SE DEBA POR MOTIVOS DISTINTOS A SU ESTADO DE GRAVIDEZ, VULNERA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUYE UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA EN PERJUICIO DE DICHA TRABAJADORA. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, PARA EFECTOS DE PROLONGAR LA PROTECCIÓN EN BENEFICIO DE LA TRABAJADORA E INCLUSO DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO O MUNICIPIO, CUYA ESPOSA SE ENCUENTRE EN ESTAS CONDICIONES, YA QUE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL HOGAR Y LA FAMILIA DEBE SER SUFICIENTE PARA QUE AMBOS CÓNYUGES PUEDAN OBTENER TIEMPO DE CALIDAD CON SUS MENORES HIJOS Y MÁS AUN CON LOS RECIÉN NACIDOS, SE CONTEMPLA QUE, DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO DEL HIJO, O A LA ADOPCIÓN DEL MENOR SE DEBERÁ JUSTIFICAR PREVIAMENTE QUE CUALQUIER SEPARACIÓN LABORAL DEBERÁ HABERSE REALIZADO POR MOTIVOS DISTINTOS AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL MENOR. POR TODO LO ANTERIOR NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 39 BIS LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 39 BIS. - EN EL CASO DE TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO O CUALQUIERA DE SUS MUNICIPIOS, PARA EVITAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS POR RAZÓN DE GÉNERO, NO PODRÁ DARSE POR TERMINADA SU RELACIÓN LABORAL NI ACEPTARSE SU RENUNCIA, CUANDO DICHA SERVIDORA PÚBLICA SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MEDIANTE ELEMENTOS SUFICIENTES QUE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DEBIÓ A MOTIVOS DISTINTOS A SU GESTACIÓN.

SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS SIMILARES EN BENEFICIO DE LA TRABAJADORA O BIEN, DEL TRABAJADOR POR EL NACIMIENTO DE UN HIJO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL MENOR.”

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FEBRERO DE 2020. GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO DE REFORMA A LA LEY DE SERVICIO CIVIL, A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,

EMPRENDIMIENTO Y TURISMO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR LA SEGUNDA (INICIATIVA) ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 78 Y LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO SEGUNDO Y TERCERO Y DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA; Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 Y DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES”, QUE CONTIENE LOS CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, CON LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA, MEDIANTE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. POR SER UNA INICIATIVA QUE EXCEDE DE MÁS DE DIEZ CUARTILLAS ME PERMITIRÉ LEER SOLAMENTE UNA SÍNTESIS DE LA MISMA”**

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA.- EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019. EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ EL DECRETO NÚMERO 260, QUE CONTIENE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y

ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. DICHA LEY, TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y BIENES EN EL ESTADO.

ENTRE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LEY, PODEMOS MENCIONAR LOS SIGUIENTES:

- A).- ESTABLECER LAS BASES Y DIRECTRICES PARA PLANIFICAR, REGULAR Y GESTIONAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL TRANSPORTE DE BIENES
- B).- DEFINIR LA JERARQUÍA DE MOVILIDAD Y LOS PRINCIPIOS RECTORES A QUE DEBEN SUJETARSE EL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EMANEN DE ESTA LEY; Y
- C).- REGULAR LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD Y/O EL TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS CONEXOS Y EQUIPAMIENTOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO EL DECRETO ENTRÓ EN VIGENCIA, EL NUEVE DE ENERO. AL DÍA SIGUIENTE, ASESORES LEGISLATIVOS DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO APROBADO Y LO PUBLICADO, EN AL MENOS 14 ARTÍCULOS. ADICIONALMENTE, EL DECRETO OMITIÓ EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 76 Y 77; ES DECIR, SE PASA DEL ARTÍCULO 75 AL 78. TAMPOCO SE INCLUYÓ EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 187 AL 217, POR LO QUE SE PASA AL TÍTULO DÉCIMO TERCERO, QUE CONSTA DE LOS ARTÍCULOS 217 AL 221; POR LO QUE TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, ES INEXISTENTE. CON RELACIÓN, A LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS, LAS CC. DIPUTADAS LETICIA MARLENE

BENVENUTI, VILLARREAL E IVONNE BUSTOS PAREDES, SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, REMITIERON AL GOBERNADOR UNA “FE DE ERRATAS”, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS **8, 23, 24, 68, 79, 102, 120, 168, 174 Y 222**. LA “FE DE ERRATAS” SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. CONCLUIDA ESTA ÚLTIMA FASE DEL PROCESO LEGISLATIVO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE REFORMAR LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INCLUIR LOS ARTÍCULOS 76 Y 77; ADEMÁS DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. PARA ELLO, DE UNA MANERA INGENIOSA, SIN TRASTOCAR LA TÉCNICA LEGISLATIVA, APROVECHAMOS EL TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 78, QUE CONSTA DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, FRACCIONES DE LA I A LA IV, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, PARA FORMULAR LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, ACTUALMENTE INEXISTENTES. DE MANERA ESPECÍFICA, SE PROPONE QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO, CON UNA CORRECCIÓN DEL TEXTO, SE CONVIERTE EN EL ARTÍCULO 76. A SU VEZ, EL PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES DE LA I A LA IV, PASARÍA A SER EL ARTÍCULO 77. POR LO TANTO, EL ARTÍCULO 78, COMPRENDERÍA LOS ACTUALES PÁRRAFOS: TERCERO, CUARTO, CON UNA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO EL PÁRRAFO QUINTO. DE LA MISMA MANERA, SE PROPONE QUE DEL ACTUAL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO “INSPECCIÓN Y VIGILANCIA”, CAPÍTULO PRIMERO, “INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONCURRENTES, EL CAPÍTULO SEGUNDO” MEDIDAS DE SEGURIDAD”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS DEL 194 AL 206, SE CONVIERTA EN EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO” MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES”, QUE COMPRENDERÍA EL CAPÍTULO PRIMERO” MEDIDAS DE SEGURIDAD”, CON LOS MISMOS ARTÍCULOS DEL 194 AL 206. ADEMÁS, EL ACTUAL CAPÍTULO TERCERO” INFRACCIONES”, SECCIÓN PRIMERA” DISPOSICIONES GENERALES”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 207 AL 212, SE CONVERTIRÍA EN EL TÍTULO ADICIONADO, EN EL CAPÍTULO SEGUNDO” INFRACCIONES”, CON LOS MISMOS ARTÍCULOS DEL 207 AL 212. DE LA MISMA MANERA, LA ACTUAL SECCIÓN SEGUNDA” SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO”, QUE CONSTA DEL ARTÍCULO 213, PASARÍA A SER EN EL TÍTULO ADICIONADO, EL CAPÍTULO TERCERO” SANCIONES”, CON UNA

SECCIÓN PRIMERA” SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO”, CON EL MISMO ARTÍCULO 213. A SU VEZ, LA ACTUAL SECCIÓN TERCERA” SANCIONES AL STIAP Y AL TRANSPORTE DE CARGA”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS DEL 214 AL 215, PASARÍA A SER EN EL TÍTULO ADICIONADO, LA SECCIÓN SEGUNDA”, CON LA MISMA DENOMINACIÓN, MANTENIENDO LOS MISMOS ARTÍCULOS 214 Y 215. POR ÚLTIMO, LA ACTUAL SECCIÓN CUARTA” SANCIONES A AUTOMOVILISTAS PARTICULARES, MEDIOS NO MOTORIZADOS, PEATONES Y MICROMOVILIDAD” QUE CONSTA DEL ARTÍCULO 216, SE CONVERTIRÍA EN EL TÍTULO ADICIONADO, EN LA SECCIÓN TERCERA”, CON IGUAL DENOMINACIÓN E IGUAL ARTÍCULO. LA DENOMINACIÓN DE LOS TÍTULOS DÉCIMO TERCERA, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTA, QUE COMPRENDEN LOS ARTÍCULOS 217 AL 221, PERMANECEN SIN CAMBIOS. LA PROPUESTA DE REFORMA SE VISUALIZA MEJOR, MEDIANTE EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:
<p>ARTÍCULO 74. EL SETRA COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: MISMO QUE PODRÁ PRESTARSE CON COBERTURA EN LA ZONA URBANA O SUBURBANA, SEGÚN SE DETERMINE EN LA CONCESIÓN RESPECTIVA; Y</p> <p>II. TRANSPORTE REGIONAL: AQUEL QUE SE PROPORCIONA ENTRE DOS O MÁS CENTROS DE POBLACIÓN, QUE NO SEAN CONURBADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN RESPECTIVA.</p>	<p>ARTÍCULO 74. EL SETRA COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: MISMO QUE PODRÁ PRESTARSE CON COBERTURA EN LA ZONA URBANA O SUBURBANA, SEGÚN SE DETERMINE EN LA CONCESIÓN RESPECTIVA; Y</p> <p>II. TRANSPORTE REGIONAL: AQUEL QUE SE PROPORCIONA ENTRE DOS O MÁS CENTROS DE POBLACIÓN, QUE NO SEAN CONURBADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN RESPECTIVA. SIN MODIFICACIÓN</p>
<p>ARTÍCULO 75. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SETRA TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:</p>	<p>ARTÍCULO 75. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SETRA TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:</p> <p>I. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL CUIDADO Y</p>

<p>I. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LAS QUE TRANSITEN. II.- A X.- ...</p>	<p>CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LAS QUE TRANSITEN. II.- A X.- SIN MODIFICACIÓN</p>
<p>:(SIC) ARTÍCULO 78. EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EL TRANSPORTE REGIONAL, REFERIDOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO NO SEAN BRINDADOS DIRECTAMENTE POR EL ESTADO, ÚNICAMENTE PODRÁN BRINDARSE MEDIANTE LA CONCESIÓN O PERMISO RESPECTIVO. LOS PRESTADORES DE ESTE SERVICIO GARANTIZARÁN QUE SUS VEHÍCULOS CUENTEN POR LO MENOS CON: I. ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DIEZ AÑOS; CON EXCEPCIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS EMPLEEN ENERGÍAS LIMPIAS, PARA LO CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁ OTORGAR UNA ANTIGÜEDAD MAYOR CONSIDERANDO LA DICTAMINARÍAN QUE HAGA EL COMITÉ TÉCNICO BASADO EN EL COSTO DE LA UNIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA; II. PLACA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DE VEHÍCULO PARTICULAR; III.- TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DE VEHÍCULO PARTICULAR; IV. PÓLIZA VIGENTE DE SEGURO DE VEHÍCULO CON COBERTURA AMPLIA QUE CUBRA A CADA UNO DE LOS PASAJEROS QUE</p>	<p>ARTÍCULO 76.- EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EL TRANSPORTE REGIONAL, REFERIDOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 74, CUANDO NO SEAN BRINDADOS DIRECTAMENTE POR EL ESTADO, ÚNICAMENTE PODRÁN BRINDARSE MEDIANTE LA CONCESIÓN O PERMISO RESPECTIVO. (EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 78, SE CONVIERTE EN EL ARTÍCULO 76). <u>SE ALUDE AL ARTÍCULO 74 YA QUE ES EL ARTÍCULO QUE REALMENTE CORRESPONDE; LA REFERENCIA AL “ARTÍCULO ANTERIOR” RESULTA INCORRECTA.</u></p>

TRANSPORTE, ASÍ COMO DAÑOS A TERCEROS; Y V.- VERIFICACIÓN VEHICULAR ANUAL EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEÑALE EL INSTITUTO.

TRATÁNDOSE DE LA MOVILIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, ADICIONALMENTE DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE LOCALIZACIÓN SATELITAL QUE PUEDA SER MONITOREADO DESDE EL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS A LA CONCESIÓN, QUE PERMITA GENERAR LA INFORMACIÓN DE LA RUTA, UBICACIÓN Y DESTINO DEL VEHÍCULO.

.PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ASÍ COMO UN BOTÓN DE PÁNICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISE POR EL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD QUIEN PODRÁ VINCULAR DICHA INFORMACIÓN CON LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SEGURIDAD.

EL COMITÉ TÉCNICO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUBRIR LOS DISPOSITIVOS ENUNCIADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

LA VIOLACIÓN A ESTE ARTÍCULO SERÁ CONSIDERADA GRAVE PARA EFECTOS DE SANCIONES.

<p>CORRESPONDE AL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY PUBLICADA, CON UN AJUSTE DE REDACCIÓN.</p>	<p>ARTÍCULO 77.- LOS PRESTADORES DEL ESTE SERVICIO DE SETRA GARANTIZARÁN QUE SUS VEHÍCULOS CUENTEN POR LO MENOS CON:</p> <p>I. ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DIEZ AÑOS; CON EXCEPCIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS EMPLEEN ENERGÍAS LIMPIAS, PARA LO CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁ OTORGAR UNA ANTIGÜEDAD MAYOR CONSIDERANDO LA DICTAMINACIÓN QUE HAGA EL COMITÉ TÉCNICO BASADO EN EL COSTO DE LA UNIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA;</p> <p>II. PLACA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DE VEHÍCULO PARTICULAR;</p> <p>III.- TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DE VEHÍCULO PARTICULAR;</p> <p>IV. PÓLIZA VIGENTE DE SEGURO DE VEHÍCULO CON COBERTURA AMPLIA QUE CUBRA A CADA UNO DE LOS PASAJEROS QUE TRANSPORTE, ASÍ COMO DAÑOS A TERCEROS; Y</p> <p>V.- VERIFICACIÓN VEHICULAR ANUAL EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEÑALE EL INSTITUTO</p>
<p>CORRESPONDE AL TERCER, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY PUBLICADA, CON UN AJUSTE DE REDACCIÓN</p>	<p>ARTÍCULO 78.- TRATÁNDOSE DE LA MOVILIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, ADICIONALMENTE DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE LOCALIZACIÓN SATELITAL QUE PUEDA SER MONITOREADO DESDE EL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS A LA CONCESIÓN, QUE PERMITA GENERAR LA INFORMACIÓN DE LA RUTA, UBICACIÓN Y DESTINO DEL VEHÍCULO.</p> <p>.PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ASÍ COMO UN BOTÓN DE PÁNICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISE POR EL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD QUIEN PODRÁ VINCULAR DICHA INFORMACIÓN CON LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SEGURIDAD. EL COMITÉ TÉCNICO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUBRIR LOS DISPOSITIVOS ENUNCIADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.</p> <p>LA VIOLACIÓN A ESTE ARTÍCULO LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78, DE LA PRESENTE LEY, SERÁ CONSIDERADA GRAVE PARA EFECTOS DE SANCIONES</p>

<p>ARTÍCULO 79.- LOS CONDUCTORES DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I.- A V.-</p>	<p>ARTÍCULO 79.- LOS CONDUCTORES DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I.- A V.- SIN MODIFICACIÓN CONTINÚA LA NUMERACIÓN DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS.</p>
<p>TITULO DÉCIMO PRIMERO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CAPÍTULO PRIMERO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONCURRENTE SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULOS 187 AL 190</p>	<p>TITULO DÉCIMO PRIMERO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CAPÍTULO PRIMERO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONCURRENTE SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULOS 187 AL 190</p> <p>SIN MODIFICACIÓN</p> <p>...</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE. ARTÍCULOS 191 AL 193</p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>ARTÍCULOS 194 AL 206</p> <p>CAPÍTULO TERCERO INFRACCIONES SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULOS 207 AL 212</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO</p> <p>ARTÍCULO 213</p>	<p>... SECCIÓN SEGUNDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE. ARTÍCULOS 191 AL 193</p> <p>SIN MODIFICACIÓN</p> <p>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES <u>CAPÍTULO PRIMERO</u> MEDIDAS DE SEGURIDAD ARTÍCULOS 194 AL 206</p> <p><u>CAPÍTULO SEGUNDO</u> INFRACCIONES</p> <p>ARTÍCULOS 207 AL 212</p> <p><u>CAPÍTULO TERCERO</u> <u>SANCIONES</u> <u>SECCIÓN PRIMERA</u> <u>SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO</u> ARTÍCULO 213</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA</p>

<p>SECCIÓN TERCERA SANCIONES AL STIAP Y AL TRANSPORTE DE CARGA</p> <p>ARTÍCULOS 214 AL 215</p> <p>SECCIÓN CUARTA SANCIONES A AUTOMOVILISTAS PARTICULARES. MEDIOS NO MOTORIZADOS, PEATONES Y MICROMOVILIDAD</p> <p>ARTÍCULO 216</p>	<p><u>SANCIONES AL STIAP Y AL TRANSPORTE DE CARGA</u></p> <p>ARTÍCULOS 214 AL 215</p> <p><u>SECCIÓN TERCERA SANCIONES A AUTOMOVILISTAS PARTICULARES. MEDIOS NO MOTORIZADOS, PEATONES Y MICROMOVILIDAD</u></p> <p>ARTÍCULO 216</p>
<p>TÍTULO DÉCIMO TERCERO DELITOS CAPÍTULO ÚNICO. ARTÍCULOS 217 AL 221</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO TERCERO DELITOS CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULOS 217 AL 221 SIN MODIFICACIÓN</p>

CON LA REFORMA QUE PROPONEMOS, SE CORRIGEN LOS ERRORES INVOLUNTARIOS, DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE NO POR ELLO, DESMERECE SU CONTENIDO, QUE CONSIDERAMOS EL MÁS COMPLETO Y AVANZADO, RESPECTO DE SUS PARES DE LOS DEMÁS ESTADOS Y EL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SIN EMBARGO, SIEMPRE SERÁ MEJOR QUE LA LEY NO TENGA ERRORES DE TÉCNICA LEGISLATIVA, PARA NO GENERAR VACÍOS ENTRE ARTÍCULOS Y TÍTULOS. DE ESTA MANERA, LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGURAMENTE SERVIRÁ DE MODELO, PARA QUE OTRAS ENTIDADES, CON SU PROBLEMÁTICA PARTICULAR, RETOMEN LO MEJOR DE DICHO ORDENAMIENTO. ADICIONALMENTE, LA LEY ESTARÁ CORREGIDA PARA ANTES DE QUE SE INSTALE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, PROGRAMADA PARA EL JUEVES 20 DE FEBRERO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **DECRETO.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 78 Y LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO, Y DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA; Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 Y DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES”, QUE CONTIENE LOS CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, CON LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 76.- EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EL TRANSPORTE REGIONAL, REFERIDOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 74, CUANDO NO SEAN BRINDADOS DIRECTAMENTE POR EL ESTADO, ÚNICAMENTE PODRÁN BRINDARSE MEDIANTE LA CONCESIÓN O PERMISO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 77.- LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SETRA GARANTIZARÁN QUE SUS VEHÍCULOS CUENTEN POR LO MENOS CON:

- I. ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DIEZ AÑOS; CON EXCEPCIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS EMPLEEN ENERGÍAS LIMPIAS, PARA LO CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁ OTORGAR UNA ANTIGÜEDAD MAYOR CONSIDERANDO LA DICTAMINACIÓN QUE HAGA EL COMITÉ TÉCNICO BASADO EN EL COSTO DE LA UNIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA;
- II. PLACA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DE VEHÍCULO PARTICULAR;
- III.- TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE DE VEHÍCULO PARTICULAR;
- IV. PÓLIZA VIGENTE DE SEGURO DE VEHÍCULO CON COBERTURA AMPLIA QUE CUBRA A CADA UNO DE LOS PASAJEROS QUE TRANSPORTE, ASÍ COMO DAÑOS A TERCEROS; Y
- V.- VERIFICACIÓN VEHICULAR ANUAL EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEÑALE EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 78.- TRATÁNDOSE DE LA MOVILIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, ADICIONALMENTE DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE LOCALIZACIÓN SATELITAL QUE PUEDA SER MONITOREADO DESDE EL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, EN CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS A LA CONCESIÓN, QUE PERMITA GENERAR LA INFORMACIÓN DE LA RUTA, UBICACIÓN Y DESTINO DEL VEHÍCULO. PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ASÍ COMO UN BOTÓN DE PÁNICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISE POR EL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD QUIEN PODRÁ VINCULAR DICHA INFORMACIÓN CON LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SEGURIDAD. EL COMITÉ TÉCNICO ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUBRIR LOS DISPOSITIVOS ENUNCIADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. LA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA PRESENTE LEY, SERÁ CONSIDERADA GRAVE PARA EFECTOS DE SANCIONES.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 194. CUANDO LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, REALICEN ACCIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS O DEL INTERÉS PÚBLICO EN CONTRAVENCIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, LA AUTORIDAD FACULTADA DICTARÁ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE INMEDIATA EJECUCIÓN, MISMAS QUE SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 195. SON CONSIDERADAS COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CIRCULACIÓN PARA DEJARLOS EN DEPÓSITO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CONCESIONARIOS O EN AQUELLAS ÁREAS QUE DETERMINE EL INSTITUTO PARA GARANTIZAR QUE NO SE COMENTAN INFRACCIONES DE CARÁCTER CONTINUADO;

- II. LA SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN O PERMISO DE TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO, O DE LA LICENCIA DEL CONDUCTOR, QUE PUEDE SER TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL, Y SE APLICARÁ POR EL TIEMPO NECESARIO PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES QUE LA HUBIEREN MOTIVADO, EJECUTÁNDOSE LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN ASEGURAR TAL MEDIDA;
- III. EL ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y/O ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EL CUAL TENDRÁ LUGAR CUANDO ÉSTOS SE DESTINEN A ACTIVIDADES ILEGALES O CUALQUIER OTRA QUE IMPIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE O PROVOQUEN DISTRACCIÓN DE LOS CONDUCTORES O INSEGURIDAD EN LA OPERACIÓN. EL INSTITUTO PODRÁ RETIRARLOS Y SITUARLOS EN DEPÓSITO, PARA QUE EL INTERESADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DETERMINÓ LA MEDIDA DE SEGURIDAD, SUBSANE EL MOTIVO QUE LE DIO ORIGEN O EN SU CASO SE DETERMINE SU DESTINO; Y
- IV. LA REQUISA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DEMÁS BIENES MUEBLES E INMUEBLES AFECTOS AL MISMO, LA DETERMINARÁ EL INSTITUTO Y SE MANTENDRÁ MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES QUE LA MOTIVARON, A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PODRÁ DARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - A) DE DESASTRE NATURAL, ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO O CUANDO SE PREVEA ALGÚN PELIGRO INMINENTE PARA LA PAZ Y SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO;
 - B) CUANDO PREVALEZCA EL DETERIORO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, SEGURIDAD, OPORTUNIDAD, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE; Y
 - C) CUANDO SE INTERRUMPA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ INDEMNIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO AFECTADOS CON LA REQUISA, PREVIO AVALÚO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO QUE SE REALIZARÁ EN UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS, SI NO HUBIERE ACUERDO SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, SE NOMBRARÁN PERITOS POR AMBAS PARTES PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, SI DESPUÉS DE TREINTA DÍAS SUBSISTE EL DESACUERDO ENTRE LOS PERITOS SE PROCEDERÁ A REINTEGRAR LOS BIENES REQUISADOS.

LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SE RESPETARÁN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 196. CUANDO CON BASE A LOS RESULTADOS QUE ARROJE LA VISITA DE INSPECCIÓN, SE ADVIERTA QUE PODRÍAN DARSE LOS CASOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO ANTERIOR, Y UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN, SE PODRÁ DETERMINAR LA REQUISA DE LA EMPRESA, VEHÍCULOS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS AUXILIARES, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS BIENES AFECTOS O DESTINADOS A DICHO FIN. EL ACUERDO DE REQUISA SUSPENDE LOS DERECHOS DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO, MÁS NO SUS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 197. EL ACUERDO DE REQUISA CORRESPONDIENTE SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE AL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO, O A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO O METRORREY, SEGÚN SEA EL CASO. SI LUEGO DE REQUERIR LA PRESENCIA DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO, O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, NO SE ENCONTRARA PRESENTE, PODRÁ ENTENDERSE LA NOTIFICACIÓN CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, Y DE NO ENCONTRAR PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ FIJANDO LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y UNA COPIA DEL ACUERDO DE REQUISA EN EL INMUEBLE. LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PODRÁ HACERSE POR MEDIO DEL FUNCIONARIO QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA TAL EFECTO, DEBIENDO SER ASISTIDO DE DOS TESTIGOS QUE NOMBRE EL DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN Y QUE, EN SU REBELDÍA O AUSENCIA, SERÁN NOMBRADOS POR EL MISMO NOTIFICADOR. DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL NOTIFICADOR, POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA NOTIFICACIÓN Y POR LOS TESTIGOS QUE SE NOMBRAREN. SI LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA NOTIFICACIÓN SE NEGARE A FIRMAR, SE ASENTARÁ ESA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA.

ARTÍCULO 198. EN EL ACUERDO DE REQUISA SE PRECISARÁ LA CONCESIÓN Y VEHÍCULOS QUE SERÁN OBJETO DE LA MEDIDA, Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS O AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DICHO SITIO, BASE O RUTA, AUN CUANDO NO FUEREN PROPIEDAD DEL MISMO CONCESIONARIO O PERMISIONARIO. EL CONCESIONARIO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO, DE TERCEROS QUE MEDIANTE CUALQUIER TÍTULO LEGAL CELEBRE CON ELLOS CONTRATOS, POR VIRTUD DE LOS CUALES SE UTILICEN O DESTINEN BIENES O SERVICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CUALQUIER PERSONA QUE AFECTE, DESTINE O PERMITA QUE SE UTILICEN BIENES DE SU PROPIEDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ENTENDERÁ OBLIGADO SOLIDARIAMENTE CON EL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE TÍTULO.

ARTÍCULO 199. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NOMBRARÁ AL ADMINISTRADOR DE LA REQUISA, QUIEN DEBERÁ DE TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LA EMPRESA, BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DE NO SERLE ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE, LO HARÁ CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA. EL ADMINISTRADOR SERÁ DEPOSITARIO Y ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS, PARA EFECTOS DE LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO, ASÍ COMO DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA O BIENES OBJETO DE LA REQUISA, CUANDO NO FUERE AQUÉL MISMO, Y SE ENCARGARÁ DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, PODRÁ CONTRATAR A CARGO DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO, LOS SERVICIOS Y EL PERSONAL NECESARIOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 200. LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REQUISA SERÁN A CARGO DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y ÉSTE DEBERÁ CUBRIRLOS. EL ADMINISTRADOR DE LA REQUISA QUEDA FACULTADO PARA CUBRIR, CON CARGO A LOS INGRESOS, LOS SALARIOS DE

LOS TRABAJADORES QUE LABOREN, LOS HONORARIOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE CONTRATEN Y LAS DEUDAS URGENTES DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AMPARADO POR EL PERMISO O CONCESIÓN, SIEMPRE QUE DE NO HACERLO IMPLIQUE LA AFECTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 201. DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REQUISA NO PODRÁN EMBARGARSE NI EJECUTARSE MANDAMIENTO JUDICIAL ALGUNO SOBRE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 202. EL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DE LOS BIENES REQUISADOS LLEVARÁ LA CONTABILIDAD Y CUMPLIRÁ LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA REQUISA, PERO EN TODO CASO DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR A LA VISTA DEL ADMINISTRADOR DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 203. LA REQUISA CONCLUIRÁ CUANDO CESEN LAS CAUSAS QUE LE DIERON ORIGEN, O BIEN, CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN, LO CUAL SERÁ DECLARADO MEDIANTE ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO. AL TERMINAR LA REQUISA, EL ADMINISTRADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE LA REQUISA AL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE O FISCAL Y UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. SI EL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO SE NEGARE A RECIBIR LOS BIENES, EL INFORME, LA CONTABILIDAD, O SE NEGARE A LIQUIDAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS CON MOTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA REQUISA, EL ADMINISTRADOR DE LA REQUISA PODRÁ CONSIGNARLOS ANTE EL INSTITUTO HASTA EN TANTO LAS RECIBA Y LIQUIDE, EN CASO DE QUE ESE RESGUARDO GENERE ALGÚN COSTO POR EL DEPOSITO SERÁ A CARGO DEL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO. EL INSTITUTO PODRÁ DETERMINAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LOS BIENES OBJETO DE LA REQUISA PASEN SEAN PROPIEDAD DEL INSTITUTO SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE DESTINEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL PROCEDERÁ AL AVALÚO DE LOS

BIENES A PRECIO ACTUAL PARA DETERMINAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DANDO VISTA DEL MISMO AL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO PARA QUE MANIFIESTE LO CONDUCENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA LA VISTA Y EN SU CASO PUEDA APORTAR ELEMENTOS DE PRUEBA ÚNICAMENTE RELACIONADOS AL VALOR DE LOS BIENES, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESE PLAZO, EL INSTITUTO RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN CUANTO AL VALOR A TOMAR EN CONSIDERACIÓN Y LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO, INCLUYENDO EL TIEMPO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR AL DE DOS AÑOS.

ARTÍCULO 204. SÓLO SERÁ RESPONSABLE EL ADMINISTRADOR DE LA REQUISA DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL CONCESIONARIO DURANTE LA REQUISA CUANDO ACTUARE CON EVIDENTE NEGLIGENCIA Y ASÍ SE DETERMINE EN EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 205. PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS CONCESIONES, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DESCRITO EN ESTE TÍTULO.

ARTÍCULO 206. SIEMPRE QUE LA AUTORIDAD EJECUTE CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE HARÁ CONSTAR EN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LOS TANTOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LAS QUE SE SEÑALEN LOS MOTIVOS QUE DAN ORIGEN A LA REALIZACIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD Y SE INDIQUE SU FUNDAMENTO, EXPRESANDO CON CLARIDAD Y PRECISIÓN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE QUE SE TRATE. EN CADA CASO LA AUTORIDAD ENTREGARÁ COPIA DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL INTERESADO. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO SEGUNDO

INFRACCIONES

ARTÍCULO 207. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS CONDUCTORES Y PRESTADORES DEL SETME, SETRA, STDE, TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIO DE TAXIS SERÁN LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS APLICABLES A ESTOS SERVICIOS EN ÉSTA LEY Y SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO A LA VIOLACIÓN DE NORMAS DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y MOVILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 208. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS CONDUCTORES Y PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DEL SETIAP, ASÍ COMO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE SERÁN LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS APLICABLES A ESTOS SISTEMAS EN ÉSTA LEY Y SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO A LA VIOLACIÓN DE NORMAS DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y MOVILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 209. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS CONDUCTORES Y PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES, DE MEDIOS NO MOTORIZADOS, TRANSPORTE DE CARGA, MICROMOVILIDAD Y PEATONES SERÁN LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS APLICABLES A ESTOS SISTEMAS EN ÉSTA LEY Y SU REGLAMENTO, SIN PERJUICIO A LA VIOLACIÓN DE NORMAS DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y MOVILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 210. AL IMPONER UNA SANCIÓN, LA AUTORIDAD FUNDARÁ Y MOTIVARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;
- II. LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL INFRACTOR;
- III. LA INTENCIONALIDAD O NEGLIGENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN;
- IV. EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVEN LA SANCIÓN; Y
- V. LA REINCIDENCIA, SI LA HUBIERE.

ARTÍCULO 211. EL INSTITUTO, A FIN DE HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE ESTA LEY, EN SITUACIÓN DE GRAVEDAD Y SIN

PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES QUE PROCEDAN, PODRÁ UTILIZAR:

- I. EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA;
- II. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS; Y
- III. RETIRO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

ARTÍCULO 212. EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SERÁ DE CINCO AÑOS Y EMPEZARÁ A COMPUTARSE DESDE EL DÍA EN QUE SE HUBIERE COMETIDO LA INFRACCIÓN SI FUERA CONSUMADA, O DESDE QUE CESÓ; SI FUERA CONTINÚA.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA SANCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 213. LAS SANCIONES POR LA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, A LA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO Y DEMÁS DISPOSICIONES SON LAS SIGUIENTES:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA CON EL EQUIVALENTE DE 20 A 500 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EN EL CASO DEL SERVICIO DE TAXI Y SERVICIO AUXILIAR DE TRANSPORTE;
- III. MULTA CON EL EQUIVALENTE DE 20 A 15,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, PARA EL RESTO DEL SETRA Y SETME A EXCEPCIÓN DEL TAXI Y SERVICIO AUXILIAR DE TRANSPORTE;
- IV. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS CONCESIONES, PERMISOS O LICENCIAS;
- V. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL, DE LOS LUGARES QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN;
- VI. ARRESTO ADMINISTRATIVO, HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS; Y
- VII. REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL, DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS.

LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS SE REALIZARÁ CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN AL MOMENTO DE IMPONERSE LA INFRACCIÓN.

SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO POR LA AUTORIDAD PARA SUBSANAR LA O LAS INFRACCIONES QUE SE HUBIEREN COMETIDO, RESULTARE QUE DICHA INFRACCIÓN O INFRACCIONES AÚN SUBSISTEN, PODRÁN IMPONERSE MULTAS POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER EL MANDATO, SIN QUE EL TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA DEL MONTO MÁXIMO PERMITIDO, CONFORME A LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO. EN EL CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES DEL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO, Y EN SU CASO, PODRÁ PROCEDER LA CLAUSURA DEFINITIVA. SE CONSIDERA REINCIDENTE AL INFRACOR QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN INFRACCIONES A UN MISMO PRECEPTO, EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA EN QUE SE HIZO CONSTAR LA PRIMERA INFRACCIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA NO HUBIESE SIDO DESVIRTUADA. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO DE LOS CONDUCTORES DE SUS AUTOBUSES, ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE COMETAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

SECCIÓN SEGUNDA

SANCIONES AL STIAP Y AL TRANSPORTE DE CARGA

ARTÍCULO 214. LAS SANCIONES PARA EL SETIAP, LAS IMPONDRÁ EL INSTITUTO, POR LA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY O SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SON LAS SIGUIENTES:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA CON EL EQUIVALENTE DE 20 A 500 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS PERMISOS O LICENCIAS;
- IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO, HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS; Y

V. REVOCACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS PERMISOS.

LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS SE REALIZARÁ CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN AL MOMENTO DE IMPONERSE LA INFRACCIÓN.

SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO POR LA AUTORIDAD PARA SUBSANAR LA O LAS INFRACCIONES QUE SE HUBIEREN COMETIDO, RESULTARE QUE DICHA INFRACCIÓN O INFRACCIONES AÚN SUBSISTEN, PODRÁN IMPONERSE MULTAS POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER EL MANDATO, SIN QUE EL TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA DEL MONTO MÁXIMO PERMITIDO, CONFORME A LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO. EN EL CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES DEL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO, Y EN SU CASO, PODRÁ PROCEDER LA CLAUSURA DEFINITIVA. SE CONSIDERA REINCIDENTE AL INFRACTOR QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN INFRACCIONES A UN MISMO PRECEPTO, EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA EN QUE SE HIZO CONSTAR LA PRIMERA INFRACCIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA NO HUBIESE SIDO DESVIRTUADA.

ARTÍCULO 215. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES AL TRANSPORTE DE CARGA POR VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE SUS REGLAMENTOS DE MOVILIDAD Y VIALIDAD RESPECTO A LAS NORMAS VIALES Y POR LAS SIGUIENTES INFRACCIONES:

- I. POR OPERAR CON CONFIGURACIONES VEHICULARES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA RESPECTIVA SE IMPONDRÁ MULTA DE 495 A 500 UMAS;
- II. POR OPERAR CON EXCESO DE ALTO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, HASTA 10 CM SE IMPONDRÁ MULTA DE 25 A 28 UMAS;
- III. POR OPERAR CON EXCESO DE ALTO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 10 CM. Y HASTA 15 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 50 A 53 UMAS;
- IV. POR OPERAR CON EXCESO DE ALTO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 15 CM. Y HASTA 20 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 75 A 78 UMAS;

- V. POR OPERAR CON EXCESO DE ALTO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 20 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 100 A 105 UMAS;
- VI. POR OPERAR CON EXCESO DE ANCHO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, HASTA 10 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 25 A 28 UMAS;
- VII. POR OPERAR CON EXCESO DE ANCHO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 10 CM. Y HASTA 15 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 50 A 53 UMAS;
- VIII. POR OPERAR CON EXCESO DE ANCHO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 15 CM. Y HASTA 20 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 75 A 78 UMAS;
- IX. POR OPERAR CON EXCESO DE ANCHO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 20 CM. Y HASTA 25 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 150 A 155 UMAS;
- X. POR OPERAR CON EXCESO DE ANCHO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 25 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 250 A 255 UMAS;
- XI. POR OPERAR CON EXCESO DE LAS DIMENSIONES DE LARGO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, HASTA 50 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 25 A 28 UMAS;
- XII. POR OPERAR CON EXCESO DE LAS DIMENSIONES DE LARGO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 50 CM. Y HASTA 100 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 50 A 53 UMAS;
- XIII. POR OPERAR CON EXCESO DE LAS DIMENSIONES DE LARGO DE LO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, MÁS DE 100 CM. SE IMPONDRÁ MULTA DE 250 A 255 UMAS;
- XIV. POR OPERAR CON EXCESO DE PESO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, DE 50 A 500 KGF. SE IMPONDRÁ MULTA DE 25 A 28 UMAS;
- XV. POR OPERAR CON EXCESO DE PESO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, DE 501 HASTA 2000 KGF. SE IMPONDRÁ MULTA DE 101 A 105 UMAS;
- XVI. POR OPERAR CON EXCESO DE PESO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, DE 2001 HASTA 3000 KGF. SE IMPONDRÁ MULTA DE 150 A 155 UMAS;
- XVII. POR OPERAR CON EXCESO DE PESO AUTORIZADO EN LA NORMA RESPECTIVA, EN EXCESO DE MÁS DE 3000 KGF. POR CADA 1000KGF O FRACCIÓN SE IMPONDRÁ MULTA DE 75 A 78 UMAS;
- XVIII. POR NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PERMISO ESPECIAL Y LA

NORMA OFICIAL CORRESPONDIENTE SE IMPONDRÁ MULTA DE 495 A 500 UMAS; Y

XIX. POR TRANSITAR SIN EL PERMISO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO SE IMPONDRÁ MULTA DE 495 A 500 UMAS.

SECCIÓN TERCERA
SANCIONES A AUTOMOVILISTAS PARTICULARES. MEDIOS NO MOTORIZADOS,
PEATONES Y MICROMOVILIDAD

ARTÍCULO 216. LAS SANCIONES A AUTOMOVILISTAS PARTICULARES, MEDIOS NO MOTORIZADOS, PEATONES Y MEDIOS DE MICROMOVILIDAD SE ESTABLECERÁN EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

LEÍ UNA SÍNTESIS DE LA MISMA PARA POR EL HECHO DE QUE EXCEDE DE MÁS DIEZ CUARTILLAS. POR SU ATENCIÓN A TODOS MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA EXCEDE DEL MÁXIMO DE CINCO FOJAS PERMITIDO POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL CITADO ORDENAMIENTO ME PERMITIRÉ EXPRESAR UNA SÍNTESIS DE LA MISMA, SIENDO LA SIGUIENTE.

SE INSERTA INTEGRALMENTE LA INICIATIVA REFERIDA.- DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO**

LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 15, 16 Y 83 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 336 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN, AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, CON EL FIN DE OTORGAR UNA PLENA ATENCIÓN MÉDICA A LA SALUD MENTAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS INSCRITOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A PESAR DE LA NEGATIVA DE QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, PARA EVITAR HECHOS VIOLENTOS QUE ATENTEN CONTRA SU INTEGRIDAD O LA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA SALUD MENTAL ES UN COMPONENTE INTEGRAL Y ESENCIAL DE LA SALUD. LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS, POR SUS SIGLAS EN ESPAÑOL) SEÑALA: “LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES.” UNA IMPORTANTE CONSECUENCIA DE ESTA DEFINICIÓN ES QUE CONSIDERA LA SALUD MENTAL COMO ALGO MÁS QUE LA AUSENCIA DE TRASTORNOS O DISCAPACIDADES MENTALES. ASÍ BIEN, TENER SALUD MENTAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SIGNIFICA ALCANZAR LOS INDICADORES DEL DESARROLLO Y LOS INDICADORES EMOCIONALES ADECUADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN APRENDER HABILIDADES SOCIALES SALUDABLES Y CÓMO ENFRENTAR LAS PROBLEMÁTICAS QUE PUEDAN PRESENTARSE. LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SON MENTALMENTE SANOS TIENEN UNA CALIDAD DE VIDA POSITIVA Y PUEDEN DESEMPEÑARSE BIEN EN EL HOGAR, LA ESCUELA, SUS COMUNIDADES Y EN CUALQUIER OTRA PARTE EN QUE SE ENCUENTREN. SIN EMBARGO, EN NUEVO LEÓN, SEGÚN DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES 2017, MÁS DE 4 MILLONES 600 MIL PERSONAS MAYORES DE SIETE

AÑOS HAN TENIDO ALGÚN SENTIMIENTO DE DEPRESIÓN, PREOCUPACIÓN O NERVIOSISMO. SÍNTOMAS QUE DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA OMS EN DIVERSOS PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO Y DESARROLLADOS, SE ASOCIAN CON EL SUICIDIO Y EN PERSONALIDADES ANTISOCIALES QUE GENERALMENTE DESENCADENAN AGRESIONES PREMEDITADAS, COMO LAMENTABLEMENTE OCURRIÓ AQUÍ, EL PASADO 18 DE FEBRERO DE 2017, EN EL COLEGIO AMERICANO DEL NORESTE, AL SUR DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y MÁS RECIENTEMENTE, EN EL COLEGIO CERVANTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, EL 10 DE ENERO DE 2020. AL RESPECTO, DESDE EL 11 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR Y DURANTE EL INICIO DE ESTE 2020, EN EL ESTADO SE HA PERTURBADO LA TRANQUILIDAD DE CIENTOS DE ALUMNAS Y ALUMNOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE CONFIANZA DE DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SITUADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CON MOTIVO DE AMENAZAS DE REALIZAR DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO, DIFUNDIDAS PRINCIPALMENTE, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES. CABE SEÑALAR, QUE DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), NUEVO LEÓN SE UBICABA HASTA EL AÑO 2017, EN LA NOVENA ENTIDAD DEL PAÍS CON MAYOR NÚMERO DE SUICIDIOS, CON MIL 965 DECESOS POR ESTA CAUSA. ESTADÍSTICAS QUE SIN DUDA NOS OBLIGAN A REACCIONAR Y VELAR POR LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL, EVITANDO A TODA COSTA, IGNORAR LAS ALERTAS CONDUCTUALES Y EMOCIONALES TENDIENTES A LA VIOLENCIA, SOBRE TODO, EN NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE, POR SU ESPECIAL NATURALEZA, SE ENCUENTRAN EN UNA POSICIÓN DE INDEFENSIÓN FRENTE AL ENTORNO SOCIAL. PUES COMO SEÑALA LA OMS, LOS ATENTADOS Y SUICIDIOS COMETIDOS POR INFANTES Y ADOLESCENTES, SON PREVENIBLES DESDE UNA OPORTUNA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y ESTRATEGIAS CONJUNTAS ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AUTORIDADES SANITARIAS Y LAS FAMILIAS, NO OBSTANTE, EN SU MAYORÍA, IGNORADAS POR QUIENES TIENEN A SU CARGO, EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DICHO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO CONSIDERA URGENTE Y NECESARIO EMPRENDER MEDIDAS LEGISLATIVAS TENDIENTES A OTORGAR UNA PLENA ATENCIÓN MÉDICA A LA SALUD MENTAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS INSCRITOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A PESAR DE LA NEGATIVA DE QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, PARA EVITAR HECHOS VIOLENTOS QUE ATENTEN CONTRA SU INTEGRIDAD O EL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. PARA ELLO, REALIZAMOS DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN:

- ESTABLECER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y DIAGNOSTICO PSICOLÓGICO, POR LO MENOS UNA VEZ BIMESTRALMENTE DESPUÉS DE INICIADO EL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE.
- AMPLIAR LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA QUE DESDE LOS PLANTELES QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN BÁSICA, SE INFORME A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CUANDO DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y DIAGNOSTICO PSICOLÓGICO, SE ADVIRTIERA LA NECESIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE ALGUNO DE LOS ALUMNOS.
- ESTABLECER COMO DERECHO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN A SU SALUD MENTAL, EL SER ACOMPAÑADO POR QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DESDE EL INICIO DEL TRATAMIENTO HASTA LA REHABILITACIÓN.
- AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE VELE DE FORMA SUPLETORIA Y ANTE LA NEGATIVA DE QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, POR LOS INTERESES DE LOS MENORES CUANDO DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y DIAGNOSTICO PSICOLÓGICO, SE ADVIRTIERA LA NECESIDAD DE ATENCIÓN SU SALUD MENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO AMBULATORIO O INTERNAMIENTO. ASÍ MISMO, PARA QUE NO SÓLO PUEDA SOLICITAR EL INTERNAMIENTO DE UNA PERSONA A UNA UNIDAD DE SALUD MENTAL, SINO TAMBIÉN, EL TRATAMIENTO AMBULATORIO O DOMICILIARIO A LOS CENTROS COMUNITARIOS. ADEMÁS, DE LA OBLIGATORIEDAD DE DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE ADVIERTA QUE, DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DEL MENOR, EL USUARIO ESTÁ SIENDO O HA SIDO VÍCTIMA DE NEGLIGENCIA, ABANDONO, VIOLENCIA O MALTRATO DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL,

EMOCIONAL O ECONÓMICO POR PARTE DE QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA O DE CUALQUIER PERSONA.

- AMPLIAR LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE ABANDONO DE MENORES PARA INCLUIR EL SUPUESTO DE LA SALUD PSICOLÓGICA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 49, FRACCIÓN I; 51, FRACCIÓN I; 60, FRACCIÓN XVII; 120, 121, FRACCIÓN VIII; 123, FRACCIÓN I Y 124 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 12 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, Y POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETEMOS ANTE USTEDES COMPAÑEROS EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**

PRIMERO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 15, 16 Y 83 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 12.

EN TODO CASO, LOS PROFESIONALES DE SALUD MENTAL QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO LA MODALIDAD DE INTERNAMIENTO DEBERÁN EMITIR, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU INGRESO, EL REPORTE CLÍNICO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL JUSTIFIQUEN LOS MOTIVOS DEL INTERNAMIENTO, DEBIENDO DAR VISTA DESDE LUEGO, MEDIANTE LA ENTREGA DE SU ORIGINAL, A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SER ANEXADA AL EXPEDIENTE CLÍNICO UNA COPIA DEL MISMO. LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRÁN EXIGIR A LOS PROFESIONALES DE SALUD MENTAL QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO LA MODALIDAD DE **TRATAMIENTO AMBULATORIO O DOMICILIARIO**, INTERNAMIENTO, DICTÁMENES Y REPORTE SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, Y

AQUELLOS EN TODO MOMENTO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE **REALIZARLOS Y EXPEDIRLOS**.

ARTÍCULO 13. EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LA SALUD MENTAL Y A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR SERÁN GARANTIZADOS POR LAS AUTORIDADES EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, AÚN, ANTE LA NEGATIVA DE QUIENES EJERZAN SU PATRIA POTESTAD O CUSTODIA, EN CASO DE URGENCIA, PREVIA AUTORIZACIÓN OTORGADA MEDIANTE RESPONSIVA MÉDICA, **EN CASO DE REBELDÍA, A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y**, EN EL RESTO DE LOS CASOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SE CONSIDERA REBELDÍA EL ACTO DE DESOBEDIENCIA A LA PREVENCIÓN REALIZADA POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 16 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 14. **TODA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE QUE REQUIERA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DESDE EL INICIO DEL TRATAMIENTO HASTA LA REHABILITACIÓN. EN CASO DE QUE NO PUEDA SER IDENTIFICADO O SE TRATE DE MIGRANTES SIN COMPAÑÍA, EL PROFESIONAL DE LA SALUD MENTAL QUE CONOZCA DEL CASO, DESDE LUEGO, DARÁ VISTA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUIEN REALIZARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO CORRESPONDIENTE Y FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN PROTECCIÓN DE SUS INTERESES. PARA EL CASO DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROTEGERÁ SUS INTERESES HASTA EN TANTO SU ACOMPAÑANTE SE ACREDITÉ COMO SU TUTOR.**

SI DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DEL MENOR, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADVIRTIERA QUE EL USUARIO ESTÁ SIENDO O HA SIDO VÍCTIMA DE NEGLIGENCIA, ABANDONO, VIOLENCIA O MALTRATO DE CARÁCTER FÍSICO,

PSICOLÓGICO, SEXUAL, EMOCIONAL O ECONÓMICO POR PARTE DE QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA O DE CUALQUIER PERSONA, DEBERÁ NOTIFICARLO DE INMEDIATO AL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 15. TODO PROFESIONAL DE LA SALUD MENTAL QUE AL PROPORCIONAR SUS SERVICIOS A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE ADVIERTA QUE EL USUARIO ESTÁ SIENDO O HA SIDO VÍCTIMA DE NEGLIGENCIA, **ABANDONO**, VIOLENCIA O MALTRATO DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL, EMOCIONAL O ECONÓMICO POR PARTE DE SUS PADRES, TUTORES, CUIDADORES O DE CUALQUIER PERSONA, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O AL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 16. EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PÚBLICO Y PRIVADO, A FIN DE PROCURAR EL NORMAL DESARROLLO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBERÁ CONTAR CON ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL QUE ADEMÁS DE PROVEER LA ATENCIÓN, REALIZARÁN EL TAMIZAJE DE SALUD MENTAL Y, EN SU CASO, LA CANALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CENTROS ESPECIALIZADOS. PARA ELLO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO, CAPACITARÁ AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA DETECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO QUE ALTEREN LA SALUD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

LOS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO, DEBERÁN REALIZAR EVALUACIONES Y DIAGNOSTICO PSICOLÓGICO A CADA ALUMNO INSCRITO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PÚBLICO Y PRIVADO, POR LO MENOS UNA VEZ BIMESTRALMENTE DESPUÉS DE INICIADO EL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE. PARA TALES EFECTOS, EL INSTITUTO DESTINARÁ RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS SUFICIENTES.

SI DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y DIAGNÓSTICOS PSICOLÓGICOS, SE ADVIRTIERA LA NECESIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE ALGUNO DE LOS ALUMNOS BAJO LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO AMBULATORIO O INTERNAMIENTO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY E INFORMAR A LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE QUE SOLICITE POR ESCRITO A QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, LE BRINDE LA ATENCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ÉSTOS ÚLTIMOS, DEMOSTRAR A LA CITADA AUTORIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR AL INDICADO, LA EFECTIVA ATENCIÓN MÉDICA. EN CASO DE REBELDÍA, SE PROCEDERÁ CONFORME AL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 83. EL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SÓLO SERÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O QUIEN TENGA DEPOSITADO LA TUTELA, O EN CASO DE URGENCIA POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SEGUNDO. SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN, EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21. CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. A XIX.
- XX.** OFRECER EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD;
- XXI.** INFORMAR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO PSICOLÓGICO REALIZADO A ALGUNO DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PÚBLICO Y PRIVADO, SE ADVIERTA LA NECESIDAD

DE ATENCIÓN A SU SALUD MENTAL BAJO LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO AMBULATORIO O INTERNAMIENTO; Y

XXII. LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 336 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 336 BIS. AL QUE TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR A UN MENOR O A OTRA PERSONA QUE NO PUEDA CUIDARSE A SÍ MISMA, EN VIRTUD DE SU ESTADO DE SALUD FÍSICO **O PSICOLÓGICO**, LO ABANDONE EN FORMA EN LA QUE SE VEA EXPUESTO A UN PELIGRO CUALQUIERA, SE LE APLICARÁ DE UNO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS, CUANDO NO RESULTARE LESIONADO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN ADECUAR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO. **TERCERO.** LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 SEGÚN CORRESPONDA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES.

A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020, FIRMAN LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA

MARTÍNEZ. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. QUISIERA FELICITAR AL COMPAÑERO DIPUTADO ASael, POR SU PROPUESTA Y PUES ME GUSTARÍA TAMBIÉN MUCHO QUE FUERA VISTA JUNTO CON LA PROPUESTA QUE YO PRESENTÉ EL LUNES 10 DE ESTE MES, QUE SE VIERAN JUNTAS EN UNA MESA DE TRABAJO. SÉ QUE ESTÁ PENDIENTE Y ME GUSTARÍA MUCHO QUE SE VIERAN JUNTAS. ME PARECE MUY BUENA Y ES CONTRA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR TAMBIÉN. ES CUANTO PRESIDENTA, GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO A LA DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV Y XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 81 BIS DE LA LEY**

ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA POSIBILIDAD DE ASOCIARSE PARA PARTICIPAR EN ASUNTOS PÚBLICOS ES ESENCIAL EN CUALQUIER SISTEMA DEMOCRÁTICO. ES ESENCIAL TAMBIÉN PARA PODER EJERCER LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PARA DOTAR DE SIGNIFICADOS PRECISOS Y EFECTIVOS AL DERECHO DE SUFRAGIO, TANTO EN SU MODALIDAD ACTIVA COMO PASIVA. LAS ASOCIACIONES JUEGAN UN PAPEL INDISPENSABLE EN LA CONSTRUCCIÓN DE AGREGADOS SOCIALES QUE NOS PERMITEN CONFIGURAR DEMOCRACIAS SÓLIDAS Y BIEN CONSOLIDADAS. LA LIBERTAD ASOCIATIVA EN MATERIA ELECTORAL NO SOLAMENTE ES IMPORTANTE PARA CONFORMAR PARTIDOS POLÍTICOS, SINO PARA PODER ARTICULAR PROPUESTAS CIUDADANAS Y DEBATES QUE VAN MÁS ALLÁ DE LOS PARTIDOS Y QUE SUPONEN CAUCES DE EXPRESIÓN MUY SIGNIFICATIVOS PARA MILLONES DE PERSONAS, EL DERECHO DE ASOCIARSE LIBREMENTE, O LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, APARECE EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: *“TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A ASOCIARSE LIBREMENTE CON FINES IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, LABORALES, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE”*. LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN TIENE UN PAPEL ESENCIAL EN LA CONFORMACIÓN DE LAS DEMOCRACIAS MODERNAS, PUES EXPRESA LA POSIBILIDAD DE CONSTITUIR AGREGADOS INTERPERSONALES DE INTERESES, QUE TENGAN RECONOCIDA UNA PERSONALIDAD JURÍDICA. POR MEDIO DE LAS ASOCIACIONES LAS PERSONAS AÑADEN UN ELEMENTO IMPORTANTE A SU CONVIVENCIA Y PUEDEN EXPANDIR SU HORIZONTE VITAL, PARTICIPANDO CON OTRAS PERSONAS EN LA CONSECUCCIÓN DE CIERTOS FINES. LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA INCREMENTA EL SENTIMIENTO CÍVICO DE LOS CIUDADANOS, LES PERMITE INCIDIR DE FORMA MÁS DIRECTA EN LAS DECISIONES IMPORTANTES DE SU COMUNIDAD. LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA ES UNA DE LAS FORMAS MÁS IMPORTANTES DE CREACIÓN DE LO QUE SE HA DENOMINADO EL «CAPITAL SOCIAL». PETER HABERLE, ESCRIBE QUE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN ES «UN ELEMENTO IRRENUNCIABLE DE LA DEMOCRACIA PLURALISTA O DE LA "CONSTITUCIÓN DEL PLURALISMO" EN EL MISMO SENTIDO, PERO MUCHOS AÑOS ANTES, ALEXIS DE TOCQUEVILLE

ESCRIBÍA QUE “*DESPUÉS DE LA LIBERTAD DE OBRAR SOLO LO MÁS NATURAL DEL HOMBRE ES COMBINAR LOS ESFUERZOS CON LOS DE SUS SEMEJANTES Y OBRAR EN COMÚN. EL DERECHO DE ASOCIACIÓN ME PARECE CASI TAN INALIENABLE POR SU NATURALEZA COMO LA LIBERTAD INDIVIDUAL. EL LEGISLADOR NO PUEDE QUERER DESTRUIRLO SIN ATACAR A LA SOCIEDAD MISMA*». LAS LIBERTADES DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN SE ENCUENTRAN RECONOCIDAS EN MUCHAS DECLARACIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, COMO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE 1948 (ARTÍCULO 20), EL PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ARTÍCULO 21), EL PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (ARTÍCULO B), LA CONVENCION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULOS 15 Y 16). EN MÉXICO MEDIANTE DECRETO PROMULGADO EL 10 DE FEBRERO DE 2014 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE SUMA A LA LARGA LISTA DE REFORMAS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DE GRAN CALADO, ÉSTE, A SU VEZ, RESPONDIÓ A NUEVAS DIFICULTADES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PERO, SOBRE TODO, A LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE LA HETEROGENEIDAD EN EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS ENTRE LOS CIUDADANOS MEXICANOS. SE ENCONTRÓ QUE EL GOCE DE ESTOS DERECHOS HUMANOS ESTÁ EN FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE RESIDE; QUE LA DEMOCRATIZACIÓN A NIVEL LOCAL HA SIDO DESIGUAL; QUE, A NIVEL SUBNACIONAL, PERMANECEN ARRAIGADOS VARIOS ENCLAVES AUTORITARIOS QUE NOS IMPIDEN AFIRMAR QUE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA ES COSA DEL PASADO. LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN 2014 POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE PROCURARON ABONAR EN ESOS CUATRO ELEMENTOS; SIN DUDA, REPRESENTARON UN IMPORTANTE AVANCE PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS. ALGUNOS OBJETIVOS DE DICHA REFORMA ENTRE MUCHOS OTROS FUERON PROFUNDIZAR LAS LIBERTADES POLÍTICAS DE LOS CIUDADANOS FOMENTAR MAYOR RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS LEGISLADORES HACÍA SUS REPRESENTADOS. GENERAR CONDICIONES DE EQUIDAD ENTRE DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS EN LOS COMICIOS FEDERALES Y LOCALES. AUMENTAR LA CORRESPONDENCIA EN VOTACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y MEJORAR Y

CONSOLIDAR LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL Y TODA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA REPÚBLICA MEXICANA PRODUCIENDO ESCENARIOS QUE IMPIDAN LA INJERENCIA DE OTROS PODERES EN LOS COMICIOS. EN OTRAS PALABRAS, SE BUSCÓ ESTABLECER DESDE NUESTRA CARTA MAGNA UN ESQUEMA INSTITUCIONAL QUE ASEGURE QUE TODOS LOS MEXICANOS INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD EN LA QUE HABITEN GOCEN DE UNA DEMOCRACIA DE CALIDAD. DE ESTA MANERA, MEDIANTE LAS ENMIENDAS MÁS REALIZADAS EN CONTENIDO POLÍTICO Y ELECTORAL EN NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, SE CREÓ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO QUE SUSTITUYE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) Y AL RESTO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES, ESTA TRANSFORMACIÓN ACARREÓ MUCHAS OTRAS: CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DEL INSTITUTO, UN MÉTODO DIFERENTE DE NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y CONSEJEROS PRESIDENTES, HOMOLOGACIÓN DE ESTÁNDARES Y DE PROCESOS ENTRE LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES, NUEVAS ATRIBUCIONES AL INE Y UNA REDISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS YA EXISTENTES; SE CONCIBIÓ UN SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA SELECCIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, EVALUACIÓN, ROTACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INE Y DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES; LAS AUTORIDADES ELECTORALES JURISDICCIONALES DE LAS ENTIDADES TAMBIÉN FUERON HOMOLOGADAS EN ALGUNOS ASPECTOS. SE ESTABLECIERON COMO ORGANISMOS CON AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, POR EJEMPLO, SE DETERMINÓ QUE DEBERÁN ESTAR COMPUESTAS POR UN NÚMERO IMPAR DE MAGISTRADOS, LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL SENADO; SE ELEVÓ EL UMBRAL (3 POR CIENTO DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA) QUE UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O LOCAL DEBE DE ALCANZAR PARA CONSERVAR SU REGISTRO Y PARA TENER DERECHO A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; LA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN FUERA DE LA NORMA, LA

RECEPCIÓN O UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS O DE PROCEDENCIA ILÍCITA EN CAMPAÑAS Y LOS EXCESOS SUPERIORES AL 5 POR CIENTO DE LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA FUERON INCORPORADOS COMO CAUSALES DE NULIDAD EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES; SE AUTORIZÓ LA REELECCIÓN CONSECUTIVA DE LEGISLADORES FEDERALES (HASTA POR DOS PERÍODOS EN EL CASO DE LOS SENADORES Y HASTA POR CUATRO PERÍODOS PARA LOS DIPUTADOS), DE DIPUTADOS LOCALES (HASTA POR CUATRO PERÍODOS) Y DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS (HASTA POR DOS PERÍODOS, SIEMPRE QUE CADA PERÍODO NO DURE MÁS DE TRES AÑOS); SE RECORRIÓ LA FECHA EN LA QUE HABRÁN DE CELEBRARSE LOS PROCESOS COMICIALES TANTO FEDERALES COMO LOCALES, DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO AL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA; EN ARAS DE DARLE VIABILIDAD A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES COMO UNA FORMA DE HACER VALER EL DERECHO CIUDADANO A SER VOTADO, SE DETERMINÓ QUE QUIENES PARTICIPEN POR ESTA VÍA EN LAS CAMPAÑAS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DEBERÁN TENER GARANTIZANDO SU DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y AL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN. LA CARTA MAGNA CONSIDERA QUE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN SU CONJUNTO SERÁN CONSIDERADOS COMO UN PARTIDO POLÍTICO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL COMPONENTE IGUALITARIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. AUN Y CON ESTAS REFORMAS QUE FUERON UN PILAR ESTRUCTURAL PARA EL SISTEMA DEMOCRÁTICO PARA NUESTRO PAÍS SIGUE HABIENDO RESTRICCIONES DE CARÁCTER POLÍTICO ASOCIATIVAS CON RESPECTO DE LAS QUE SE CAUSAN AGRAVIO EN DESVENTAJA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE TODO LOS DE NUEVA CREACIÓN, ES DECIR QUE NO SE ESTABLECE LAS MISMAS CONDICIONES JURÍDICAS PARA LOS PARTIDOS DE NUEVA CREACIÓN QUE PARA AQUELLOS QUE YA ESTÁN CONFORMADOS, VIOLANDO EL DERECHO DE ASOCIACIÓN ASÍ COMO EL DE SEGURIDAD JURÍDICA PLASMADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, ES DECIR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL DEBE PERMITIR QUE AUN Y SIENDO UN PARTIDO DE NUEVA CREACIÓN SE PUEDA DAR LA LIBRE COALICIÓN CON OTRA FUERZAS POLÍTICAS, SIN QUE ESTÉ DE POR MEDIO CONOCER LA FUERZA REAL QUE TIENE EL PARTIDO DE RECIENTE

CREACIÓN EN UN PROCESO COMICIAL, O ESTAR SUJETO A TENER QUE DEMOSTRAR SI TIENE EL SUFICIENTE APOYO ELECTORAL EN LO INDIVIDUAL PARA OBTENER UN PORCENTAJE QUE LE PERMITA POR LO MENOS CONSERVAR EL REGISTRO, O CONDICIONAR EL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS ESTALES E INCLUSO, ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. POR LO CUAL A LA LUZ DE LO EXPUESTO SE SOMETE LA REFORMA PLANTEADA. **DECRETO: UNICO.-**

SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 BIS DE LA LEY DE ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 81 BIS. LOS PARTIDOS DE NUEVO REGISTRO PODRÁN CONVENIR COALICIONES, CON OTRO PARTIDO POLÍTICO DESDE LA PRIMERA ELECCIÓN INMEDIATA POSTERIOR A SU REGISTRO SEGÚN CORRESPONDA.

TRANSITORIOS. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13298/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12947/LXXV, 12820/LXXV, 12616 12577/LXXV, 12927/LXXV, 6970/LXXII 12629/LXXV 12730/LXXV Y 12275/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN REFERIDO.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13298/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 20 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU PUBLICACIÓN NÚMERO 008, EL DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 265, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 266 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 265, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AÑADEN QUE, EN DICHO DECRETO, EN PARTICULAR LAS MODIFICACIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO EN CITA, TIENEN POR OBJETO PRECISAR QUE SE ENTENDERÁ POR CÓPULA LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL DEL MIEMBRO VIRIL, ESTO PARA EFECTOS DE NO DEJAR A INTERPRETACIÓN QUE SOLO PUEDA ENTENDERSE EL CONCEPTO DE CÓPULA ÚNICAMENTE UNA DE LAS DOS VÍAS, CON LO CUAL SE SANCIONA DE FORMA MÁS INTEGRAL EL DELITO DE VIOLACIÓN. AGREGAN QUE, UN ELEMENTO DE ESTE DELITO CONFORME AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL MULTICITADO CÓDIGO ES LA FALTA DE VOLUNTAD DE LA VÍCTIMA, SIN EMBARGO, EN LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL PASADO MES DE ENERO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO SE PUDIERA CAER EN UNA ANTINOMIA INVOLUNTARIA DEL LEGISLADOR AL SEÑALAR QUE EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO SIEMPRE SERÁ QUIEN INTRODUCE EL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE “LA VÍCTIMA”, LO QUE PODRÍA GENERAR CONFUSIÓN DE QUIÉN COACCIONA A TENER CÓPULA, YA QUE DE LA MANERA REDACTADA NECESARIAMENTE EL SUJETO ACTIVO SERÁ EL VARÓN, CUANDO EN LA PRÁCTICA EL SUJETO ACTIVO PUEDE SER EL VARÓN O LA MUJER. PUNTUALIZAN LOS PROMOVENTES QUE, LA PALABRA “VÍCTIMA” EN ESA PORCIÓN NORMATIVA DEBE MODIFICARSE, YA QUE NUNCA FUE INTENCIÓN DE LA RECIENTE REFORMA LA CONSECUENCIA QUE SE GENERARÍA DE DICHA REDACCIÓN, ES DECIR, DELIMITAR COMO SUJETO ACTIVO ÚNICAMENTE AL VARÓN, SITUACIÓN QUE TAMPOCO SE DESPRENDE NI DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE DIERON ORIGEN A LA REFORMA

MULTICITADA, NI EN NINGUNA PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO. CONCLUYE SEÑALANDO LA REDACCIÓN LA SIGUIENTE PARA LA REFORMA:

“ARTÍCULO 265.-

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO, ENTIÉNDASE COMO CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE **OTRA PERSONA**, POR VÍA VAGINAL O ANAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL SEXO DE LA VÍCTIMA”.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 265³ DEL CAPÍTULO III DENOMINADO VIOLACIÓN, Y SE ADICIÓN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO A FIN DE DEFINIR PARA LOS EFECTOS DEL CÓDIGO LO QUE DEBE ENTENDERSE POR “CÓPULA”, REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“CAPITULO III
VIOLACIÓN

(REFORMADO, P.O. 20 DE ENERO DE 2020)

ARTICULO 265.- COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN, EL QUE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL TENGA CÓPULA CON UNA PERSONA, SIN LA VOLUNTAD DE ESTA, SEA CUAL FUERE SU SEXO.

(ADICIONADO, P.O. 20 DE ENERO DE 2020)

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO, ENTIÉNDASE COMO CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA

3

hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf

VÍCTIMA, POR VÍA VAGINAL O ANAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL SEXO DE LA VÍCTIMA”.

EL PROMOVENTE SOSTIENE QUE LA CONDUCTA SANCIONADA SE APARTA EN EL CALIFICATIVO DE “VÍCTIMA”, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DE ESA PORCIÓN NORMATIVA, PROPONIENDO QUE DEBE MODIFICARSE DICHA PERCEPCIÓN AGREGANDO “EN EL CUERPO DE OTRA PERSONA”, YA QUE NUNCA FUE INTENCIÓN DE LA RECIENTE REFORMA LA CONSECUENCIA QUE SE GENERARÍA DE DICHA REDACCIÓN, ES DECIR, DELIMITAR COMO SUJETO ACTIVO ÚNICAMENTE AL VARÓN, SITUACIÓN QUE TAMPOCO SE DESPRENDE NI DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE DIERON ORIGEN A LA REFORMA MULTICITADA, NI EN NINGUNA PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO. INICIAMOS LOS ANÁLISIS, A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA CON REGISTRO 20068674, RELATIVO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD, LA CUAL CONSIDERAMOS CONVENIENTE TRASCRIBIR:

“PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

EL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL AL ESTABLECER QUE EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AUN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL NO SE LIMITA A ORDENAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE SE ABSTENGA DE INTERPRETAR POR SIMPLE ANALOGÍA O MAYORÍA DE RAZÓN, SINO QUE ES EXTENSIVO AL CREADOR DE LA NORMA. EN ESE ORDEN, AL LEGISLADOR LE ES EXIGIBLE LA EMISIÓN DE NORMAS CLARAS, PRECISAS Y EXACTAS RESPECTO DE LA CONDUCTA REPROCHABLE, ASÍ COMO DE LA CONSECUENCIA JURÍDICA POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO; ESTA DESCRIPCIÓN NO ES OTRA COSA QUE EL TIPO PENAL, EL CUAL DEBE ESTAR CLARAMENTE FORMULADO. PARA DETERMINAR LA TIPICIDAD DE UNA CONDUCTA, EL INTÉRPRETE DEBE TENER EN CUENTA, COMO DERIVACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AL DE TAXATIVIDAD O EXIGENCIA DE UN CONTENIDO CONCRETO Y UNÍVOCO EN LA LABOR DE TIPIFICACIÓN DE LA LEY. ES DECIR, LA DESCRIPCIÓN TÍPICA NO DEBE SER DE TAL MANERA VAGA, IMPRECISA, ABIERTA O AMPLIA, AL GRADO DE PERMITIR LA ARBITRARIEDAD

EN SU APLICACIÓN. ASÍ, EL MANDATO DE TAXATIVIDAD SUPONE LA EXIGENCIA DE QUE EL GRADO DE DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA TÍPICA SEA TAL, QUE LO QUE ES OBJETO DE PROHIBICIÓN PUEDA SER CONOCIDO POR EL DESTINATARIO DE LA NORMA. SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE, PARA SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA PENA, EL LEGISLADOR DEBA DEFINIR CADA VOCABLO O LOCUCIÓN UTILIZADA AL REDACTAR ALGÚN TIPO PENAL, TODA VEZ QUE ELLO TORNARÍA IMPOSIBLE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. ASIMISMO, A JUICIO DE ESTA PRIMERA SALA, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD ES IMPRESCINDIBLE ATENDER AL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS, ASÍ COMO SUS POSIBLES DESTINATARIOS. ES DECIR, LA LEGISLACIÓN DEBE SER PRECISA PARA QUIENES POTENCIALMENTE PUEDEN VERSE SUJETOS A ELLA. EN ESTE SENTIDO, ES POSIBLE QUE LOS TIPOS PENALES CONTENGAN CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS, TÉRMINOS TÉCNICOS O VOCABLOS PROPIOS DE UN SECTOR O PROFESIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA TENGAN UN CONOCIMIENTO ESPECÍFICO DE LAS PAUTAS DE CONDUCTA QUE, POR ESTIMARSE ILEGÍTIMAS, SE HALLAN PROHIBIDAS POR EL ORDENAMIENTO. EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD NO EXIGE QUE EN UNA SOCIEDAD COMPLEJA, PLURAL Y ALTAMENTE ESPECIALIZADA COMO LA DE HOY EN DÍA, LOS TIPOS PENALES SE CONFIGUREN DE TAL MANERA QUE TODOS LOS GOBERNADOS TENGAN UNA COMPRENSIÓN ABSOLUTA DE LOS MISMOS, ESPECÍFICAMENTE TRATÁNDOSE DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES NO PUEDEN SER SUJETOS ACTIVOS, YA QUE ESTÁN DIRIGIDOS A CIERTO SECTOR CUYAS PAUTAS DE CONDUCTA SON MUY ESPECÍFICAS, COMO OCURRE CON LOS TIPOS PENALES DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS”.

EN CORRELACIÓN CON LO ANTERIOR, Y DEL ANÁLISIS A LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL, SE APRECIA QUE LA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE CÓPULA EN EL TIPO PENAL SE APARTA DEL PRINCIPIO DE PLENITUD HERMÉTICA, YA QUE DE SU REDACCIÓN –SI BIEN ESTA EN TÉRMINOS A LOS SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL-, PODRÍA ENTENDER COMO ESTABLECIENDO GÉNERO EN EL SUJETO PASIVO DEL DELITO Y SUJETO ACTIVO, SITUACIÓN QUE COMO YA SE DIJO, DIFIERE DE LA REDACCIÓN DEL TIPO PENAL CONTENIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO, GENERANDO CON ELLO UNA CONTRADICCIÓN EN DICHO PRECEPTO RESULTA VIOLATORIO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD EN MATERIA PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD Y DE PLENITUD HERMÉTICA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TODA VEZ QUE RESULTA AMBIGUO Y NO PRECISA CON EXACTITUD LAS CONDUCTAS A SANCIONAR. PODEMOS CONCLUIR, EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE A TODAS LUCES NO FUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR AGREGAR UN EXCLUYENTE DEL DELITO, NOS

PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA REFORMA A FIN DE ELIMINAR ESTA DISTINCIÓN EN EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, EN BUSCA DE ELIMINAR AMBIGÜEDADES, VICIOS EN REDACCIÓN O IMPRECISIÓN. ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNA MUJER SEA SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE VIOLACIÓN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERA PERTINENTE LA PROPUESTA DE MÉRITO, PARA PRECISAR QUE LA CÓPULA ES LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE OTRA PERSONA Y NO ASÍ COMO SE ESTABLECE EN EL TEXTO VIGENTE “LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA”, LO QUE DA POR SENTADO QUE EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO SERÍA SIEMPRE DE ACUERDO A LA FISIONOMÍA DE LOS SERES HUMANOS UN VARÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO. – SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 265.- (.....)

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CÓDIGO, ENTIÉNDASE COMO CÓPULA, LA INTRODUCCIÓN DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE **OTRA PERSONA**, POR VÍA VAGINAL O ANAL, INDEPENDIEMENTE DEL SEXO DE LA VÍCTIMA.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NOS TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 13298/LXXV LEGISLATURA, CON EL CUAL SE PROPONE UNA AJUSTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL. LA PRESENTE REFORMA BUSCA EN PARTICULAR LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO EN CITA, TIENE POR OBJETO PRECISAR QUE SE ENTENDERÁ POR “COPULA”, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL DEL MIEMBRO VIRIL EN EL CUERPO DE OTRA PERSONA Y NO EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA COMO ACTUALMENTE SE ESTABLECE, ESTO PARA EFECTOS DE NO DEJAR A INTERPRETACIÓN QUE SOLO PUEDE ENTENDERSE EL CONCEPTO DE CÓPULA ÚNICAMENTE UNA DE LAS DOS VÍAS. CON LO CUAL, SE SANCIONA DE

FORMA MÁS INTEGRAL EL DELITO DE VIOLACIÓN. EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE A TODAS LUCES NO FUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR AGREGAR UN EXCLUYENTE DEL DELITO, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA REFORMA A FIN DE ELIMINAR ESTA DISTINCIÓN EN EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO EN BUSCA DE ELIMINAR AMBIGÜEDADES, VICIOS EN REDACCIÓN O IMPRECISIÓN. POR ELLO LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DEFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13298/LXXV EL CUAL CONTIENE UNA INICIATIVA SIGNADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE ESCLARECER EL DELITO DE VIOLACIÓN PARA QUE NO EXISTA LAGUNAS EN LA LEY Y QUE LA JUSTICIA PUEDA ABARCAR A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN DE SEXO ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y EL PASIVO. EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL HOMBRE Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY, POR LO QUE HAY QUE CONSIDERAR QUE LOS HOMBRES TAMBIÉN PUEDEN SER VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL, TAL VEZ LA PROBABILIDAD SEA MENOR, PERO NO EXIME QUE ESTAS ACCIONES SE LLEVEN A CABO EN NUESTRO ESTADO. ES IMPORTANTE QUE NUESTRAS LEYES SEAN CLARAS Y CONTENGAN UN CATALOGO PRECISO DE LAS ACCIONES SANCIONABLES, ASÍ COMO UNA CARACTERIZACIÓN ACERTADA DE QUIÉN PUEDE SER IDENTIFICADO COMO AGRESOR, ADEMÁS DE UNA CLARA DEFINICIÓN DE LAS Y LOS SUJETOS PASIVOS. ES ASÍ, QUE OCURRO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE LA CARACTERIZACIÓN DE LA VÍCTIMA Y AGRESOR DEBE PERMITIR LA INCORPORACIÓN DE DIVERSOS SUPUESTOS PROPIOS DE LOS DELITOS SEXUALES DONDE PUEDEN VERSE

INVOLUCRADOS EN TANTO HOMBRES COMO MUJERES EN DIVERSOS SUPUESTOS. DADO QUE AL REFORMAR DICHO ARTÍCULO ESTAMOS CUBRIENDO TODOS LOS VACÍOS LEGALES EN DONDE CUALQUIER PERSONA QUE HAYA TENIDO QUE VERSE AGREDIDA Y ENVUELTA EN ALGUNA ACCIÓN DELICTIVA COMO ES LA VIOLACIÓN PUEDA SER DEBIDAMENTE DEFENDIDA Y SE APLIQUE LA JUSTICIA PARA QUIEN HAYA REALIZADO EL ILÍCITO. LOS INVITO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13298/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12947/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12947/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. ALDO FASCI ZUAZUA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INFORME A LA PRESENTE SOBERANÍA CON CUANTOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO CUENTAN CON LA APROBACIÓN DE EXÁMENES DE CONFIANZA, ASÍ COMO CON CERTIFICADO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD Y DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y COORDINADAS CON LOS DEMÁS NIVELES DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO QUE SE REMITA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL GRAL. BRIG. DEM. JOSÉ LUIS CRUZ AGUILAR, COMANDANTE DE LA 4A. COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA GUARDIA NACIONAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA LA PROMOVENTE QUE, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA EL SER HUMANO, Y QUE EL ESTADO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁ EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, E IGUALMENTE PRESERVARÁ LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS

TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEÑALA COMO DESTACABLE 3 ASPECTOS: QUE EL ESTADO RESGUARDARÁ EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS; QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES FUNCIÓN A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, ESTADO Y FEDERACIÓN Y QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD DEBE SER CON PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. AÑADE, QUE ESOS ELEMENTOS DEBEN HACERSE VALER PARA QUE LA EFECTIVIDAD DE LOS ELEMENTOS ENCARGADOS DE SEGURIDAD Y DE REACCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO BRINDE RESULTADOS EFICACES Y DE CERTEZA A LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD. EXPONE QUE AUNADO A LO ANTERIOR ESTE H. CONGRESO RECIBIÓ EL CUARTO INFORME DE GOBIERNO RESPECTO A LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE GUARDA EL ESTADO, Y QUE ES DE COMPARTIR QUE, CONFORME A LA INFORMACIÓN DE DICHO INFORME, EN LA FOJA 296 SE EXPONE LA PUBLICACIÓN DE UNA ENCUESTA (MAS NO DE UN FACTOR REAL) QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PERCIBE QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD TIENEN UN 70% DE EFECTIVIDAD, AUNQUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONTRASTAN EN DICHA INFORMACIÓN, SEGÚN REPORTES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEÑALAN QUE EN EL AÑO 2016 HUBO 644 HOMICIDIOS, EN 2017 AUMENTO A 656, EN 2018 AUMENTO A 825 Y EN LO QUE VA DE 2019 VAN 756 HOMICIDIOS, POR LO QUE A SIMPLE VISTA DA UN INCREMENTO DE DICHS INDICIES DELICTIVOS Y QUE EL FEMINICIDIO, NUEVO LEÓN OCUPA DESHONROSAMENTE LOS PRIMEROS LUGARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y TIENE ALERTA DE GÉNERO. AÑADE QUE, COMO REPRESENTANTE DE ESCOBEDO NO SIENTE ORGULLO DE MENCIONAR QUE DESGRACIADAMENTE, CONFORME AL SEMÁFORO DELICTIVO Y DIVERSOS MEDIOS DE INFORMACIÓN, SEÑALAN QUE ACTOS DE VIOLENCIA Y QUE EL MES

DE SEPTIEMBRE EL DE MUNICIPIO ESCOBEDO OCUPÓ LUGARES DEL SEMÁFORO ROJO EN MATERIA DE HOMICIDIOS Y DE VIOLACIONES. CONCLUYE SEÑALANDO QUE, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PONE A CONSIDERACIÓN EXHORTO QUE CONSISTENTE SOLICITAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. ALDO FASCI ZUAZUA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INFORME A LA PRESENTE SOBERANÍA CON CUANTOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO CUENTAN CON LA APROBACIÓN DE EXÁMENES DE CONFIANZA, ASÍ COMO CON CERTIFICADO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD Y DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y COORDINADAS CON LOS DEMÁS NIVELES DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO QUE SE REMITA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL GRAL. BRIG. DEM. JOSÉ LUIS CRUZ AGUILAR, COMANDANTE DE LA 4A. COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA GUARDIA NACIONAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 21 QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA, Y

SEÑALA QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGISTRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE: LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA⁵, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN ESTA MATERIA. EN ESTE ORDENAMIENTO BAJO EL TÍTULO SEXTO DENOMINADO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CONFIANZA SE CONFORMA CON LAS INSTANCIAS, ÓRGANOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN LA PROPIA LEY, TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAPITULO QUE A LA LETRA SEÑALA:

*“TÍTULO SEXTO
DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA*

ARTÍCULO 106.- EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE CONFORMA CON LAS INSTANCIAS, ÓRGANOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, TENDIENTES A CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf

INTEGRAN ESTE SISTEMA: EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, ASÍ COMO LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INSTITUCIONES POLICIALES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ARTÍCULO 107.- LOS CERTIFICADOS QUE EMITAN LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS, SÓLO TENDRÁN VALIDEZ SI EL CENTRO EMISOR CUENTA CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, EN CUANTO A SUS PROCESOS Y SU PERSONAL, DURANTE LA VIGENCIA QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO QUE EMITA EL EJECUTIVO FEDERAL.

CUANDO EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN A CARGO DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA INTERVENGAN INSTITUCIONES PRIVADAS, ÉSTAS DEBERÁN CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN. EN CASO CONTRARIO, EL PROCESO CARECERÁ DE VALIDEZ.

ARTÍCULO 108.- LOS CENTROS NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA APLICARÁN LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, TANTO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES, COMO EN LA EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; PARA TAL EFECTO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y DE CONTROL DE CONFIANZA CONFORME A LOS CRITERIOS EXPEDIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN;*
- II. PROPONER LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;*
- III. PROPONER LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS, TOXICOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS, POLIGRÁFICOS, SOCIOECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS QUE SE CONSIDEREN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;*
- IV. ESTABLECER UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL, QUE PERMITA PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES;*
- V. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES MÉDICO, ÉTICO Y DE PERSONALIDAD;*
- VI. COMPROBAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;*

- VII. *APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, APROBADO POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN;*
- VIII. *EXPEDIR Y ACTUALIZAR LOS CERTIFICADOS CONFORME A LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN;*
- IX. *INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE PRACTIQUEN;*
- X. *SOLICITAR SE EFECTÚE EL SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EVALUADOS, EN LOS QUE SE IDENTIFIQUEN FACTORES DE RIESGO QUE INTERFIERAN O PONGAN EN RIESGO EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;*
- XI. *DETECTAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN QUE PERMITAN SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA;*
- XII. *PROPORCIONAR A LAS INSTITUCIONES, LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO QUE REQUIERAN SOBRE INFORMACIÓN DE SU COMPETENCIA;*
- XIII. *PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SE REQUIERAN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CON LAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES;*
- XIV. *ELABORAR LOS INFORMES DE RESULTADOS PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y*
- XV. *LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*

LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTARÁN MEDIDAS DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO PARA QUIENES SEAN SEPARADOS DEL SERVICIO POR NO OBTENER EL CERTIFICADO REFERIDO EN ESTA LEY”.

EN ESTE SENTIDO, CONSIDERAMOS NECESARIO SEÑALAR QUE LA TAREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO DEPENDE SOLO DE UN ESTADO, NI DE UN MUNICIPIO EN PARTICULAR, INCLUSO EL EJECUTIVO FEDERAL EN TURNO, DEBE COMANDAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA CUAL SE BUSCA ALINEAR TODOS LOS ESFUERZOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA

ENFRENTAR ÓPTIMAMENTE LOS ENORMES DESAFÍOS QUE TENEMOS COMO NACIÓN EN ESA MATERIA, BUSCANDO SE GARANTICE LA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA IMPULSAR ESTA ESTRATEGIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES DEL PAÍS, CON PLENO RESPETO A LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, PERO CON UNA COORDINACIÓN QUE SE MANDATA DESDE LA FEDERACIÓN. AHORA BIEN, EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE EL EXHORTO ABONA A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA CERTIFICACIÓN, PUES BUSCA ROBUSTECER LOS PROCESOS DE LOS CENTROS DE CONTROL Y CONFIANZA, PARA QUE PUEDAN EMITIR RESULTADOS CONTUNDENTES QUE PERMITAN DETERMINAR LA CONFIABILIDAD Y HONESTIDAD DE LOS ELEMENTOS POLICIALES, DE MODO QUE LA SOCIEDAD NEOLONESA PUEDA SENTIR CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE DICHO SEÑALAMIENTO DEBE SER A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, NO SOLAMENTE A UNO, YA QUE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y DESAFÍOS DE RESPUESTA A LA SEGURIDAD PÚBLICA NO ES EXCLUSIVA DE UN MUNICIPIO DEL ESTADO, SINO QUE DESAFORTUNADAMENTE ES UN TEMA DE MÉXICO COMO PAÍS. POR OTRO LADO, SE OBSERVA, QUE LOS PROPONENTES BUSCAN SABER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO, COMO YA SE MENCIONÓ, LA ESTRATEGIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, SE ENCABEZA DESDE EL ÁMBITO NACIONAL, POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MISMA QUE ESTÁ SUSTENTADA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 69.- (.....)
(.....)
(.....)

*EN EL PRIMER AÑO DE SU MANDATO, EN LA APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO, **EL PRESIDENTE DE LA***

REPÚBLICA PRESENTARÁ ANTE LA CÁMARA DE SENADORES, PARA SU APROBACIÓN, LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA E INFORMARÁ ANUALMENTE SOBRE EL ESTADO QUE GUARDE.

(SUBRAYADO PROPIO)

COMO ES DE SABER, EN DICHA ESTRATEGIA NACIONAL SE ESTABLECEN, LOS LINEAMIENTOS QUE SE SEGUIRÁN EN EL SEXENIO A NIVEL NACIONAL Y EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PARA RESGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, EN DICHO DOCUMENTO SE DESTACAN COMO ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS, LAS SIGUIENTES:

- A). NUEVO MODELO POLICIAL
- B). PREVENCIÓN DEL DELITO
- C). ESTRATEGIAS FOCALIZADAS EN LAS REGIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- D). NUEVOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD
- E). ESTRATEGIA DE COMBATE AL MERCADO ILÍCITO DE HIDROCARBUROS
- F). ESTRATEGIA DE COMBATE AL USO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (MEJOR CONOCIDO COMO LAVADO DE DINERO O LAVADO DE ACTIVOS), DEFRAUDACIÓN FISCAL Y FINANZAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASÍ COMO EL PAPEL DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF) EN EL ABATIMIENTO DE ESTOS DELITOS
- G). ESTRATEGIA PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y UTILIZACIÓN SOCIAL DE LOS BIENES CONFISCADOS A LA DELINCUENCIA
- H). ESTRATEGIA PARA COMBATIR EL ROBO A AUTOTRANSPORTE Y PASAJEROS EN CARRETERAS
- I). ESTRATEGIA PARA ABATIR EL TRÁFICO DE ARMAS⁶

⁶ Dicho documento puede consultarse en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2019, disponible en electrónico

[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560463&fecha=16/05/2019]

CABE MENCIONAR QUE DICHAS ESTRATEGIAS, SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO EN MENCIÓN EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019. POR OTRO LADO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CUENTA CON EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL, DENTRO DE SUS RUBROS, DEBE DE CONTAR CON LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS QUE COMPRENDE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE ADEMÁS DEBEN DE ESTAR COORDINADAS CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD. EN ESTE SENTIDO Y EN RAZÓN DE QUE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO SÓLO DE NUEVO LEÓN, SINO DEL PAÍS ENTERO PUEDEN SER CONSULTADAS SIN LA NECESIDAD DE ENVIAR UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL ESTADO, SE DESTACA INNECESARIO, EL SOLICITARLAS POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO MARCAR COPIA DEL MISMO AL COMANDANTE DE LA 4ª COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA GUARDIA NACIONAL, DADO QUE DICHO COMANDANTE AL SER PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTÁ ENTERADO DE LAS ESTRATEGIAS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO ESTATAL. POR LO ANTERIOR Y BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTIMAMOS NECESARIO CENTRAR EL PRESENTE EXHORTO EN SABER LO QUE LA SOBERANÍA ESTÁ BUSCANDO Y EN ARAS DE ABONAR A CONOCER DE MANERA MÁS GENERAL Y TENER UN PANORAMA MÁS AMPLIO SOBRE LAS CERTIFICACIONES DE LOS CUERPOS POLICIACOS, SE PROPONE QUE EL EXHORTO SEA A LOS 51 AYUNTAMIENTOS Y NO SÓLO A UNO SOLO, ESTO EN SEGUIMIENTO A LA TAREA DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS NEOLONESES, Y QUE ESTE LLAMADO LLEVE A DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS EN QUE NO SE ESTÉ CUMPLIENDO A CABALIDAD CON ESTE REQUISITO. ASÍ MISMO, SE CLARIFICA LA REDACCIÓN PARA PODER TENER UN MEJOR PANORAMA DE LA REALIDAD ACTUAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO QUE CUENTAN CON CERTIFICACIONES, AL ESTABLECER NO SÓLO QUE NOS DIGAN CUANTOS ELEMENTOS LO TIENEN, SINO QUE MENCIONEN, CUAL ES EL TOTAL DE SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CUANTOS DE ESE TOTAL CUENTAN CON LAS

CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO **AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. ALDO FASCI ZUAZUA**, PARA QUE SE SIRVA DAR A CONOCER A LA PRESENTE SOBERANÍA, **EL NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN A SU CARGO Y CUÁNTOS DE ESOS ELEMENTOS HAN APROBADO LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, ASÍ COMO CUÁNTOS DE ELLOS HAN OBTENIDO EL CERTIFICADO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD. SEGUNDO.-** LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZAN UN ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES SE SIRVAN INFORMAR A LA PRESENTE SOBERANÍA, **EL NÚMERO DE ELEMENTOS CON LOS QUE DISPONEN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS Y CUÁNTOS DE ESOS ELEMENTOS HAN APROBADO LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, ASÍ COMO CUÁNTOS DE ELLOS HAN OBTENIDO EL CERTIFICADO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. SOBRE EL ANTERIOR DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER Y QUE AGRADEZCO A LA COMISIÓN QUE LE HAYAN DADO SEGUIMIENTO. MAS QUE NADA COMPAÑEROS, PORQUE NO ES POR DESCONOCIMIENTO DE NINGÚN DE NOSOTROS LOS DIPUTADOS, NI TAMPOCO DE LOS CIUDADANOS LO QUE ACTUALMENTE ESTÁ SUCEDIENDO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DONDE LA INSEGURIDAD SIGUE SUCEDIENDO, DONDE, NO PODEMOS GENERALIZAR TAMPOCO ¿VERDAD?, NO PODEMOS DECIR QUE TENEMOS TODOS LOS OFICIALES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y EN TODAS LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE SEAN MALOS ELEMENTOS. CLARO QUE NO, JAMÁS PODEMOS GENERALIZAR EL ACTUAR DE CIERTOS OFICIALES, PERO EN ESTE CASO QUISIERA PEDIR AL PRESIDENTE QUE SI ME PUEDEN APOYAR CON AUDIO Y VIDEO”.

C. PRESIDENTE: “SE LE FUE PIDA A OFICIALÍA AYUDAR CON AUDIOVISUALES POR FAVOR”.

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “HONORABLE ASAMBLEA, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12947/LXXV CONTIENE UN DICTAMEN RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO ASIGNADO POR MI COMPAÑERA, BUENO SOY YO Y AL GRUPO LEGISLATIVO MIS COMPAÑEROS, MEDIANTE, EL CUAL SE SOLICITA QUE SE INFORME A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE QUÉ MANERA EL ESTADO SE ENCUENTRA RESGUARDADO LA INTEGRIDAD Y DERECHO DE LAS PERSONAS. SI ME PUEDEN ACOMPAÑAR EN ESTAS IMÁGENES COMPAÑEROS DIPUTADOS. ¿POR QUÉ LES PRESENTAMOS ESTAS IMÁGENES?, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE LOS PRESENTO POR LA CONSTANTE QUEJA QUE VIVIMOS DE LOS CIUDADANOS, FALTA DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN A SUS DERECHOS QUE SE VIVEN. CUÁNDO LLEGAREMOS AL MOMENTO QUE EL OFICIAL LLEGUE Y AQUEL CIUDADANO TENGA LA PLENA CONFIANZA SE ACERCARSE AL OFICIAL MAS, SIN EMBARGO, ¿QUÉ SUCEDE, CUANDO SE ACERCAN LOS OFICIALES

QUÉ HACE LA GENTE?, LA GENTE, Y ASÍ ME LO HAN DICHO SE ACERCAN A OTRO GRUPO DE CIUDADANOS PENSANDO QUE LOS VA A IR A AMEDRENTAR, A EXTORSIONAR Y HASTA ASUSTAR. ENTONCES, ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTE DECRETO?, ES PARA QUE POCO A POCO VAYAMOS LIMANDO ESAS ASPEREZAS, ESA SITUACIÓN QUE SE VIVE ENTRE EL CIUDADANO Y LOS OFICIALES, QUE EL TRABAJO DE LOS OFICIALES SEA ÍNTEGRO PARA LOS CIUDADANOS QUE SEA SEGURIDAD PÚBLICA PARA NUESTROS CIUDADANOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD PÚBLICA SE TRADUCE EN LA FACULTAD QUE TIENEN LOS GOBERNADORES DE EXIGIR AL GOBERNANTE LA GARANTÍA DE VIVIR DENTRO DE UNA SOCIEDAD DE PAZ Y SEGURA Y QUE LE SEA PROPORCIONADA DE UNA VIDA TRANQUILA, EL PODER CIRCULAR SIN TEMOR ALGUNO. NOSOTROS COMO LEGISLADORES TENEMOS EL DEBER DE ESTAR PENDIENTES DE QUE LOS DEMÁS PODERES ESTÉN REALIZANDO UN TRABAJO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY. QUE SUS FUNCIONES ESTÉN SIENDO DE BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES EL CUAL REPRESENTAMOS COMO DIPUTADOS. ES POR LO ANTERIOR, QUE LOS INVITO COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO QUE ESTAMOS INFORMADOS RESPECTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO, YA QUE LOS CIUDADANOS NEOLONESES SON NUESTRA PRIORIDAD Y DEBEMOS EXIGIR QUE QUIEN SEA RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD ESTÉ CONSCIENTE DE LOS ELEMENTOS QUE ESTÁN COLABORANDO PARA LA MISMA Y DE ESTA MANERA TODOS ESTEMOS COOPERANDO DE MANERA ÍNTEGRA Y RESPONSABLE EN LA SEGURIDAD DE NUESTROS CIUDADANOS, YA QUE COMO LO MENCIONÉ CON ANTELACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TENEMOS RESPONSABILIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO ESTO EN CUANTO SEGURIDAD. RECORDEMOS COMPAÑEROS, QUE SIN JUSTICIA NO HAY PAZ. UN ABRAZO GIGANTE, MUCHOS ABRAZOS PARA TODOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES TOTALMENTE A FAVOR DE ESTE EXHORTO DE ESTA SOLICITUD, PERO COMO TAMBIÉN LO COMENTÉ EN LA COMISIÓN DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA, YO EN ALGUNOS MOMENTOS HE PEDIDO A LOS MUNICIPIOS ESTE TIPO DE INFORMACIÓN COMPAÑERA PROMOVENTE, Y NOS HAN COMENTADO QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUIZÁ POR EL TEMA DE SEGURIDAD, Y SI PUEDE SER VIABLE, PERO TAMBIÉN COMENTÉ DENTRO DE LA COMISIÓN QUE SI LLEGASE A RESPONDERNOS ESO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE ACUDIERA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA QUE NOS DIERA LA INFORMACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PORQUE ESTOY CASI SEGURA QUE ESO ES LO QUE NOS VA A RESPONDER. EN VARIAS SOLICITUDES QUE HEMOS HECHO, AL MENOS YO EN LO PERSONAL Y AHORITA PLATICANDO CON OTROS COMPAÑEROS DE MI BANCADA ES LA RESPUESTA QUE DAN LOS ALCALDES Y EN ESTE CASO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD TAMBIÉN ES LA RESPUESTA QUE DA: *“COMO ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODEMOS HACÉRSELAS LLEGAR POR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD QUE TIENEN QUE TENER ELLOS”*. ENTONCES, OBVIAMENTE YO ESTOY DE ACUERDO EN SABER CÓMO ESTÁN CAPACITADOS LOS ELEMENTOS, SI TIENEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA UNIVERSIDAD. ME QUEDA CLARO QUE DEBEN DE TENERLO Y ESTAR PREPARADOS PUES PORQUE SE ENCARGAN DE LA VIGILANCIA DE TODOS NOSOTROS, PERO SI NOS LLEGASE A RESPONDER ESO NOSOTROS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA MANIFESTAMOS QUE ACUDIERA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA QUE NOS DIERA MAYOR INFORMACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12947/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12820/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN REFERIDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12820/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA, INTEGRANTE DE FORTALEZA CIUDADANA COMPROMISO CON LA SEGURIDAD, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LA FIGURA DENOMINADA "PROTECCIÓN CIVIL" NACIÓ A INSTANCIAS DEL CONVENIO DE GINEBRA EL 12 DE AGOSTO DEL AÑO 1949, CUYA PRINCIPAL MISIÓN FUE LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ENFRENTAMIENTOS ARMADOS INTERNACIONALES. AÑADE QUE POR ELLO LA PROPUESTA FUNDAMENTAL SE CONSOLIDO EN PROTEGER A LA SOCIEDAD DE LAS HOSTILIDADES EN LAS QUE SE PUEDEN VER SUJETAS EN ESTOS CONTEXTOS, ASISTIRLAS, Y AYUDARLAS

A RECUPERARLAS DE LAS CONSECUENCIAS INMEDIATAS. SEÑALA EL INICIANTE QUE CONFORME HAN TRASCURRIDO LOS AÑOS Y DEBIDO A LOS DIFERENTES EPISODIOS QUE LA SOCIEDAD HA SUFRIDO, ESTE CONCEPTO SE HA IDO ADAPTANDO A LAS NECESIDADES DE LOS NUEVOS TIEMPOS. CONCLUYE SEÑALANDO QUE REVISANDO EL MARCO JURÍDICO QUE EN NUEVO LEÓN SE TIENE EN ESTA MATERIA, OBSERVO QUE SE CUENTA CON UNA NORMA JURÍDICA DENOMINADA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL DEFINE EL CONCEPTO DE "PROTECCIÓN CIVIL", SIN EMBARGO SEÑALA QUE LA LEY VIGENTE OMITE MENCIONAR Y DEFINIR LOS CONCEPTOS DE MANIOBRAS DE **RESCATE Y SALVAMIENTO**, POR ELLO PROPONE SU INCLUSIÓN EN LA NORMA JURÍDICA, CON EL ÚNICO FIN DE REGULAR AQUELLOS PROCESOS EN QUE EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ACTÚA A FAVOR DE LOS NEOLONESES. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, LAS FACULTADES CONCURRENTES IMPLICAN QUE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PUEDEN ACTUAR RESPECTO DE UNA MISMA MATERIA. UNA VEZ YA ESTABLECIDO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU ARTÍCULO 73, PARA DETERMINADAS MATERIAS, EN EL CASO QUE NOS OCUPA SEÑALA EN LA FRACCIÓN XXIX-I, BAJO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 73. EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

“**XXIX-I.** PARA EXPEDIR LEYES QUE ESTABLEZCAN LAS BASES SOBRE LAS CUALES LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, **COORDINARÁN SUS ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**”;

EN ESTE SENTIDO, A TRAVÉS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE DETERMINA LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA CUAL ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LO SECTORES PRIVADO Y SOCIAL PARTICIPARÁN EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA MISMA ESTABLECE **EL ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL** DE RIESGOS A LA PROTECCIÓN MEXICANA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL ESTADO MEXICANO, DESARROLLA MEDIDAS UNIVERSALES PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN MEXICANA A TRAVÉS DE UN **SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, POR ELLO LA PROPIA LEY CREA Y ESTABLECE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (ENAPROC), LA CUAL TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS GENERAR AGENTES MULTIPLICADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN MÉXICO Y DE FORTALECER LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL. ASÍ TAMBIÉN, POR EL CARÁCTER DE NORMA CONCURRENTE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS INSTANCIAS QUE COMPONEN EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS TÉRMINOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. EN ESTE SENTIDO, LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO SE DESARROLLA Y FORTALECE BAJO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PARA REDUCIR LOS RIESGOS Y MITIGAR LOS ALTOS COSTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE CAUSAN AL PAÍS LOS DESASTRES A CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS NATURALES Y LOS PRODUCIDOS POR EL SER HUMANO, SE ENCUENTRAN COORDINADAS COMO YA SE DIJO POR LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR CON CAPACIDAD ACADÉMICA, ORIENTADA A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS EN MATERIA **DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, ORIENTADA A LA FORMACIÓN SISTEMÁTICA E INSTITUCIONALIZADA DEL CAPITAL HUMANO, Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS COORDINANDO ASÍ LAS ENCOMIENDAS** Y ADIESTRAMIENTOS HOMÓLOGOS PARA LA NACIÓN, DEFINIDAS Y ESTRUCTURADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, **EN ESTE SENTIDO ES QUE CONSIDERAMOS SE DEBE DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL INICIANTE** EN VIRTUD DE QUE LAS ACCIONES Y DEFINICIONES POR SER TAREAS COORDINADAS SON ESTABLECIDAS DESDE EL SISTEMA NACIONAL. ASÍ MISMO, SE CONSIDERA QUE DICHA INICIATIVA DEBIERA DE PRESENTARSE EN EL ÁMBITO FEDERAL, PARA QUE SE ESTUDIE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE SER EL CASO, PODER SER INSERTADO SU CONTENIDO EN EL TEXTO VIGENTE DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y CUMPLIR CON ELLO, CON LA MENCIONADA HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS DEL SISTEMA NACIONAL, Y NO SÓLO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** – SE DA POR ATENDIDA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NOS TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EXPEDIENTE 12880/LXXV, CON EL CUAL SE PROPONE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE REFORMA BUSCA AÑADIR CONCEPTOS DE RESCATE Y SALVAMIENTO, SIN EMBARGO, LA LABOR DE PROTECCIÓN CIVIL ES UNA TAREA QUE ENCARGA O COORDINA SUS ACCIONES A TRAVÉS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. SEGÚN LO MANDATA EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XXIX-1 EN ESE SENTIDO EL CONGRESO DE LA UNIÓN SE DETERMINA LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL DE PROCESO CIVIL. DE ACUERDO AL INTERÉS DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL PARTICIPARÁN EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LA MISMA ESTABLECEN EN EL ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS A LA PROTECCIÓN MEXICANA. EN ESE SENTIDO LA PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO SE DESARROLLA Y FORTALECE BAJO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN PARA REDUCIR LOS RÍOS, MITIGAR LOS ALTOS COSTOS SOCIALES ECONÓMICOS QUE CAUSAN AL PAÍS LOS DESASTRES A CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS NATURALES Y LOS PRODUCIDOS POR EL SER HUMANO. SE ENCUENTRAN COORDINADAS POR LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. COMISIÓN EDUCATIVA DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR CON CAPACIDADES ACADÉMICAS ORIENTADAS A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

DE TÉCNICOS PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS. EN ESTE SENTIDO ENTENDEMOS QUE CUALQUIER INICIATIVA QUE SE PRESENTE EN LA MATERIA EN EL ESTADO DEBE SER COORDINADA CON EL ESTABLECIDO A NIVEL NACIONAL A LO QUE NOS CIÑE LA INICIATIVA DE PROMOVER. POR ELLO, QUE CONSIDERAMOS SE DEBE DE DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL INICIANTE, EN VIRTUD QUE LAS ACCIONES Y DEFINICIONES POR SER TAREAS COORDINADAS SON ESTABLECIDAS DEL SISTEMA NACIONAL. POR TODO ELLO LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADOS. GRACIAS POR SU VALIOSA ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

DURANTE LA VOTACIÓN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU VENIA. QUIERO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE A LAS 13 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA DE HOY, EN EL VESTÍBULO EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO ESTÁ CONVOCADA CON CARÁCTER DE URGENTE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA INICIAR EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES 13331/LXXV Y EL EXPEDIENTE 13332/LXXV. DICHOS EXPEDIENTES SON RELATIVOS A LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS A REPRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS RECIBIDAS POR ESTE CONGRESO A RAÍZ DE LAS CONVOCATORIAS QUE PARA TAL EFECTO SE EMITIERON. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12820/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12577-12616/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES **EXPEDIENTES LEGISLATIVOS**:

- I. **EN FECHA 02 DE ABRIL DEL 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12577/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 259, 260, 266 Y 277 EN SU TERCER PÁRRAFO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 261 BIS Y 261 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
- II. **EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12616/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES, E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51 BIS, MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES, ASÍ MISMO A LOS**

ARTÍCULOS 259, 260, 260 BIS, DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 261 Y ADICIÓN AL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I. EXPEDIENTE 12577/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE, RESULTA DESTACABLE SEÑALAR QUE EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN EL APARTADO DE DELITOS SEXUALES, SE TIENEN DIVERSAS CONFIGURACIONES QUE TRATAN DE CONTEMPLAR UN ABANICO DE SUPUESTOS DELICTIVOS, DE LOS CUALES SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE UNA CONFIGURACIÓN, LA CUAL NO ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ENCUADRADA Y POR CONSIGUIENTE SANCIONADA, ESTA SE ESTABLECE CUANDO SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA MAYOR O MENOR DE EDAD, O CON CONSENTIMIENTO DE ESTA ÚLTIMA RECIBE UN ATENTADO A SU INTEGRIDAD SEXUAL. AGREGA QUE LO ANTERIOR ES APLICABLE A HECHOS VERDADERAMENTE INNOMBRABLES, TALES COMO ACCIONES EN DONDE UN ADULTO PUEDE DE MANERA ACTIVA O PASIVA REALIZAR CON UN MENOR DIVERSOS TIPOS DE CONTACTO SEXUAL SIN LLEGAR A COPULAR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL CONTACTO QUE SE REALIZA CARECIENDO DE ROPA SIN LLEGAR AL COITO, LO MÁS INCONCEBIBLE PERO CIERTO, ES QUE POR ESTA CLASE ACTOS EL AGRESOR OBTIENE COMO CASTIGO LA MENOR SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL CITADO CÓDIGO, REFIRIÉNDONOS AL LLAMADO ATENTADO AL PUDOR, DELITO QUE TIENE QUE SER APLICADO Y CONFIGURADO BAJO UNA INTERPRETACIÓN DEL JUZGADOR, AJUSTANDO SUS ACTOS CONDENATORIOS A LOS DE UNA LEGISLACIÓN PENAL RUDIMENTARIA E INCONCLUSA, PUES NO HAY UNA

CONFIGURACIÓN DELICTIVA QUE SEÑALE UN SUPUESTO DONDE SE ACTUALICE ÉSTA CLASE DE ABERRACIONES. AÑADE QUE INCLUSIVE EXISTEN CONFIGURACIONES QUE DENTRO DE LA EQUIPARACIÓN A LA VIOLACIÓN NO HAN SIDO PREVISTAS, TALES COMO EL NO CONTEMPLAR COMO UN EQUIPARABLE, CUANDO SE UTILICE EL CONSENTIMIENTO DE UN MENOR DE TRECE AÑOS PARA RECIBIR UN ACTO SEXUAL DE MANERA ORAL, SITUACIÓN POR DEMÁS GRAVE EN NUESTRA LEGISLACIÓN, PUES ELLO DA PAUTA PARA QUE EL JUZGADOR INTERPRETE LAS ACTUALES DISPOSICIONES, Y PUEDA ÚNICAMENTE ESTABLECER COMO RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR EN ESTA CLASE DE HECHOS EL DELITO DE ATENTADO A! PUDOR, LO CUAL DEJA A LAS VÍCTIMAS EN UN ESTADO DE INSEGURIDAD JURÍDICA TOTAL, SEÑALANDO LA SIGUIENTE PREGUNTA - ¿CUÁNTOS ATENTADOS AL PUDOR HABRÁN SIDO VÍCTIMAS DE UN EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN? -. CONCLUYE SEÑALANDO LA PROMOVENTE, QUE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TIENEN EL COMPROMISO Y LA OBLIGACIÓN DE BUSCAR LAS HERRAMIENTAS QUE PUEDAN OFRECER UN MEJOR CUIDADO A LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR A TRAVÉS DE NORMATIVAS JUSTAS Y EFICACES, ES POR ELLO QUE EL PRESENTE PROYECTO PRESENTA UNA SERIE DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, EN LAS CUALES SE ADICIONAN 2 ARTÍCULOS PARA CREAR EL DELITO DE ATENTADOS A LA INTEGRIDAD SEXUAL, EL CUAL NO DEJA LAGUNA ALGUNA AL MOMENTO DE SANCIONAR LOS HECHOS QUE HEMOS VENIDO MANIFESTANDO Y PERMITE INDEMNIZAR EL DAÑO FÍSICO Y MORAL QUE SUFREN ESTAS VÍCTIMAS.

II. EXPEDIENTE 12616/LXXV

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, GENERÓ NUEVOS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO EN EL SENTIDO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, CON INDEPENDENCIA DE SU FUENTE, DE CONFORMIDAD CON CIERTOS PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA, ENTRE ÉSTOS, EL DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, Y DIO LUGAR A UN NUEVO

MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. AGREGA QUE EN EL ARTÍCULO 259 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIPIFICA EL DELITO DE "ATENTADOS AL PUDOR"; SIN EMBARGO, JUNTO A NUESTRO ESTADO, LAS ÚNICAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIPIFICAN DICHO TIPO PENAL SON AGUASCALIENTES Y NAYARIT; ES DECIR QUE NUESTRA ENTIDAD SE ENCUENTRA EN EL REZAGO LEGISLATIVO DE TAN IMPORTANTE REFORMA. AÑADE QUE ES DE HACER NOTAR, QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, DIO A CONOCER EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ACCESO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE CONTIENE CIFRAS DEL PROPIO ORGANISMO, UN ANÁLISIS LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO PROPUESTAS GENERADAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL, EN DONDE SEÑALA TAMBIÉN LA URGENCIA DE LEGISLAR LA SUSTITUCIÓN DEL TÉRMINO "ATENTADOS AL PUDOR" POR "ABUSO SEXUAL." AÑADE QUE LA PASADA VISITA DE ONU MUJERES A NUESTRO CONGRESO, SE REITERÓ LA NECESIDAD DE REVISAR ÍNTEGRAMENTE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS ESTATALES, EN PARTICULAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA TIPIFICAR Y REGULAR ADECUADAMENTE LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES, REDUNDANDO QUE A DIFERENCIA DE LOS CÓDIGOS PENALES DEL RESTO DEL PAÍS, EN NUEVO LEÓN SE UTILIZA LA EXPRESIÓN "ATENTADOS AL PUDOR " LO CUAL SE CONSIDERA INADECUADO SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN JURÍDICO TUTELADO ES LA SEGURIDAD Y/O LA LIBERTAD PSICOSEXUAL DE LAS PERSONAS Y NO SU PUDOR. CONCLUYE SEÑALANDO LA PROMOVENTE, QUE OTRO ASPECTO FUNDAMENTAL, ES QUE EL ABUSO SEXUAL CONTEMPLA LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA A DIFERENCIA DE ATENTADOS AL PUDOR QUE SE LIMITA A LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS

SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW) CONSTITUYE PARA EL ESTADO MEXICANO, DESDE 1981, UN MAPA DE RUTA PARA LAS POLITICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y PARA ENFRENTAR LA DISCRIMINACION Y LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS. LAS OBSERVACIONES QUE EL COMITÉ DE EXPERTAS HACE A MÉXICO, PERMITEN REORIENTAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES, ATENDIENDO ÁREAS DE PREOCUPACIÓN Y TEMAS PRIORITARIOS DE LA AGENDA NACIONAL DE GÉNERO. LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, RECONOCIENDO LA URGENTE NECESIDAD DE UNA APLICACIÓN UNIVERSAL A LA MUJER DE LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS RELATIVOS A LA IGUALDAD, SEGURIDAD, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE TODOS LOS SERES HUMANOS. EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, EN LA 85ª SESIÓN PLENARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE SE APROBÓ LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER⁷, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

“ARTÍCULO 1. A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, POR ‘VIOLENCIA CONTRA LA MUJER’ SE ENTIENDE TODO ACTO DE VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO PARA LA MUJER, ASÍ COMO LAS AMENAZAS DE TALES ACTOS, LA COACCIÓN O LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAD, TANTO SI SE PRODUCEN EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA VIDA PRIVADA”.

EN ESTA DECLARACIÓN SE ESTABLECE QUE LA MUJER TIENE DERECHO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, AL GOCE Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LAS ESFERAS

⁷ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURA, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ENTRE LAS QUE FIGURAN:

- A) EL DERECHO A LA VIDA;
- B) EL DERECHO A LA IGUALDAD;
- C) EL DERECHO A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA;
- D) EL DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN ANTE LA LEY;
- E) EL DERECHO A VERSE LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN;
- F) EL DERECHO AL MAYOR GRADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL QUE SE PUEDA ALCANZAR;
- G) EL DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS Y FAVORABLES;
- H) EL DERECHO A NO SER SOMETIDA A TORTURA, NI A OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

LA CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO UNA CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS TIENE IMPORTANTES CONSECUENCIAS, TENER EL RECONOCIMIENTO DE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS CLARIFICA LAS NORMAS VINCULANTES QUE IMPONEN A LOS ESTADOS LAS OBLIGACIONES DE PREVENIR, ERRADICAR Y CASTIGAR ESOS ACTOS DE VIOLENCIA Y LOS HACEN RESPONSABLES EN CASO DE QUE NO CUMPLAN TALES OBLIGACIONES. ÉSTAS EMANAN DEL DEBER DE LOS ESTADOS DE TOMAR MEDIDAS PARA RESPETAR, PROTEGER, PROMOVER Y CUMPLIR LOS DERECHOS HUMANOS. DE TAL MODO, LA EXIGENCIA DE QUE EL ESTADO TOME TODAS LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA RESPONDER A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SALE DE LA DISCRETIONALIDAD Y PASA A SER UN DERECHO PROTEGIDO JURÍDICAMENTE. LAS ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL, PUBLICADAS EL 10 DE ENERO DE 2020, PRESENTE ÍNDICE DELICTIVO DE LOS AÑOS 2016 AL 2019 –DETALLADO POR MES Y ANUAL-, Y EN ESTE RUBRO EN ESTUDIO, ES DECIR ATENTADOS AL PUDOR, ARROJANDO CIFRAS QUE RESULTAN ALARMANTES PUES VAN DEL AÑO 2016: 946; 2017: 1,007; 2018: 1,112 Y **2019: 1,171**. LAS CIFRAS SEÑALADAS LÍNEAS ARRIBA NO DEJAN LUGAR A DUDAS DE LA VULNERABILIDAD QUE VIVEN LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PESE A LA PROTECCIÓN Y SEÑALAMIENTO DE

DERECHOS HUMANOS EN UNA SERIE DE INSTRUMENTOS Y MECANISMOS QUE SE HAN ELABORADO PARA RESPONSABILIZAR A LOS ESTADOS EN LOS NIVELES INTERNACIONAL, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTATAL Y LEYES DE LA MATERIA. DESAFORTUNADAMENTE, LA CULTURA NO ES UNIFORME CON LAS LEYES E INSTRUMENTOS, E INCORPORA VALORES CONCURRENTES Y CONTRADICTORIOS, A LOS DERECHOS PLASMADOS DESDE EL SIMPLE HECHO DE QUE EL HOMBRE Y LA MUJER EN SU CALIDAD DE SERES HUMANOS, SON IGUALES EN DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTE LA LEY. EN ESTE CONTEXTO, LOS DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, SEXO, NACIONALIDAD, ORIGEN ÉTNICO, LENGUA, RELIGIÓN O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. ENTRE LOS DERECHOS HUMANOS SE INCLUYEN EL DERECHO A LA VIDA Y A LA LIBERTAD; A NO ESTAR SOMETIDO NI A ESCLAVITUD NI A TORTURAS; A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO, ENTRE OTROS MUCHOS. ESTOS DERECHOS CORRESPONDEN A TODAS LAS PERSONAS, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. LA TENSIÓN ENTRE LA REALIDAD CULTURAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN PARTICULAR EL DERECHO A VERSE LIBRES DE VIOLENCIA, SE HA INTENSIFICADO COMO RESULTADO DEL ACTUAL INCREMENTO DE LA ATENCIÓN QUE SE PRESTA A LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD DEL ESTADO. DANDO CUENTA DE ELLO LA ALERTA DE GENERO QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EMITIÓ EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA NUEVO LEÓN, CUYOS CUATRO RUBROS DE MEDIDAS (SEGURIDAD; PREVENCIÓN; JUSTICIA; Y VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CERO TOLERANCIA) CONTEMPLAN ACCIONES QUE DEBEN EMPRENDER LOS GOBIERNOS ESTATAL Y LOS MUNICIPALES DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, JUÁREZ, GUADALUPE Y MONTERREY. ESTA ALERTA DE GÉNERO, CONSTITUYE PRUEBA DE LA CLARA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES QUE IMPIDE TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER GOZAR DE DICHS DERECHOS Y LIBERTADES, CONSTITUYÉNDOSE EN UN OBSTÁCULO NO SÓLO PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y

LA PAZ, BAJO UNA MANIFESTACIÓN DE RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, QUE HAN CONDUCIDO A LA DOMINACIÓN DE LA MUJER Y A LA DISCRIMINACIÓN EN SU CONTRA POR PARTE DEL HOMBRE E IMPEDIDO EL ADELANTO PLENO DE LA MUJER, SIN DUDA ES UN TEMA DE GRAN IMPACTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES NEOLONESAS, Y ESTE PODER LEGISLATIVO TIENE UNA GRAN RESPONSABILIDAD DE ABONAR EN LA CREACIÓN DE LEGISLACIONES QUE ATIENDAN ESTE FLAGELO, POR ELLO COINCIDIMOS EN ROBUSTECER LAS PENAS DE ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN, YA QUE SE HA GENERADO UN AMBIENTE HOSTIL QUE ALTERA LAS CONDICIONES DE VIDA REGULARES DE LAS Y LOS CIUDADANOS POR ESTE TIPO DE COMPORTAMIENTOS ANTIJURÍDICOS DE NATURALEZA SEXUAL EN LOS CUALES HA DESEMBOCADO EN DESAFORTUNADOS Y FATALES DESENLACES, FEMINICIDIOS Y LAS ACCIONES QUE MANTIENEN A LAS MUJERES Y A LA SOCIEDAD EN ZOZOBRA, SITUACIÓN QUE HA LLEVADO AL ESTADO A UNA ALERTA DE GÉNERO. ES IMPORTANTE SEÑALAR EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN⁸, -EN CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS ES UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL CON DISTINTAS MANIFESTACIONES, FÍSICA, SEXUAL, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA, PATRIMONIAL O FEMINICIDA, QUE TIENE COMO FINALIDAD LA DOMINACIÓN DE LAS MUJERES, LO QUE REPRESENTA UN OBSTÁCULO PARA SU PLENO DESARROLLO COMO PERSONAS. ASÍ COMO QUE DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 19 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, LA VIOLENCIA ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE TRASGREDE UNA SERIE DE DERECHOS COMO LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. EN EL MENCIONADO DIAGNÓSTICO, EN EL APARTADO 2.1.4, -PAG.37-

⁸ https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespeciales/Dx_AMVLV.pdf

DENOMINADO CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALAN COMO ASPECTOS DESTACABLES, LOS SIGUIENTES:

- a) LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO;
- b) LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR;
- c) LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN, EN PARTICULAR AQUELLA EN RAZÓN DE GÉNERO;
- d) LA PROHIBICIÓN DE OBLIGAR A LA VÍCTIMA A PARTICIPAR EN MECANISMOS DE CONCILIACIÓN CON LA PERSONA AGRESORA;
- e) EL TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR O DE EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, COMO PARTE DE LA PENA PARA DICHOS DELITOS, Y
- f) QUE EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE ALIMENTOS COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE EL PERDÓN CONCEDIDO POR EL CÓNYUGE OFENDIDO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, EXTINGA LA ACCIÓN PENAL.

SIN EMBARGO, EL DIAGNÓSTICO TAMBIÉN SEÑALA QUE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CONSIDERA NECESARIO:

- a) SUSTITUIR EL TÉRMINO DE “ATENTADOS AL PUDOR” POR EL DE “ABUSO SEXUAL”;
- b) TIPIFICAR EL DELITO DE ACOSO SEXUAL, -APROBADO POR UNANIMIDAD EL 22 DE MARZO DE 2017-;
- c) ELIMINAR LA DISPOSICIÓN QUE IMPOSIBILITA A PROCEDER CRIMINALMENTE CONTRA QUIEN RAPTA A UNA MUJER SI CONTRAE MATRIMONIO CON ELLA, Y
- d) CONSIDERAR LA HISTORIA DE VIOLENCIA PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS.

EN LO QUE ATAÑE A LA CUESTIÓN DE SUSTITUIR EL TÉRMINO DE “ATENTADOS AL PUDOR” POR EL DE “ABUSO SEXUAL”, EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR ESTA TERMINOLOGÍA PARA ENCONTRARSE ACORDE A LO DISPUESTO EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 24 DE LA CEDAW.

RESPECTO A LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL, HAY QUE RECORDAR QUE CONSTITUYE UN TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RECONOCIDO EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, Y EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA CUAL MENCIONA QUE ES UNA FORMA DE VIOLENCIA EN LA QUE NO EXISTE LA SUBORDINACIÓN (POR EJEMPLO LABORAL O DOCENTE), PERO HAY UN EJERCICIO ABUSIVO DE PODER QUE DERIVA EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y RIESGO PARA LA VÍCTIMA, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE REALICE EN UNO O VARIOS EVENTOS. EN ESTE SENTIDO, HAY QUE REFERIR QUE EL PUNTO B DE LOS TIPOS PENALES O DEROGACIONES SEÑALADOS COMO PENDIENTES, YA ESTÁ MATERIALIZADO Y SE CUENTA CON EL DELITO DE ACOSO SEXUAL, AHORA BIEN, EN EL TEMA QUE NOS OCUPA QUE ES LA SUSTITUCIÓN DEL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR POR EL DE ABUSO SEXUAL, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR A FIN DE SEGUIR ROBUSTECIENDO LOS TIPOS PENALES, EN ESPERA DE QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SE VEAN ENCAMINADAS A GENERAR UN ENTORNO SEGURO Y RESPETUOSO, POR ELLO COINCIDIMOS EN TIPIFICAR COMO ABUSO SEXUAL LOS ACTUALMENTE DENOMINADOS ATENTADOS AL PUDOR, Y NO LOS DE INTEGRIDAD SEXUAL A FIN DE NO CONTAR DOS TIPOS PENALES, POR OTRO LADO, SE HACE UNA ANÁLISIS EXHAUSTIVO, PARA INTEGRAR EL MÁS AMPLIO ESPÍRITU DE AMBAS INICIATIVAS, QUE REFLEJAN LA GRAN PREOCUPACIÓN DE LOS LEGISLADORES, QUE BUSCAN LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, EN ESTE SENTIDO Y BAJO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, REALIZA MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS DE MÉRITO PARA REALIZAR UNA SOLA PROPUESTA QUE PERMITA CUMPLIR EL OBJETIVO DESEADO, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTE:

- HACER UN SOLO TIPO PENAL CONSIDERANDO VIABLE EL “ABUSO SEXUAL” CONFORME A LAS RECOMENDACIONES ESPECIFICADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

- SE ESTABLECE EL RANGO ETARIO DE LOS 13 AÑOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, EN EL MISMO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA PARTE DE DICHA EDAD, POR EJEMPLO, EN EL DELITO DE VIOLACIÓN PARA BRINDAR UNA MAYOR PROTECCIÓN.
- SE ESTABLECE QUE, AL RESPONSABLE DE ABUSO SEXUAL, EL JUEZ DEBERÁ DE CONDENARLO ADEMÁS AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA, QUE INCLUIRÁ LOS COSTOS DEL TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO.
- SE CONSIDERA IMPORTANTE ESTABLECER, QUE CUANDO EL MIEMBRO VIRIL, SE INTRODUZCA POR VÍA ORAL AUN CON LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO, SI ESTE ÚLTIMO SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR, SE CONSIDERARA COMO EQUIPARADO A VIOLACIÓN, EN RAZÓN DE BRINDAR UNA MAYOR PROTECCIÓN A ESTE RANGO ETARIO QUE SE ENCUENTRA CON MAYOR VULNERABILIDAD Y DESPROTEGIDO EN ESTE ASPECTO EN LA NORMA SUSTANTIVA PENAL DE NUESTRO ESTADO, ASÍ MISMO SE ESTABLECE DICHA EDAD, EN RAZÓN DE QUE AUNQUE SEA CON SU CONSENTIMIENTO SE DETERMINARÁ EL ABUSO SEXUAL.
- SE ESTABLECEN AGRAVANTES EN CIERTAS CONDICIONES PRECISAS EN LAS QUE SE LLEVE A CABO DICHO DELITO.
- SE DEROGA LA DISPOSICIÓN VIGENTE DE NO SANCIONAR LA TENTATIVA DE DICHO DELITO.

CON TODO ESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS EN SUMA IMPORTANTE FORTALECER EL DELITO DE ABUSO SEXUAL, CONFORME LO ESTABLECEN LAS RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS, Y A NIVEL INTERNACIONAL, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS BÁSICOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE **REFORMA** LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 BIS, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL LIBRO SEGUNDO PARA DENOMINARSE “ABUSO SEXUAL”, LOS ARTÍCULOS 259, 260,

260 BIS Y 268 PÁRRAFO PRIMERO, Y SE **DEROGA** EL ARTÍCULO 261, TODOS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 51 BIS. – (.....)

I. (.....)

II. LOS DELITOS DE EVASIÓN DE PRESOS, QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, LOS RELATIVOS A LA CORRUPCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, LENOCINIO, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIÓN, USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES O UNIFORMES, **ABUSO SEXUAL**, ESTUPRO, VIOLACIÓN, SUS FIGURAS EQUIPARADAS Y LOS GRADOS DE TENTATIVA, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCESTO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, VIOLENCIA FAMILIAR, INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO, ABORTO, ABANDONO DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y RAPTO.

TITULO DÉCIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES

CAPÍTULO I ABUSO SEXUAL

ARTÍCULO 259.-COMETE EL DELITO DE ABUSO SEXUAL, EL QUE, SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA MAYOR O MENOR DE EDAD, O AUN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ULTIMO SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR, EJECUTE EN ELLA O LOGRE SE EJECUTE EN LA PERSONA DEL ACTIVO, O EN UNA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERA RESISTIR, UN ACTO ERÓTICO- SEXUAL, SIN EL PROPÓSITO DIRECTO INMEDIATO DE LLEGAR A LA CÓPULA, YA SEA QUE INVOLUCRE O NO, EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE ÍNTIMA O DE EL O LOS GENITALES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ COMO PARTE ÍNTIMA AQUELLA QUE TIENE EL PROPÓSITO DE SER CUBIERTA CON ROPA INTERIOR Y QUE SE ENCUENTRA A NIVEL PECTORAL, GLÚTEA O DE LOS GENITALES.

ARTÍCULO 260.- EL DELITO DE ABUSO SEXUAL, SE SANCIONARÁ:

- I. CUANDO NO INVOLUCRE EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE ÍNTIMA O DE EL O LOS GENITALES, CON UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS.
- II.- CUANDO INVOLUCRE EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE ÍNTIMA O DE EL O LOS GENITALES, CON TRES A ONCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS CUOTAS.

AL RESPONSABLE DE ABUSO SEXUAL, EL JUEZ DEBERÁ DE CONDENARLO ADEMÁS AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA, QUE INCLUIRÁ LOS COSTOS DEL TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO, HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN.

ARTÍCULO 260 BIS. - LAS PENAS PREVISTAS PARA EL ABUSO SEXUAL SE AUMENTARÁN HASTA EN UNA MITAD CUANDO EL DELITO FUERE COMETIDO BAJO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. CON INTERVENCIÓN DIRECTA E INMEDIATA DE DOS O MÁS PERSONAS;
- II. EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O CUALQUIERE QUE PRESTE SERVICIOS SIMILARES;
- III. EN DESPOBLADO O LUGAR SOLITARIO;
- IV. EN EL INTERIOR DE CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, RELIGIOSOS, DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA SOCIAL;
- V. CUANDO LA VÍCTIMA SEA DE TRECE AÑOS DE EDAD O MENOR O BIEN UNA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA, O
- VI. SE COMETA CON VIOLENCIA FÍSICA, MORAL O PSICOLÓGICA.

SE ENTENDERÁ POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA AQUELLA QUE CAUSE UN DAÑO O AFECTACIÓN EN LA CONDUCTA, PERSONALIDAD O EMOCIONES DE LA VÍCTIMA.

ARTÍCULO 261.- DEROGADO

ARTÍCULO 268.- SE EQUIPARÁ A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE

ESTE ÚLTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR.

(.....)

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** -PARA LOS PROCESOS PENALES INCOADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO CON MOTIVO DE ALGUNO DE LOS PRECEPTOS A QUE SE CONTRAE EL MISMO, SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. LOS ASUNTOS CONTINUARÁN TRAMITÁNDOSE CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL QUE EXISTÍA AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS, PUDIENDO MODIFICARSE EN SU CASO, SÓLO LA DENOMINACIÓN DEL TIPO PENAL, PARA LOS EFECTOS DE LA VINCULACIÓN A PROCESO Y DE LA EVENTUAL SENTENCIA;
- II. CUANDO EXISTA SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR CONTINUARÁ LA COMPURGACIÓN DE LA PENA CONFORME AL TIPO PENAL POR EL CUAL SE EMITIÓ.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS.

AL NO HABER RESERVAS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE CONFORMAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO, NOS DIMOS A LA TAREA DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MANERA ESPECIFICA AL ARTÍCULO RELACIONADO CON LOS DELITOS SEXUALES. TEMA POR DEMÁS DELICADO Y QUE DEBE DE SER CONSTANTEMENTE EVALUADO. FUNDAMENTAL ES DAR A CONOCER QUE LAS ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA GENERAL INFORMAN NÚMEROS ALARMANTES DENTRO DEL RUBRO DE LOS DELITOS COMETIDOS Y TIPIFICADOS COMO ATENTADOS AL PUDOR. QUE EN EL AÑO 2016 SUCEDIERON 946 CASOS, PARA EL 2017 SE COMETIERON 1007 Y EN EL 2018 SE TENÍAN DETECTADOS 1112 Y EN EL 2019 1171; LO CUAL DEJA UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE MÁS DE 200 CASOS EN EL LAPSO DE 3 AÑOS. EN ESTE SENTIDO Y TENIENDO LOS ÍNDICES ANTES EXPUESTOS AL REALIZAR EL ANÁLISIS SE DETECTÓ DENTRO DE ESTE ORDENAMIENTO PENAL QUE LA FIGURA DE DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR ESTÁ POR DEMÁS AMBIGUA Y NO OTORGABA LA SUFICIENTE CERTEZA JURÍDICA PUES EN ELLA NO SE INCLUÍAN SUPUESTOS DELICTIVOS DE CARÁCTER SEXUAL QUE DÍA A DÍA OCURREN Y QUE NO ESTABAN SIENDO DEL TODO CONSIDERADOS DENTRO DEL CITADO CÓDIGO. DE LO ANTERIOR DESTACA QUE EL CÓDIGO PENAL AL SER ANALIZADO DESDE LA PERSPECTIVA DE DELITOS DE ATENTADOS AL PUDOR NO CUBRÍA DE MANERA EFICIENTE LA SALVAGUARDA DE LA VÍCTIMA, PUES LA ARTICULACIÓN RESPECTIVA NO CONTEMPLABA LA INDEMNIZACIÓN QUE CUBRIERA LA REPARACIÓN DEL DAÑO FÍSICO O PSICOLÓGICO QUE ERA

PRODUCIDO, DEJANDO EN COMPLETA VULNERABILIDAD A LA PERSONA QUE SUFRE ESTE TIPO DE AGRESIONES. AHORA BIEN, AL REALIZAR ESE ESTUDIO EL FONDO DEL HECHO DELICTIVO EN DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR NO DISTINGA ACTUALMENTE DIFERENCIAS DE NINGÚN TIPO, ESTO QUIERE DECIR QUE NO CONTEMPLA SI EL EJECUTARSE LA ACCIÓN ÉSTA SE PROVOCA VIOLENTANDO A UNA PERSONA, A UN ADOLESCENTE, O AUN INFANTE. COMO TAMPOCO DISTINGUE SI AL REALIZARSE EL DELITO ÉSTE ES EJECUTÁNDOSE A LA VÍCTIMA CON ROPA O SIN ELLA. LO CUAL DEJA UN ESTADO DE DESPROTECCIÓN JURÍDICA PARA EL AGREDIDO, PUES NO TIENE PARÁMETROS O REFERENCIAS CONCRETAS QUE AYUDEN A UN JUZGADOR A DISCERNIR LA GRAVEDAD DE LA ACCIÓN Y DAR LA PENA EN PROPORCIÓN A LO QUE HAYA SUCEDIDO. EN CONCORDANCIA A LO ANTERIOR, SEÑALAMOS QUE ACTUALMENTE LA PENA QUE ESTE DELITO ES DE 1 A 5 AÑOS DE PRISIÓN Y UN MULTA QUE, A LO MÁXIMO ES DE 15 CUOTAS, LO CUAL PERMITE QUE EL DELINCUENTE TENGA LA OPORTUNIDAD DE SALIR CASI DE INMEDIATO DE PRISIÓN. POR ELLO, ES QUE ESTE DICTAMEN QUE ACABA DE LEER MI COMPAÑERA PONE A CONSIDERACIÓN ENTRE OTRAS ACCIONES UNA PENA MÁS SEVERA, LA CUAL VA DE LOS 3 A 11 AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 100 A 200 CUOTAS Y COSTOS DE TRATAMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO HASTA LA TOTAL RECUPERACIÓN DE LA VÍCTIMA. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS LA PROPUESTA QUE PROYECTA LA PRESENTE DICTAMEN BUSCA BLINDAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, A FIN DE QUE AQUELLOS MENORES 13 AÑOS QUE SUFRAN ESTA CLASE DE DELITOS NO SE TOMEN EN CUENTA SIN SU CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR ESTE TIPO DE DELITOS DERIVADO A QUE SU ESTADO DE MADUREZ NO ES LO SUFICIENTE. TENEMOS QUE SANCIONAR PARA CASTIGAR VERDADERAMENTE A QUIENES BUSCAN DESTRUIR A LAS FAMILIAS Y POR ENDE DAÑAR A NUESTRA SOCIEDAD. ELLO TIENE QUE IRSE BUSCANDO MEDIANTE SANCIONES EJEMPLARES LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES COMO EN EL CASO DEL CÓDIGO PENAL NO DEBEN DE SER FALTOS DE UNA LÓGICA JURÍDICA. LA CUAL ESTÁ ENVESTIDA DE UNA ECUANIMIDAD SANCIONADORA QUE PROTEJA Y PRINCIPALMENTE RESTITUYA EL BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS. EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN QUE TUVO A BIEN DICTAMINAR QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA CREAR EL DELITO

DE ABUSO SEXUAL CONFORME LO ESTABLECE LAS RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL INTERNACIONAL RESPETANDO PRINCIPIOS BÁSICOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO COMPAÑEROS, VOTEN A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LAMENTABLEMENTE Y DE ACUERDO A LO REVELADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN 11 MESES SE DENUNCIARON 47348 DELITOS, EN DONDE EL ABUSO SEXUAL LIDERÓ LA LISTA CON 21407 CASOS. LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN MÉXICO SE MANTIENE EN LAS SOMBRAS Y SOLAMENTE EN CONTADAS OCASIONES LLEGA HASTA LAS AUTORIDADES JUDICIALES. YA QUE ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON EL DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NÚMEROS 12577/LXXV Y 12616/LXXV OCURRO A PRONUNCIARME A FAVOR DEL MISMO TODA VEZ QUE SEGÚN LAS CIFRAS SEÑALADAS EN EL DICTAMEN ES CLARO QUE NUEVO LEÓN A NIVEL DE VULNERABILIDAD QUE VIVEN LAS MUJERES ES MUY ALTO ADEMÁS ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A DIVERSOS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS RESPECTO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, ACOSO, HOSTIGAMIENTO, O ALGÚN TIPO DE ABUSO SEXUAL LE SON GENERADAS AFECTACIONES GRAVES EN SU SEGURIDAD, EN SU CONFIANZA, EN SU SENTIDO DE CULPABILIDAD O DE BAJA AUTOESTIMA Y AUTO EVALUACIÓN QUE PUEDEN LLEVARLE AL PUNTO DE RIESGO DEL SUICIDIO. ES DE COMÚN CONOCIMIENTO QUE LAS VÍCTIMAS PIERDEN LA CONFIANZA EN SU ENTORNO POR EL AGRESOR ES FRECUENTEMENTE ALGUIEN CERCANO O DE CONFIANZA. OTRA DE LAS CONSECUENCIAS PARA LAS VÍCTIMAS ES EL TEMA DE LA CULPA, DERIVADO DE QUE GENERALMENTE LA VÍCTIMA DEL DELITO SEXUAL GENERA IDEAS DE SENTIRSE CULPABLE, PORQUE NO PUDO IMPEDIR O EVITAR LO QUE PASÓ. Y SI UBICA COMO SI HUBIERA SIDO RESPONSABLE. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ME PRONUNCIO A FAVOR DEL

DICTAMEN PARA QUE LA LEY QUEDE PERFECTAMENTE ESTABLECIDA EN TODOS LOS ASPECTOS, ÁREAS Y CONSIDERACIONES EN LAS CUALES SE PUEDEN VER ENVUELTA UNA PERSONA EN CASO DE SER VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL Y A SU VEZ QUE QUIEN HAYA SIDO EL AGRESOR NO QUEDE IMPUNE, POR EL CONTRARIO, PAGUE SUS ACTOS Y LOS PAGUE CAROS YA QUE LA VIDA DE LAS PERSONAS NO VUELVE A SER LA MISMA DESPUÉS DE UN ACTO TAN ATROZ. ES CUANTO. GRACIAS ASAMBLEA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12577-12616/LXXI DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU VENIA PRESIDENTE. SOLICITO APOYO DE MEDIOS AUDIOVISUALES”. *EL C. PRESIDENTE PIDIÓ ATENDER LA PETICIÓN.*

AL MISMO TIEMPO QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO, LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, CONTINUÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- **LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE: “...*TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR...*”. ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS, QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON DIVERSOS RÍOS QUE RECORREN EL ESTADO, LLEVANDO ESTE RECURSO NATURAL A DIVERSAS ZONAS Y MUNICIPIOS, ADEMÁS DE PERMITIR A LA FLORA Y FAUNA LOCAL SUBSISTIR Y DESARROLLARSE. ES POR LO ANTERIOR, QUE CUALQUIER DAÑO A ÉSTE TIPO DE CUERPOS DE AGUA GENERA CONSECUENCIAS DIFÍCILES DE COMBATIR Y MUCHAS VECES DE CARÁCTER IRREMEDIABLE, PUES AL PERTURBAR EL ECOSISTEMA QUE EN ELLOS EXISTE TERMINA

AFECTÁNDONOS A TODOS YA SEA A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO. EL AGUA ES UN RECURSO FUNDAMENTAL PARA LA VIDA Y SIN ELLA SIMPLEMENTE NO PODRÍA EXISTIR NINGÚN SER VIVO, ES POR ELLO QUE ES IMPORTANTE SU PROTECCIÓN. A FINALES DE LA SEMANA PASADA, SE HIZO DE CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES, UNA NOTICIA SOBRE QUE EL RÍO SANTA CATARINA ESTABA SIENDO CONTAMINADO POR UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DE PECES, AFECTANDO VISIBLEMENTE LA VIDA EN LAS AGUAS DE ESTE RÍO, Y POR SI ESTO NO FUERA SUFICIENTE, ÉSTOS NO FUERON REMOVIDOS Y DESECHADOS EN ÁREAS CORRESPONDIENTES POR LAS AUTORIDADES, GENERANDO EN CONSECUENCIA MALOS OLORES Y LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS. NUESTRO RÍO SANTA CATARINA ES EL HOGAR DE MÚLTIPLES ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, LO CUAL SIGNIFICA QUE, SI SE SIGUE CONTAMINANDO, MUY PRONTO TODAS ESAS ESPECIES VAN A DEJAR DE DESARROLLARSE EN EL ÁREA, Y NO SOLO LA FAUNA VA A TENER REPERCUSIONES SINO TAMBIÉN TODOS NOSOTROS YA QUE EL RÍO SANTA CATARINA DESEMBOCA EN EL RÍO BRAVO PARA QUE ESTE DESPUÉS TERMINE EN EL GOLFO DE MÉXICO. COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS NEOLEONESES NO PODEMOS ESTAR AJENOS NI PERMITIR ESTE TIPO DE DESTRUCCIÓN A NUESTRO MEDIO AMBIENTE. INDEPENDIENTEMENTE SI FUE POR UNA FALLA O ALGÚN ERROR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, NO ES POSIBLE QUE A ESTAS ALTURAS EN LAS QUE ES MÁS QUE EVIDENTE LAS CONSECUENCIAS QUE YA ESTAMOS VIVIENDO PRODUCTO DE LOS CAMBIOS DRÁSTICOS EN NUESTROS ECOSISTEMAS, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CONTAMINACIÓN, QUE NO HAYA ACTUADO DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ ANTE UNA SITUACIÓN COMO ÉSTA. LAMENTABLEMENTE ESTE DAÑO CAUSADO AL RÍO SANTA CATARINA, ES LO QUE NOS OBLIGA A TENER QUE ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY Y A LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS

COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR PERMANENTEMENTE ESTA SITUACIÓN INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PROTOCOLOS QUE SE SIGUEN ANTE ESTAS CONTINGENCIAS, ASÍ COMO EN SU CASO, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE SOLUCIONAR PERMANENTEMENTE LA FALLA QUE PROVOCÓ LA CONTAMINACIÓN POR AGUAS RESIDUALES DEL RÍO SANTA CATARINA Y TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESARCIR EL DAÑO CAUSADO. INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA SOBRE SU PROCEDER, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS CON LOS QUE CUENTA ANTE ESTAS CONTINGENCIAS, Y EL TIPO DE ACCIONES, LA FRECUENCIA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REALIZA A LAS TUBERÍAS, BOMBAS, DESAGÜE Y DEMÁS EQUIPAMIENTO. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE, A FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS ECOLÓGICOS EN EL RÍO SANTA CATARINA, REALICEN LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. QUIERO MANIFESTARME A FAVOR DEL EXHORTO QUE ACABA DE PROPONER LA COMPAÑERA CLAUDIA, Y JUSTO PORQUE EL VIERNES PASADO EN PLENO SAN VALENTÍN, ESTUVIMOS AHÍ EN EL RÍO SANTA CATARINA, Y ES MUY TRISTE PORQUE, ESTÁ JUSTO A LA ALTURA DE DONDE YO VIVÍ MI INFANCIA, A DOS CUADRAS DE DONDE AHORA ESTÁ LA CASA DE MI ABUELITA, Y ESE RÍO YO LO, PUES EN ESE RÍO IBA CON LOS AMIGOS EN ESE RÍO ERA TOTALMENTE DISTINTO, HOY DIEZ, QUINCE AÑOS DESPUÉS AL RÍO QUE VEMOS DONDE VEMOS AGUAS ESTANCADAS, DONDE VEMOS QUE HAY EMPRESAS IRRESPONSABLES QUE ESTÁN CONTAMINANDO UNA PARTE QUE ES PARTE DE LA NATURALEZA, QUE ES PARTE DE LA TIERRA Y NO PARTE DE QUIENES LA QUIEREN CONTAMINAR. Y VIMOS AHÍ QUE ESOS PECES QUE OBSERVAMOS EN PANTALLA, PUES SE ENCONTRABAN MUERTOS, SE ENCONTRABAN SIN VIDA, Y PUES NO SABEMOS LA RAZÓN CUÁL SEA, SUPONEMOS QUE ESTÁN INTOXICADOS POR EL DESAGÜE QUE PRESENTÓ ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, QUE VIENE SUPUESTAMENTE DE LA EMPRESA AGUA Y DRENAJE. PERO ES POR ESO QUE ES IMPORTANTE QUE HOY APROBEMOS ESTE EXHORTO PARA QUE LLEGUE A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES EL CONOCIMIENTO Y SE HAGA ALGO, SE TIENE TAL VEZ EL DAÑO DE LAS VIDAS DE LOS PECES YA NO SE PUEDE RESARCIR, PORQUE YA ESTÁN MUERTOS, PERO SE TIENE QUÉ HACER ALGO PARA QUE SE FRENE ESTE DAÑO AMBIENTAL. NI LOS HUMANOS, NI LAS PERSONAS FÍSICAS NI MORALES PUEDEN ESTAR DAÑANDO AL MEDIO AMBIENTE, NI PUEDEN ESTAR MATANDO A OTRAS VIDAS EN ESTE CASO A LOS PECES QUE TAMBIÉN SON SERES CON VIDA ÚNICAMENTE POR EL DESCUIDO, LA IRRESPONSABILIDAD. Y ES AQUÍ JUSTAMENTE DONDE LA PROCURADURÍA EN MATERIA AMBIENTAL DEBE DE TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y DONDE PUES TAMBIÉN LA PARTE JUDICIAL TIENE QUE HACER LA INVESTIGACIÓN PARA QUE SE SANCIONE A AQUELLOS QUE HAYAN HECHO, HAYAN COMETIDO ESTE DAÑO AMBIENTAL Y PUES QUE NO VUELVA A SUCEDER. ENTONCES COMPAÑERA CLAUDIA, TE FELICITO POR ESTE EXHORTO CUENTAS CON TODO MI APOYO PARA QUE

LLEGUE HASTA DONDE TENGA QUE LLEGAR, SE TIENE QUE FRENAR ESTE DAÑO AMBIENTAL Y TENEMOS QUE ENCONTRAR LOS CULPABLES QUE MATARON A ESTOS PECES Y QUE HICIERON EL DAÑO EN ESTE RÍO. POR ESO MISMO PUES LOS INVITAMOS HOY A QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE EXHORTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. FELICITAR A MI COMPAÑERA DIPUTADA, PRESIDENTA DE COMISIÓN CLAUDIA CABALLERO, POR EL EXHORTO QUE PRESENTÓ. Y BUENO YA PUES DE LA TORNA-GLOSA YA PASAMOS A CASI A MEDIO AÑO, YO SIGO ESPERANDO LAS RESPUESTAS DE EL TITULAR Y DE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AGUA Y DRENAJE EN CUANTO A LAS ACCIONES QUE ELLOS LLEVAN A CABO. YA ESTO ES EL COLMO QUE AHORA ADEMÁS AGUA Y DRENAJE SEAN ECOCIDAS Y MÁS SIENDO EL COLMO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE TAMPOCO LOS MULTE. YA ES EL COLMO DEL CINISMO, TRAS EL CINISMO DE LOS DOS ESPACIOS QUE SOLO VIENEN A ESTA SOBERANÍA A BURLARSE DE NOSOTROS. Y ADEMÁS, EL DAÑO NO ES RESARCIBLE, ESOS PECES ESTÁN MUERTOS Y EL GOBIERNO Y AGUA Y DRENAJE ESTÁN DE LA MANO, Y ESTÁN CONTAMINANDO Y ESTÁN TERMINANDO CON NUESTROS PULMONES Y NUESTRAS ÁREAS VERDES. OJALÁ, CITEMOS Y TENGAMOS, PUES NO LA SUERTE DE QUE VENGA A DAR AQUÍ LA CARA EL TITULAR DE AGUA Y DRENAJE Y EL PRESIDENTE, PORQUE AHORA GRACIAS AL TRABAJO QUE HICIMOS YA ES OBLIGATORIO EL QUE VENGAN AQUÍ A RENDIRNOS INFORME. OJALÁ, LO PODAMOS CITAR DE ESA MANERA PRESIDENTA, Y MUCHAS GRACIAS Y FELICIDADES POR EL EXHORTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. QUIERO FELICITAR Y SUMARME A LA PREOCUPACIÓN QUE MANIFIESTA NUESTRA COMPAÑERA CLAUDIA CABALLERO. COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA ME PARECE QUE ESTE HECHO NO PUEDE Y NO DEBE DE PASAR DESAPERCIBIDO. ME PARECE QUE LO SUCEDIDO BIEN PUEDE SER CALIFICADO COMO UN

ECOCIDIO. COMO DIPUTADA POR EL MUNICIPIO DE CADEREYTA CONSTANTEMENTE ESTOY EN COMUNICACIÓN CON MIS REPRESENTADOS, TAN PRONTO COMO TUVE EL CONOCIMIENTO DE ESTE SUCESO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEVISIVOS ME PUSE EN CONTACTO CON LAS AUTORIDADES DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY PARA INDAGAR SOBRE LO SUCEDIDO. Y LES VOY A COMPARTO LA INFORMACIÓN QUE OBTUVE. “EL DERRAME OCURRIDO Y QUE DEBE DE SER ATENDIDO POR LA PARAESTATAL YA SE CONTROLÓ, LA PARAESTATAL ESTÁ ATENDIENDO LOS ENTRONQUES DE ESTA OBRA DESDE EL DÍA EN QUE SE PRESENTÓ EN EL NOTICIERO, NO OBSTANTE, LOS TRABAJOS TARDAN DESDE 10 DÍAS. SE MENCIONÓ, QUE EN RELACIÓN CON LA MUERTE DE LOS PECES EXISTEN POSIBILIDADES DE QUE NO SE DEBA AL DERRAME. EL PERSONAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY A TRAVÉS DE SU LABORATORIO ESTÁN HACIENDO ANÁLISIS UN POCO MÁS EXHAUSTIVOS DEL PROBLEMA. AL PARECER EL TRABAJO SOBRE EL RÍO CON MAQUINARIA PESADA POR LO QUE ME GUSTARÍA QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALISTAS REVISEN Y NOS INFORMEN ACERCA DE ESTA MAQUINARIA QUE PROBABLEMENTE ESTÁ TRABAJANDO SOBRE EL RÍO. Y DECIRLES QUE LOS RÍOS EN NUESTRAS CIUDADES SON UN PUNTO DE DESTINO DE MUCHAS DESCARGAS NOCIVAS PARA LA CALIDAD DEL AGUA, YA QUE DESTACAN LAS INDUSTRIAS Y LOS DRENAJES SANITARIOS MAS, SIN EMBARGO, EL DRENAJE SANITARIO PARA CUANDO DESCARGA SOBRE LOS RÍOS YA PASÓ POR UNA PLANTA TRATADORA, PERO COMO MEDIDA PREVENTIVA ME PERMITO SOLICITAR QUE SE PIDA A LA DIRECCIÓN DE AGUA Y DRENAJE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN FORMATO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, INCLUYENDO ALCANTARILLAS COLINDANTES AL RÍO SANTA CATARINA, IGUALMENTE PARA LOS RÍOS LA SILLA, PESQUERÍA, SALINAS Y EL ARROYO TOPO CHICO, POR LO QUE ME GUSTARÍA SI PUDIERA HACER ESE AGREGADO LA DIPUTADA PONENTE, CLAUDIA CABALLERO. ¿QUIERE QUE VUELVA A LEER?”.

C. PRESIDENTE: “NO SE PERMITEN LOS DIÁLOGOS. ES LO QUE DICE EL REGLAMENTO, PERDÓN. NO ESTÁN AUTORIZADOS LOS DIÁLOGOS, SI PUEDE REPETIR SU PROPUESTA Y ASÍ COMO HACÉRNOSLA LLEGAR POR ESCRITO”.

C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO: “POR SUPUESTO. QUE SE PIDA A LA DIRECCIÓN DE AGUA Y DRENAJE QUE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN FORMATO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, INCLUYENDO ALCANTARILLAS COLINDANTES AL RÍO SANTA CATARINA, IGUALMENTE PARA LOS RÍOS LA SILLA, PESQUERÍA, SALINAS Y EL ARROYO TOPO CHICO”. Y QUE LOS AMBIENTALISTAS INVESTIGUEN SOBRE EL ECOCIDIO QUE SE ESTÁ COMETIENDO, PORQUE AL PARECER LAS MAQUINARIAS PESADAS ESTÁN TRABAJANDO SOBRE EL RÍO, YA QUE LAS DESCARGAS SANITARIAS ANTES DE PASAR, DE LLEGAR AHÍ PASAN POR LA PLANTA TRATADORA. FUE LA RAZÓN QUE ME EXPUSO EL DIRECTIVO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA SUMARNOS UN SERVIDOR COMO DIPUTADO AL EXHORTO QUE HACE LA COMPAÑERA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, YA QUE DIFÍCILMENTE PODRÍAMOS NEGAR EL RESPALDO A ESTE TIPO DE PETICIONES PUESTO QUE AFECTAN LO MÁS IMPORTANTE QUE ES EL ENTORNO DE LA NATURALEZA Y DEL MEDIO AMBIENTE. LOS POBRE RÍOS QUE PASAN POR NUESTRA CIUDAD SON POCOS Y CONTAMINADOS, MAL SUPERVISADOS, COMPAÑEROS, ¿A DÓNDE VAMOS A DAR? CREEMOS QUE TANTO EL RÍO SANTA CATARINA COMO EL RÍO PESQUERÍA, COMO EL LA SILLA Y EL ARROYO TOPO CHICO ENTRE OTROS LO ÚNICO QUE LLEVAN EN VEZ DE AGUA, PORQUE TRISTEMENTE POCAS VECES LLEVAN AGUA; LLEVAN EL AGUA

CONTAMINADA, LLENA DE RESIDUOS Y DE AGUAS NEGRAS, PERO LO MÁS TRISTE ES QUE DONDE LA NATURALEZA HA PERMITIDO QUE SE CREAN LOS PECES ESTOS SON SACRIFICADOS, SON ASESINADOS CRUELMENTE POR LA CONTAMINACIÓN. CONSIDERAMOS JUSTO QUE SE ABRA LA INVESTIGACIÓN LO MÁS PRONTO POSIBLE A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO AGUA Y DRENAJE, PERO TAMBIÉN HAY QUE ENTENDER QUE ES UN PELIGRO LO QUE ESTÁ PASANDO, PORQUE LOS PECES MUERTOS QUE ESTÁN POR AHÍ, HAY VARIAS LEYENDAS URBANAS DONDE SEÑALAN HAY GENTE QUE LOS RECOGE, LOS FRÍE Y LUEGO LOS VENDE, ESE ES UN PELIGRO MÁS FUERTE TODAVÍA. POR ESTA RAZÓN NOS SUMAMOS A ESTE EXHORTO Y DESDE ESTE LUGAR LE REFRENDO A MI COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA, TODO MI RESPALDO EN ESTE PROBLEMA, PERDÓN, CLAUDIA CABALLERO, A LAS DOS CLAUDIAS LAS APRECIO IGUAL. CLAUDIA CABALLERO, TIENES TODO MI APOYO Y MI RESPALDO EN ESTE PROBLEMA Y VAMOS A ECHARLE GANAS HASTA SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES ÚNICAMENTE PARA UNIRME A ESTE EXHORTO DE MIS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INDICANDO QUE ES REALMENTE TRÁGICO LO QUE SUCEDIÓ EN EL RÍO SANTA CATARINA Y QUE LAMENTABLEMENTE PUES NO ES LA PRIMERA VEZ QUE OCURRE. ES UNA IRRESPONSABILIDAD QUE SEA LA PROPIA AUTORIDAD LA QUE ESTÉ SIENDO LA CONTAMINANTE Y LA QUE ESTÁ MATANDO EL ECOSISTEMA DEL RÍO SANTA CATARINA, QUE DICHO SEA DE PASO ES UN PULMÓN URBANO, QUE ADEMÁS ES UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA. LO QUE VIMOS QUE NOS ACABAN DE EXPONER EN LAS IMÁGENES DURANTE LA EXPOSICIÓN DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ES UNA TRAGEDIA Y ES UNA TRAGEDIA QUE NO PUEDE QUEDAR IMPUNE. EN ESTE MISMO CONGRESO EN EL PERIODO PASADO DE HECHO EN EL ANTEPASADO, APROBAMOS UN CAPÍTULO DE DELITOS AMBIENTALES INCORPORÁNDOLO ASÍ EN EL CÓDIGO PENAL, QUE EN EL ARTÍCULO 446, EN LA CLÁUSULA CUARTA, HABLA

PRECISAMENTE SOBRE ESTE TIPO DE DERRAMES Y QUE SON VERTIDOS A LOS CUERPOS DE AGUA EN EL ESTADO Y QUE ESTABLECEN SANCIONES QUE VAN DESDE UN AÑO HASTA NUEVE AÑOS DE CÁRCEL. ADICIONALMENTE A ESO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE DELITO PUES PERFECTAMENTE ESTÁ ESTIPULADO YA DENTRO DEL CATALOGO DE DELITOS QUE LA LEY ESTABLECE, ASÍ ES QUE SE DEBE DE ACTUAR EN CONSECUENCIA. PARA NADA MAS DESCONTEXTUALIZAR DE LO QUE ESTAMOS HABLANDO, CUANDO HACEMOS REFERENCIA AL RÍO SANTA CATARINA, ES COMENTARLES QUE DE ACUERDO A LA PÁGINA DE OBSERVACIONES NATURALISTA IMPULSADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS MÁRGENES DEL RÍO Y EN SUS AGUAS SE HAN VERIFICADO CON FOTOGRAFÍA MÁS DE CINCUENTA ESPECIES DE AVES, AL MENOS SETENTA TIPOS DE INSECTOS DIFERENTES, MÚLTIPLES PECES Y ANFIBIOS E INFINIDAD DE ESPECIES DE PLANTAS. LAS AGUAS QUE CORREN EN EL RÍO SANTA CATARINA PROPORCIONAN SUSTENTO Y REFUGIO PARA LA BIODIVERSIDAD DE NUESTRA ENTIDAD Y RESGUARDAN LA ZONA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ES POR ELLO QUE EL CUIDADO DE ESTE CUERPO DE AGUAS SE VUELVE FUNDAMENTAL EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 20 - 30 ESTABLECIDA POR NACIONES UNIDAS Y DE LA PROTECCIÓN DE LA RIQUEZA NATURAL Y PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTAS AGUAS O DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN EL LECHO DEL RÍO HAN SIDO SEÑALADAS POR EL MUNICIPIO DE CADEREYTA COMO CORRESPONDIENTES A LA AUTORIDAD QUE ENCABEZA AGUA Y DRENAJE, CON LO CUAL PUES ES MERITORIO EXIGIRLE A AGUA Y DRENAJE QUE DÉ CUENTA SOBRE ESTE ASUNTO TAL COMO LO ESTABLECE EL EXHORTO QUE COMENTA LA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO. SIN EMBARGO, A MÍ GUSTARÍA SI TIENE A BIEN LA DIPUTADA CABALLERO, ACEPTAR AÑADIR A ESTE EXHORTO, ES **QUE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN HAGA UN ANÁLISIS DEL AGUA QUE ESTÁ EN EL RÍO PARA SABER LAS CONDICIONES EN LAS QUE ESTÁ, EL PODER ALERTAR A LA POBLACIÓN,** QUE TAMBIÉN HACE USO PARA CONSUMO PERSONAL TANTO DE LOS PECES DEL RÍO COMO DE LA PROPIA AGUA QUE CORRE POR EL LECHO DEL RÍO **Y SE NOS DIGA CUÁL ES EL ESTADO QUE GUARDA ESE CUERPO DE AGUA EN ESE TRAMO EN EL QUE FUE SEÑALADO DURANTE LA EXPOSICIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO. ASÍ MISMO**

DARLE VISTA A LA FISCALÍA Y PEDIRLES QUE INICIEN UNA INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL PARA QUE PUEDA TENER CONSECUENCIAS Y SANCIONES ESTE HECHO, QUE A TODAS LUCES ES TIPIFICADO COMO UN ECOCIDIO; EN ESO COINCIDO CON LA DIPUTADA BEATRIZ DE LOS SANTOS, DE HECHO ES EN LO ÚNICO QUE COINCIDO, EN LO DEMÁS CREO QUE SE DEBE DE SEÑALAR A LA AUTORIDAD Y RESARCIR, ESO TAMBIÉN ME GUSTARÍA QUE SE INTEGRARA, QUE SE HAGA UNA REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE SE NOS MUESTRE EL PLAN DE TRABAJO A LOS CIUDADANOS QUE SE VA A SEGUIR AGUA Y DRENAJE PARA REPARAR EL DAÑO QUE HA CAUSADO POR ESTAS DESCARGAS IRREGULARES Y CONTAMINANTES QUE HAN MATADO O ESTÁN ATENTANDO CONTRA EL ECOSISTEMA DE TODO EL RÍO PORQUE PUES LA DEL AGUA NO TIENE JURISDICCIÓN. ENTONCES, QUE SE HAGA UN PLAN DE TRABAJO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y QUE POR FIN PODAMOS VER RESPUESTAS A LAS QUE NUNCA TENEMOS ACCESO POR PARTE DE LA AUTORIDAD, SE HACEN LAS INTERVENCIONES QUE TIENEN IMPACTO AMBIENTAL IMPORTANTE Y NUNCA VEMOS COMO SE RESARCE O SE REPARA EL DAÑO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE. PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS ADICIONES AL PUNTO DE ACUERDO, *SIENDO ACEPTADAS.*

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDERLO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL MARTES 11 DE FEBRERO EN SESIÓN ORDINARIA DE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, PARA CREAR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, COMO PARTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES. LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE LA PRESENTÓ EL COORDINADOR DE LOS REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL CIUDADANO JORGE AYALA CANTÚ, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019. LA NUEVA COMISIÓN TENDRÁ ENTRE OTRAS FACULTADES, PROMOVER ACCIONES DE RENDIMIENTO DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO DENUNCIAS PENALES, ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. LA COMISIÓN ESTARÁ PRESIDIDA POR EL COORDINADOR DE LOS REGIDORES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL C. DANIEL GAMBOA VILLARREAL, ADEMÁS DEL CIUDADANO JORGE AYALA CANTÚ, COORDINADOR DE LOS REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA CIUDADANA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ,

COORDINADORA DE LOS REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, SE CONGRATULA Y FELICITA A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, POR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PRIMERA DE LA QUE TENEMOS NOTICIA, CONSIDERANDO LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO. LO ANTERIOR, AL CONSTATAR QUE, EN SU CREACIÓN, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LA REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y VIII Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA REFORMAS, APROBADAS POR LA ACTUAL LEGISLATURA, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL CUATRO DE OCTUBRE DE 2019; A PARTIR DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR UNA SERVIDORA, EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. EN NUESTRA INICIATIVA, PROPUSIMOS LA CREACIÓN EN CADA MUNICIPIO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUE TENDRÍA ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, ATENDER DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y ABUSO DE PODER, DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. PROPUSIMOS TAMBIÉN, QUE DICHA COMISIÓN LA PRESIDIERA UN REGIDOR O REGIDORA, DE LA PRIMERA MINORÍA. LO ANTERIOR, PARA QUE LA COMISIÓN PUDIERA DESARROLLAR SUS ATRIBUCIONES, DE UNA FORMA MÁS EFECTIVA, ES DECIR, PARA QUE NO LA FRENE EL PARTIDO POLÍTICO QUE TENGA MAYORÍA EN EL CABILDO. SIN EMBARGO, EL PLENO, MODIFICÓ LA INICIATIVA, PARA DEJAR A LOS MUNICIPIOS EN LIBERTAD DE INTEGRAR DICHA COMISIÓN. PARA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN RESULTA SIGNIFICATIVO QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, ESTE PRESIDIDA POR UN REGIDOR DE LA SEGUNDA MINORÍA; LO QUE PERMITIRÁ UNA MAYOR LIBERTAD DE ACCIÓN. DE LA MISMA MANERA, CONSIDERAMOS UN ACIERTO, QUE, EN DICHA COMISIÓN, PARTICIPE EL COORDINADOR DE LOS REGIDORES DEL PAN Y LA COORDINADORA DE LOS REGIDORES DEL PRI. ESPERAMOS QUE OTROS AYUNTAMIENTOS REPLIQUEN A LA BREVEDAD, LO REALIZADO POR EL DE MONTERREY, PARA CUMPLIR CON LA LEY; PERO ADEMÁS PARA ENVIAR UN

MENSAJE CLARO A LA CIUDADANÍA, DE QUE NO SE PERMITIRÁN ACTOS DE CORRUPCIÓN. EN MONTERREY HAN DADO UN PASO IMPORTANTE, TODA VEZ QUE, POR EL DISEÑO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEJÓ A LOS MUNICIPIOS PRÁCTICAMENTE EN LA ORFANDAD, AL NO INCLUIR DISPOSICIONES EXPRESAS, PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA ESFERA MUNICIPAL. TERMINO MI INTERVENCIÓN, REITERANDO MI FELICITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, POR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EXPRESANDO MIS MEJORES DESEOS, PARA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CABALMENTE, CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA. POR SU ATENCIÓN A TODOS USTEDES, MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, QUIENES INTEGRAMOS LA RED PARIDAD NUEVO LEÓN, REPRESENTADAS EN ESTA SOBERANÍA POR LAS DIPUTADAS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, IVONNE BUSTOS PAREDES Y LA DE LA VOZ , COORDINADORAS E INTEGRANTE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPROBAMOS ENÉRGICAMENTE LAS MANIFESTACIONES QUE EL DIPUTADO FEDERAL ALFONSO ROBLEDO LEAL REALIZARA EN SUS REDES SOCIALES, EJERCIENDO VIOLENCIA EN CONTRA DE LA DIPUTADA FEDERAL TATIANA CLOUTHIER CARRILLO Y DE LA ALCALDESA CRISTINA DÍAZ SALAZAR. SUS DECLARACIONES, QUE LASTIMAN Y OFENDEN A LAS MUJERES EN GENERAL, CONSTITUYEN NO SOLO UNA TRANSGRESIÓN AL TIPO PENAL DE VIOLENCIA POLÍTICA, SINO TAMBIÉN, VIOLENCIA DIGITAL. LAMENTAMOS QUE UN SERVIDOR PÚBLICO, QUE COMO REPRESENTANTE POPULAR FORMA PARTE DE LA QUE SE SEÑALA COMO LA “LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO” EFECTÚE MANIFESTACIONES MISÓGINAS TAN FUERA DEL MARCO

NORMATIVO QUE APROBÓ CON SU VOTO. LA TOTALIDAD DE QUIENES EJERCEREMOS LA FUNCIÓN PÚBLICA SIN EXCEPCIÓN, PERO PARTICULARMENTE QUIENES SON REPRESENTANTES POPULARES, DEBEMOS DE DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LA LEGALIDAD Y POR ESA RAZÓN REALIZAMOS UN JURAMENTO DE LEY. DEBEMOS ADEMÁS SER SENSIBLES A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA QUE REPRESENTAMOS, Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES HOY ES CAUSA DE UNO DE LOS GRANDES MALES QUE AQUEJAN A NUESTRO PAÍS Y QUE LASTIMAN A CIENTOS DE MILES DE MUJERES CADA DÍA, SIENDO LA OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR FORTALECER EL MARCO LEGAL PARA ERRADICARLA, NO INCITAR A ELLA. NO ESTAMOS DISPUESTAS A TOLERAR CONDUCTAS QUE REFUERZEN PREJUICIOS, DAÑEN LA REPUTACIÓN, REPRESENTEN BARRERAS A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA O PRETENDAN MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA DIPUTADA Y LA ALCALDESA, PERO TAMBIÉN DE LAS MUJERES EN GENERAL, POR LO QUE HAREMOS USO DE LAS VÍAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTES PARA DENUNCIAR ESTOS LAMENTABLES HECHOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SU ARTÍCULO 6, DEFINEN A LA VIOLENCIA POLÍTICA Y A LA VIOLENCIA DIGITAL COMO SIGUE:

- **VIOLENCIA POLÍTICA:** EL CONJUNTO DE ACCIONES U OMISIONES COMETIDAS POR UNA O VARIAS PERSONAS O A TRAVÉS DE TERCEROS, BASADAS EN ELEMENTOS DE GÉNERO QUE CAUSEN DAÑO A UNA MUJER Y QUE TENGAN POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO;
- **VIOLENCIA DIGITAL:** SON AQUELLOS ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO COMETIDOS EN PARTE O TOTALMENTE, CUANDO SE UTILICEN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES DE TEXTO O LLAMADAS VÍA TELÉFONO CELULAR, QUE CAUSEN DAÑO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL, REFUERZEN LOS PREJUICIOS, DAÑEN LA REPUTACIÓN, CAUSEN PÉRDIDAS ECONÓMICAS, PLANTEEN BARRERAS A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA O PRIVADA DE LA VÍCTIMA O PUEDAN CONDUCIR A FORMAS DE VIOLENCIA FÍSICA O SEXUAL ;

CONCEPTOS QUE DE ACUERDO A LOS ACTOS REALIZADOS POR EL DIPUTADO FEDERAL ALFONSO ROBLEDO LEAL, PODRÍAN ENCAJAR EN LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA Y DE VIOLENCIA DIGITAL Y ANTE ESTO, LA LEY ANTES DESCRITA EN SU ARTÍCULO 20, CONTEMPLA DISTINTOS TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS, DE ENTRE LOS CUALES DESTACA PARA EL CASO CONCRETO EL SIGUIENTE:

IV. PROHIBICIÓN DE INTIMIDAR O MOLESTAR A LA VÍCTIMA EN SU ENTORNO SOCIAL, ASÍ COMO A CUALQUIER INTEGRANTE DE SU NÚCLEO FAMILIAR, INCLUIDOS LA VÍA TELEFÓNICA, CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN O TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN O EXPRESIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ATENTE CONTRA LA VÍCTIMA, REALIZADA POR EL AGRESOR A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS.

ADEMÁS, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 21 DISTINTAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS, ENTRE LAS QUE DESTACA LA DE:

VII. BRINDAR AL AGRESOR SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS, GRATUITOS Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

EN UN PAÍS EN EL QUE MATAN ENTRE 10 Y 11 MUJERES AL DÍA POR EL SÓLO HECHO DE SER MUJERES, LA VIOLENCIA POLÍTICA Y LA DIGITAL (ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA DE GÉNERO) SON INADMISIBLES Y DEBEN SER REPROBADAS SOCIALMENTE Y ATENDIDAS DESDE UN MARCO INSTITUCIONAL. QUIENES INTEGRAMOS LA **RED PARIDAD NUEVO LEÓN**, PRESENTAMOS ESTE POSICIONAMIENTO PARA RECHAZAR Y DENUNCIAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MANIFESTADA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, REITERANDO QUE ESTAREMOS ATENTAS Y DEMANDANTES, A QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAGAN CUMPLIR CON LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. ESTE POSICIONAMIENTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LO PRESENTAMOS LAS CUATRO DIPUTADAS QUE PERTENECEMOS A LA RED LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA

CASTELO Y SU SERVIDORA MARIELA SALDÍVAR EN REPRESENTACIÓN DE LA RED DE PARIDAD NUEVO LEÓN Y LE PIDO A MI COMPAÑERA LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, DÉ LECTURA DE LAS MUJERES QUE REPRESENTA”.

LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, CONTINUÓ: “MUCHAS GRACIAS. QUEREMOS AGRADECER QUE ESTÉ AQUÍ CON NOSOTROS EL COMPAÑERO LUIS ARMANDO TORRES QUE SIEMPRE SE HA SIDO UN DIPUTADO SOLIDARIO CON EL TEMA DE PARIDAD Y SERÍA UN HONOR PARA NOSOTROS EL QUE LEYERA POR FAVOR LOS NOMBRES DE LAS INTEGRANTES DE LA RED DE PARIDAD DE NUEVO LEÓN Y SI MI COMPAÑERA LOLIS TAMBIÉN LO PERMITE ASÍ, LAS ADICIONES QUE TENEMOS DE LAS MUJERES QUE SON MIEMBROS DE LA MISMA RED A NIVEL NACIONAL Y QUE ESTÁN PRESENTES AQUÍ”.

EL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, CONTINUÓ: “ANA MARÍA SCHWARZ, ATALA MARTÍNEZ CÁRDENAS, CARLOTA VARGAS, CARMEN DE LA FUENTE, CLARA LUZ FLORES, DELIA CASAS, ELISA ESTRADA TREVIÑO, ELIZABETH AGUILAR, EUSEBIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FANNY ARELLANES CERVANTES, LUMI VELAZQUEZ. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN, MARÍA DEL CARMEN BACA VILLARREAL, MARÍA DEL REFUGIO ÁVILA CARMONA, MARÍA ELENA CHAPA, MYRNA ELIA GARCÍA BARRERA, NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, NORA LIVAS, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, GLORIA TREVIÑO SALAZAR, GRAZIELLA FULVI, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, JUDITH DÍAZ, LAURA PAULA LÓPEZ, ROSA NELLY TREVIÑO, SANDRA E. PÁMANES ORTIZ, YOLANDA GARCÍA, YOLANDA MARTÍNEZ MENDOZA”.

LA **C. DIP MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, CONTINUÓ: “INTEGRANTES DE LA RED PARIDAD NUEVO LEÓN, ADHESIONES NACIONALES. ALICIA OCAMPO, ADRIANA ORTIZ ORTEGA, ANA VÁZQUEZ COLMENARES, ANDREA FONCERRADA, ANGÉLICA NADURILLE, BEATRIZ COSIO NAVA, CARMEN DORANTES, CLAUDIA ALONSO PESADO, MARÍA DEL CARMEN ALANÍS MARTHA TAGLE MILAGROS HERRERA MONTSERRAT ARCOS OLGA HAYDEE FLORES PALOMA GUILLEN PAOLA PEÑA PATRICIA PATIÑO, CLAUDIA TRUJILLO RINCÓN,

CRISTINA RENAULT, DINA HERRERA, EDITH ÁVILA ROMO, ELSA CONDE, LETICIA GUTIÉRREZ, LUCERO SALDAÑA, LULÚ QUIÑONES, MARGARITA DALTON, PAZ LÓPEZ, ROCÍO GARCÍA OLMEDO, ROGELIA GONZÁLEZ LUIS, ROSALINDA ÁVILA, STELA FRAGINALS, TERE HEVIA, YESICA SÁNCHEZ MAYA Y YOLANDA RODRÍGUEZ. POR SU ATENCIÓN Y SOLIDARIDAD EN ESTE TEMA. MUCHISIMAS GRACIAS A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA”.

DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, PARA RESPALDAR EL POSICIONAMIENTO SE PRESENTARON EN TRIBUNA LAS DIPUTADAS CLAUDIA TAPIA CASTELO, IVONNE BUSTOS PAREDES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y EL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, HAY UNA LÍNEA MUY DELGADA QUE SEPARA EL BUEN HUMOR DE UN INSULTO, TAMBIÉN ES DELGADA LA LÍNEA QUE DIVIDE AL INGENIO Y A LA OFENSA, POR ESO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVIDORAS PÚBLICOS DEBEMOS DE SER CUIDADOSOS DE NUESTRAS EXPRESIONES; NUESTRA LIBRE EXPRESIÓN, TIENE UN LIMITE DISTINTO AL DE CUALQUIER CIUDADANO, POR QUE QUIENES SOMOS ELECTOS DEBEMOS DE SER EJEMPLO DE PRUDENCIA Y RESPETO EN EL ACTUAR Y EN EL DECIR. DESGRACIADAMENTE AL CIUDADANO DIPUTADO ALFONSO ROBLEDO, NO ESTUVO CONSCIENTE DE ESTAS SUTILEZAS POLÍTICAS POR EL CONTRARIO PARECE QUE AÚN ANTES DE COMENZAR EL AÑO ELECTORAL DECIDE NO DAR INICIO A UN POCO AFORTUNADO EXPRESIÓN Y CAMPAÑA PUBLICITARIA QUE NO ES Y NO PUEDE SER TOLERADA POR NADIE. A PESAR DE LA FORMA EN QUE LAS FUNCIONARIAS QUE FUERON OBJETO DE BURLAS HAYAN ASUMIDO LOS COMENTARIOS Y A PESAR DE QUE DECIDAN O NO EJERCER LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y DE GÉNERO COMO INTEGRANTES DE LA BANCADA DE MORENA Y DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEBEMOS DE

MANIFESTAR NUESTRO APOYO A ESTA MANIFESTACIÓN DE JUSTICIA PARA TODAS LAS MUJERES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, VOY A PEDIR A LA DIPUTADA PRESIDENTA ME APOYEN CON AUDIOVISUALES”.

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, CONTINUÓ: “SOBRE LO SUCEDIDO, SIEMPRE HE COMENTADO ESTE TIPO DE DENOSTACIONES DE AGRESIONES ES APOYO DEBE SER SIN COLOR, SIN MIRAMIENTOS, SIN NINGÚN TIPO. Y COMO SERVIDORES PÚBLICOS PUES TENEMOS ALGO MUY IMPORTANTE QUE DEBEMOS DE CUIDAR LAS FORMAS Y AUN NO FUÉRAMOS POLÍTICOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD DEBEMOS DE CUIDAR TODAS LAS FORMAS DE EXPRESIÓN DE TRATO HACÍA LOS DEMÁS LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO DEBE PERMITIRSE DE NINGUNA MANERA ACTUALMENTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIVE EN ALERTA DE GÉNERO POR EL ALTO ÍNDICE DE FEMINICIDIOS. YO DESDE EL AÑO PASADO HE INCENTIVADO LA CAMPAÑA DE FOMENTO A LA DENUNCIA QUE AQUELLAS MUJERES SE SIENTAN DAÑADAS O AFECTADAS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL HAGAN LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE Y ESTARÉ SIEMPRE PARA APOYARLAS, CRÉANMELO. QUE ESTE MENSAJE LLEGUE NO SOLAMENTE AQUÍ, SI NO MÁS ALLÁ TRASCIENDA FUERA DE ESTAS PAREDES Y LLEGUE A TODAS LAS MUJERES QUE REQUIEREN UN APOYO DE CADA UNA DE NOSOTRAS COMO DIPUTADAS Y TAMBIÉN USTEDES COMPAÑEROS PORQUE YO SÉ QUE SU POSTURA ES MUY CLARA SIEMPRE EN DEFENSA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. SON LAMENTABLES LOS HECHOS QUE SE SUSCITARON POR EL DIPUTADO FEDERAL ALFONSO ROBLEDO, YA QUE CON PALABRAS ALTISONANTES BUSCA DENOSTAR COMO LA IMAGEN QUE ESTAMOS VIENDO, LOS DERECHOS A LOS QUE TIENE UNA COMPAÑERA DIPUTADA, ASÍ COMO CUALQUIERA DE NOSOTROS COMO CIUDADANOS. ES DE MENCIONAR QUE EL 23 DE OCTUBRE DEL 2019 SE REFORMÓ LA LEY DE ACCESO A LA VIDA A LAS MUJERES LIBRE DE VIOLENCIA CON LA CUAL SE

DEFINE EN SU ARTÍCULO 6 LO SIGUIENTE. 6 VIOLENCIA POLÍTICA ES EL CONJUNTO DE ACCIONES U OMISIONES COMETIDAS POR UNA O VARIAS PERSONAS O A TRAVÉS DE TERCEROS BASADAS EN ELEMENTO DE GÉNERO QUE CAUSEN A UNA MUJER Y QUE TENGAN POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO GOCE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO. 8 **VIOLENCIA DIGITAL:** SON AQUELLOS ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO COMETIDOS EN PARTE O TOTALMENTE, CUANDO SE UTILICEN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES DE TEXTO O LLAMADAS VÍA TELÉFONO CELULAR, QUE CAUSEN DAÑO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL, REFUERZEN LOS PREJUICIOS, DAÑEN LA REPUTACIÓN, CAUSEN PÉRDIDAS ECONÓMICAS, PLANTEEN BARRERAS A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA O PRIVADA DE LA VÍCTIMA O PUEDAN CONDUCIR A FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL O FÍSICA”. ESPEREMOS QUE SEAMOS CONSCIENTES Y SÍ, DESDE ESTA TRIBUNA SE HA DEFINIDO LA IGUALDAD DE GÉNERO LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ESPEREMOS QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS TOMEN ACCIONES CORRESPONDIENTES EN APEGO A LA LEY Y SE EVITE QUE SIN FUNDAR Y MOTIVAR AGRESIONES A CUALQUIER COMPAÑERO O CIUDADANO Y MÁS CUANDO SE TRATA DE UNA MUJER. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SE DEBE PERMITIR EN NINGUNA DE SUS FORMAS POR LO QUE LOS INVITO COMPAÑEROS MÁS ALLÁ DE LO QUE NOS OCUPA EL PRESENTE ASUNTO NOS MANIFESTEMOS ASÍ CONTRA CUALQUIER CLASE DE VIOLENCIA. UN NO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ESTO YA NO DEBE DE SEGUIR SUCEDIENDO Y PUES SABEMOS QUE ES CLARO LA POSTURA DE NOSOTROS COMO DIPUTADOS Y PUES REFORZARLO AUN MÁS. UN ABRAZO A TODOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MAS PARA, ¿FUE UN POSICIONAMIENTO EL QUE REALIZARON VERDAD?, QUIERO SUSCRIBIRME A ESE POSICIONAMIENTO, ASIMISMO QUE COINCIDO PLENAMENTE CON LO QUE ACABAN DE MENCIONAR TODOS MIS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON

EN LA PALABRA. SABEMOS QUE EN EL TEMA DE VIOLENCIA NO ES POSIBLE, NO PODEMOS PERMITIR EN NINGÚN ÁMBITO LA VIOLENCIA ESO DEBE DE ESTAR TOTALMENTE ERRADICADO, Y BIEN, CREO QUE FUE BASTANTE LAMENTABLE EL COMENTARIO DEL DIPUTADO FEDERAL ALFONSO ROBLEDOS, BASTANTE LAMENTABLE Y CONSIDERO DEBE DE SOLICITAR ACLARAR Y PEDIR DISCULPAS A LAS COMPAÑERAS, A LAS PERSONAS QUE ÉL MENCIONÓ E INCLUYÓ. ENTONCES, SIMPLEMENTE DEBEMOS DE NO ACEPTAR Y ESTAR EVIDENCIANDO Y DENUNCIANDO CUALQUIER CLASE DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PERO EN ESPECIAL AHORITA COMO NOS ATAÑE EN CONTRA DE LAS MUJERES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. ESTO TIENE QUE VER NADA MAS UN POQUITO CON LO QUE TOCÓ LA COMPAÑERA LA DIPUTADA CELIA ALONSO, PORQUE DESGRACIADAMENTE NO PODEMOS SER PARTE DEL SISTEMA QUE NO ESTÁ FUNCIONANDO EN NUEVO LEÓN, NO PODEMOS FOMENTAR DESGRACIADAMENTE LA CULTURA DE LA DENUNCIA HEMOS VISTO QUE CASO TRAS CASO DE FEMINICIDIO HAN SIDO MUJERES QUE HAN IDO A DENUNCIAR DOS, TRES, SIETE VECES Y HAN ACABADO ASESINADAS. EL ESTADO Y EL PAÍS NO HA RESUELTO ESTE PROBLEMA QUE DEBERÍA SER PRIORITARIO, NUEVO LEÓN NO TIENE CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA COMO ESTÁN ASESINANDO A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS QUE NO SEA DESDE ESTE CONGRESO DONDE

LE PEDIMOS NOSOTRAS A LAS MUJERES QUE DENUNCIEN PORQUE DESGRACIADAMENTE LA DENUNCIA ES PARTE AHORITA DEL PROBLEMA, DESGRACIADAMENTE, LO IDÓNEO COMO LA PLANTEA LA DIPUTADA CELIA, SERÍA RESOLVIERA ESO LA PROBLEMÁTICA PERO NO LO ES ASÍ, TODAS LAS QUE HEMOS TRABAJADO EN ESTE TEMA Y BUENO QUIENES NOS INFORMAMOS EN EL PERIÓDICO LEEMOS UNA Y OTRA VEZ QUE TANTO LAS FAMILIAS COMO LAS MISMAS VÍCTIMAS FUERON A DENUNCIAR VARIAS VECES. ENTONCES, BUENO, PUES QUE DESDE ESTE CONGRESO LO QUE PIDAMOS, LO QUE EXIJAMOS Y POR LO QUE TRABAJEMOS SEA PARA ENCONTRAR UNA RESPUESTA EN CUANTO A LO QUE NOSOTROS NOS TOCA Y EXIGIR LA RESPUESTA A OTROS PODERES. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES CLARO QUE SIN DENUNCIA PUES NO HAY DELITO ¿VERDAD?, NO PODEMOS DECIR NO A QUE LA MUJER PIDA JUSTICIA ¿POR QUÉ?, PORQUE DESDE EL MOMENTO QUE NO HAY DELITO PUES NO HAY NADA QUÉ PERSEGUIR NO PODEMOS INVITAR A LA MUJER A QUE NO HAGA DENUNCIA CORRESPONDIENTE SOBRE CUALQUIER DELITO QUE SE ESTÉ COMETIENDO EN SU CONTRA. LO QUE DEBEMOS DE HACER COMO DIPUTADOS ES ALZAR LA MANO Y SEÑALAR QUIEN ESTÁ HACIENDO SU TRABAJO, LA FISCALÍA, LOS CODES, MINISTERIO PÚBLICO. NO PODEMOS INVITAR A LA GENTE A QUE NO HAGA DENUNCIA, RECORDEMOS SIN DENUNCIAS NO HAY DELITOS QUÉ PERSEGUIR Y SIN DENUNCIA NO PODEMOS PEDIR A SEGURIDAD PÚBLICA QUE PROCEDA. ESTARÍAMOS EVITANDO QUE SE HAGA UNA LABOR QUE DEBE DE HACER LOS CODES, LA FISCALÍA, YO CONTINUARÉ DICIENDO E INVITANDO QUE HAGAN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES Y HACIENDO EL LLAMADO A LA FISCALÍA EL MINISTERIO PÚBLICO QUE HAGAN SU TRABAJO COMO DEBE DE SER. ESE ES NUESTRO TRABAJO TENEMOS QUE HACER HINCAPIÉ QUE LOS ENTES CORRESPONDIENTES DE IMPARTIR JUSTICIA SE PONGAN A TRABAJAR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DISCÚLPENME COMPAÑEROS PORQUE SÉ QUE ESTO NADA MAS LA ALARGA LA SESIÓN, PERO ES SUMAMENTE IRRESPONSABLE, A MÍ MÁS QUE SE TIPIFIQUE UN DELITO ME PREOCUPA MÁS QUE LA VÍCTIMA TENGA VIDA Y QUE NO SEA UNA ESTADÍSTICA MÁS DE MUERTE CREO QUE SI UNO NO SABE SOBRE EL TEMA Y UNO NO ESTÁ CAPACITADO Y SE TRATA DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE ALGUIEN ES MEJOR NO COMENTARIOS SUELTOS, POR MÁS POSITIVOS QUE SE INTENTE SER. ESTÁ MÁS QUE PROBADO QUE LA DENUNCIA A LO ÚNICO QUE LLEVA ES QUE A LA VÍCTIMA ASESINEN, SEGURIDAD PÚBLICA NO DETIENE AL AGRESOR, SEGURIDAD PÚBLICA NI HAY ESPACIOS DE ALBERGUES DONDE PUEDAN SALVAGUARDAR LAS VIDAS DE LAS VÍCTIMAS DE SUS NIÑOS, DE SUS NIÑAS SI HUBIERA ESCUCHADO LA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS AHORITA PARA LOS REFUGIOS A LO MEJOR ESTARÍAMOS EN OTRO ENTENDIDO. Y PERDÓN QUE ME MOLESTÉ ASÍ, PERO YO SI TRABAJÉ MUCHOS AÑOS CON EL TEMA DE LAS VÍCTIMAS Y A MÍ ME HA TOCADO VER DE CERCA COMO A MUCHOS DE MIS COMPAÑERAS AQUÍ LA DIPUTADA MYRNA GRIMALDO, KARINA BARRÓN (QUE NO ESTÁ AHORITA), VARIAS DE ELLAS LO QUE ES ACOMPAÑAR A LAS VÍCTIMAS A QUE DENUNCIEN Y CÓMO LAS HAN ASESINADO JUSTAMENTE POR PEDIR DE MANERA IRRESPONSABLE Y POR FOMENTAR HASTA CON UN NÚMERO TELEFÓNICO LA CULTURA DE LA DENUNCIA. ENTONCES, SÍ HAY QUE DENUNCIAR, SÍ, CUANDO EXISTEN AUTORIDADES QUE SON CAPACES DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAS MUJERES, NO CUANDO ESTAMOS EN UNA TRIBUNA COMPLETAMENTE CÓMODAS Y SABIENDO QUE NI NUESTRA VIDA, NI LA VIDA DE NUESTROS HIJOS, NUESTRAS HIJAS ESTÁ EN RIESGO, ESO UN PAPEL BIEN CÓMODO Y ES DISCURSO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PARA QUE NO SE SALGA MUCHO EL HILO DE LA CONVERSACIÓN, YO CREO QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN EJEMPLO DE VIOLENCIA POLÍTICA PUNTO INDEPENDIENTE,

INDISTINTAMENTE SI ESTO O NO TIENE RASGOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO. CREO QUE SI HEMOS ESTADO VIENDO MUCHOS EJEMPLOS DE CÓMO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTESTARSE CON ARGUMENTOS SÓLIDOS VIENEN LOS EXABRUPTOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y LOS DESCALIFICATIVOS Y LAS BURLAS Y LAS MOFAS Y ESA NO ES LA FORMA DE CONSTRUIR UNA PLATAFORMA POLÍTICA IRRESPONSABLE NI TAMPOCO PRODUCTIVA NI TAMPOCO ATRACTIVA PARA LA GENTE YO CREO QUE NO SOLAMENTE ESTE CONGRESO, YO CREO QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASPIRAMOS A SERVIR AL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBEMOS DE ESTAR A LA ALTURA DE LO QUE LA GENTE NOS EXIGE Y ESTE TIPO DE INTERCAMBIOS SON MUY DESAFORTUNADOS PARA LA REPUTACIÓN QUE QUEREMOS VER EN EL SERVICIO PÚBLICO EN ESTE ESTADO Y EN ESTE PAÍS. GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. QUIERO INFORMAR A LA ASAMBLEA, QUE A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DE HOY EN EL VESTÍBULO DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO ESTÁ CONVOCADA PARA REANUDACIÓN LA COMISIÓN DE TRANSPORTE A FIN DE REALIZAR LAS ENTREVISTAS DE LOS Y LAS CANDIDATAS A REPRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS RECIBIDAS POR ESTE CONGRESO A RAÍZ DE LAS CONVOCATORIAS QUE PARTA TAL EFECTO SE EMITIERON. MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LA **SUSCRITA, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) HA DEMOSTRADO EN DIVERSOS ESTUDIOS QUE LAS MUJERES ESTÁN MÁS EXPUESTAS A SUFRIR VIOLENCIA EN SUS PROPIOS HOGARES A MANOS DE SUS PAREJAS, QUE EN CUALQUIER OTRO LUGAR POR GENTE DESCONOCIDA. COMO CONSECUENCIA, LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SUFREN DIVERSOS TRASTORNOS EN SU CALIDAD DE VIDA, PADECEN ENFERMEDADES Y EN OCASIONES SON ASESINADAS. POR ESTA RAZÓN, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EL BANCO MUNDIAL Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS HAN RECONOCIDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y HAN PEDIDO A LOS ESTADOS PARTE ABORDARLO COMO TAL. EN NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE EL 2019 SE INTERPUSIERON 16 MIL 399 (DIECISÉIS MIL TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE) DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SIENDO ESTE DELITO EL MÁS DENUNCIADO POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRO. EL 95% DE ESTAS DENUNCIAS FUERON PRESENTADAS POR MUJERES QUIENES SEÑALARON A SUS PAREJAS O FAMILIARES COMO LOS AGRESORES. ESTAS CIFRAS REFLEJAN QUE EL MALTRATO PSICOLÓGICO, FÍSICO, SEXUAL, PATRIMONIAL Y ECONÓMICO EJERCIDO EN CONTRA DE LAS MUJERES CONTINÚA FORMANDO PARTE DE LA SOCIEDAD, CON UNA CULTURA PROFUNDAMENTE MACHISTA Y DE MASCULINIDAD TÓXICA COMPLETAMENTE ARRAIGADA EN UN SISTEMA PATRIARCAL QUE MATA ENTRE 10 Y 11 MUJERES AL DÍA EN EL PAÍS. ADEMÁS, ESTO GENERA UNA GRAN PREOCUPACIÓN POR LA INTEGRIDAD DE LAS 15 MIL 579 (QUINCE MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE) VALIENTES MUJERES QUIENES POR EL HECHO DE DENUNCIAR SE ENCUENTRAN EN PELIGRO LATENTE DE VOLVER A SER MALTRATADAS POR SUS PAREJAS, O PEOR AÚN, DE ACABAR SIENDO COBARDEMENTE ASESINADAS, TAL COMO LAMENTABLEMENTE HA SUCEDIDO EN MILES DE CASOS; UNA MUJER QUE LEVANTÓ VARIAS DENUNCIAS FUE ABRIL PÉREZ, QUE EN PAZ DESCANSE E INGRID ESCAMILLA, QUE TAMBIÉN EN PAZ DESCANSE. PRECISAMENTE, ANTE LA NECESIDAD DE PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EXISTEN LOS REFUGIOS TEMPORALES, QUE SON CENTROS DE ALTA SEGURIDAD EN DONDE SE PROTEGE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y

PSICOLÓGICA, ADEMÁS DE QUE SE LES BRINDA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA, LA CUAL LES PERMITE SU RECUPERACIÓN PARA PODER PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA, SOCIAL Y PRIVADA. ESTA MARAVILLOSA LABOR, EMANA DIRECTAMENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. SON DIVERSAS LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE DE MANERA GRATUITA Y SIN FINES DE LUCRO SE ENCARGAN DEL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE ESTOS LUGARES. EN MÉXICO, LOS PRIMEROS REFUGIOS SE INSTALARON EN 1996, UNO DE ELLOS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR ALTERNATIVAS PACÍFICAS ASOCIACIÓN CIVIL, PRESIDIDA POR ALICIA LEAL PUERTA, QUIEN JUNTO A VALIOSAS MUJERES CON MUCHO ESFUERZO HAN LUCHADO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. INCLUSO, SU LABOR HA SIDO TAN DESTACADA, QUE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, OLGA SÁNCHEZ CORDERO, HA SEÑALADO QUE A NIVEL NACIONAL SE UTILIZA COMO MODELO EL EXITOSÍSIMO PLAN Y PROGRAMA DEL REFUGIO DE ESCOBEDO OPERADO POR ALTERNATIVAS PACÍFICAS, ENCABEZADA POR CLARA LUZ. ALGUNOS RASGOS CARACTERÍSTICOS DE LOS REFUGIOS ES QUE SON UN ESPACIO CONFIDENCIAL, SEGURO Y TEMPORAL, CUYA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SE PUEDE PROLONGAR POR UN LAPSO GENÉRICO DE HASTA TRES MESES, EL CUAL PUEDE AMPLIARSE O REDUCIRSE SEGÚN CADA CASO EN CONCRETO, HASTA QUE SE LOGRE SU RECUPERACIÓN Y SE ENCUENTREN EN UN ESTADO PSICOLÓGICO IDÓNEO QUE LES PERMITA TOMAR LAS MEJORES DECISIONES PARA SALIR ADELANTE. LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS QUE DEBEN BRINDAR SON LOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y CALZADO, SERVICIO MÉDICO, ASESORÍA JURÍDICA, APOYO PSICOLÓGICO, PROGRAMAS REEDUCATIVOS INTEGRALES, CAPACITACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO. TODOS LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN, SIN DUDA, REQUIEREN DE UNA ATENCIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA DE QUIENES ATIENDEN ESTE DELICADO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, RECORDEMOS QUE EL FUNCIONAMIENTO DE PRÁCTICAMENTE TODOS LOS REFUGIOS DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LAS ASOCIACIONES, QUE DEBEN DE REALIZAR UN GRAN ESFUERZO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA SUBSISTIR. A PESAR DE QUE EL MANEJO DE ESTOS CENTROS DEPENDE DIRECTAMENTE DE

ENTIDADES PRIVADAS, EL ESTADO NO SE DESENTIENDE DE ELLAS Y REGULA CIERTOS PARÁMETROS PARA GARANTIZAR QUE SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN SEA BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES Y CON LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS. EN TAL SENTIDO, EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CUYA OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA PARA TODAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE ESTABLECE QUE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EMITA MODELOS, MISMOS QUE FUNGEN COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA OPERACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS REFUGIOS PARA MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, CON UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE GARANTICE EL ACCESO A UN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL. MIENTRAS TANTO, EN EL ÁMBITO LOCAL, CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR LOS MENCIONADOS MODELOS, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REFUGIOS TAMBIÉN SE ENCUENTRA SUJETO A UN REGLAMENTO. EL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES EL ENTE ENCARGADO DE EMITIRLO. SIN EMBARGO, TRAS REVISAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE, NO SE ENCONTRÓ CONSTANCIA ALGUNA DE QUE EN EFECTO SE HUBIERA EMITIDO Y PUBLICADO. CON ESTO, QUEDARÍA EVIDENCIADO QUE NUEVO LEÓN AÚN NO CUENTA CON TODAS LAS REGULACIONES PERTINENTES QUE GARANTICEN EL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS CENTROS, SITUACIÓN QUE ALARMA, YA QUE RESULTARÍA LAMENTABLE QUE, POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS MARCOS NORMATIVOS VIGENTES, NO SE APROVECHARAN AL MÁXIMO LOS 30 MILLONES DE PESOS QUE, TRAS EL ARDUO ESFUERZO DE ESTA LEGISLATURA, LOGRAMOS QUE SE ETIQUETARAN A FAVOR DE LOS REFUGIOS PARA VÍCTIMAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO**, BUSCA EXHORTAR AL SISTEMA ESTATAL, A FIN DE QUE, DE MANERA URGENTE, EN COORDINACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTAS EN LA MATERIA, REALICE TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES Y EXPIDA EL REGLAMENTO

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REFUGIOS, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTE CONGRESO PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO LA AUTORIDAD EXHORTADA CON FACULTADES PARA ATENDERLO, LA SUSCRITA –EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y REPRESENTANTE POPULAR– SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DUODÉCIMA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO** AL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, EN COORDINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES EXPERTAS EN LA MATERIA, SE SIRVA A REALIZAR LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, MESAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE CUENTE CON LA REGULACIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS REFUGIOS TEMPORALES EN EL ESTADO. EL ESTADO TIENE UNA DEUDA HISTÓRICA CON LAS MUJERES A QUIENES NOS VIOLAN Y NOS MATA POR EL HECHO DE SERLO TOCA TOMAR MEDIDAS URGENTES PARA PREVENIR FEMINICIDIOS Y ATENDER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ¡NI UNA MÁS! MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE FEBRERO DEL 2020. ES CUANTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, DE ACUERDO CON LAS CIFRAS PROPORCIONADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ENTRE 10 Y 9 MUJERES SON ASESINADAS CADA DÍA EN MÉXICO. DEL 2015 A LA FECHA SUMAN MÁS DE 3000 FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL. SOLO DE ENERO A OCTUBRE DEL 2019 SE REGISTRARON 833 CASOS SEGÚN CIFRAS DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. DEL 2013 AL 2018 LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD DE LAS MUJERES PASÓ DE UN 74% A UN 82% SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA. LOS MISMOS DATOS REFLEJAN QUE LAS MUJERES SE SIENTE MÁS INSEGURAS QUE LOS HOMBRES TANTO EN LUGARES PÚBLICOS COMO EN PRIVADOS, COMO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS EN VÍA PÚBLICA. TRANSPORTE PÚBLICO, CALLES, CARRETERAS, MERCADOS, PARQUES, EN SU AUTOMÓVIL, EN LA ESCUELA, EN SU TRABAJO Y HASTA EN SU PROPIA CASA. LA VIOLENCIA QUE EJERCEN PAREJAS COMO ESPOSOS, EX NOVIOS, EX ESPOSOS CON LAS MUJERES EN MÉXICO ES SEVERA Y MUY SEVERA EL 64% DE LOS CASOS DE ACUERDO CON LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES, MUCHOS DE ELLOS RESULTANDO EN FINALES TRÁFICOS QUE NOS MARCAN PROFUNDAMENTE COMO SOCIEDAD. SI HACEMOS UN LEVE RECUENTO DE ALGUNOS DE LOS

ÚLTIMOS CASOS QUE SE HAN PRESENTADO EN NUESTRO PAÍS ENTRE ELLOS DESTACA EL CASO DE ITALIA CRISTAL QUIEN DENUNCIÓ DOCE VECES A SU ESPOSO ANTE EL CODE POR VIOLENCIA FAMILIAR DESDE EL 2016 HASTA QUE TRISTEMENTE EL PASADO 12 DE FEBRERO SU ESPOSO LE MUTILÓ UN DEDO AL TRATAR DE DEGOLLARLA. O COMO EL CASO DE LA JOVEN INGRID ESCAMILLA QUE FUE ASESINADA POR SU PAREJA Y SUS RESTOS FUERON VÍCTIMAS DE LAS MÁS ATROCES MUESTRAS DE LA PÉRDIDA DE LA HUMANIDAD A LA QUE NOS ENFRENTAMOS. O AQUEL CASO LAMENTABLE SUCEDIDO A FINALES DEL AÑO PASADO EN EL QUE ABRIL PÉREZ QUIEN MANTENÍA UNA DISPUTA LEGAL CON SU EX MARIDO POR LA CUSTODIA DE SUS HIJOS FUE ASESINADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL SALIR DE LOS TRIBUNALES DONDE SE VENTILABA EL JUICIO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, MUCHOS DE USTEDES, ASÍ COMO UN SERVIDOR EN ESTA TRIBUNA NOS HEMOS MANIFESTADO MUCHAS VECES EN CONTRA DE LA ALARMANTE ESCALADA DE LA VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES, SIN EMBARGO, NO SOLO HEMOS HALLADO ECO PARA NUESTROS RECLAMOS DE JUSTICIA SI NO QUE EN MUCHAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DESDE LO LOCAL HASTA LO FEDERAL MUCHOS FUNCIONARIOS PARECIERAN DESESTIMAR EL TEMA COMPLETAMENTE PIDIENDO INCLUSO QUE SE DEJE DE HABLAR DE ELLO. O QUE SE ELIMINE EL FEMINICIDIO DE NUESTROS CÓDIGOS PENALES COMO SI NO TUVIÉRAMOS EJEMPLOS SUFICIENTEMENTE FUERTES PARA HACERNOS RECAPACITAR EN NUESTRAS POSTURAS Y UNIRNOS TODAS Y TODOS PARA RECUPERAR LA TRANQUILIDAD QUE NUESTRA GENTE URGENTEMENTE NECESITA. LAMENTO, CON GRAN PESAR EL TENER QUE SUBIR EL DÍA NUEVAMENTE PARA DENUNCIAR LA FALTA DE SENSIBILIDAD QUE SE VIVE ENTORNO AL TEMA Y LA PROTECCIÓN QUE LES DEBEMOS A LOS MENORES DE EDAD EN ESPECIAL A NUESTRAS NIÑAS, QUE CONFÍAN INOCENTEMENTE EN SUS PADRES Y MAESTROS DE QUE LES MANTENDRÁN A SALVO DE LOS PELIGROS QUE EN ESTOS TIEMPOS LES ACECHA. HOY CONSTAMOS CON TRISTEZA CÓMO LA VIOLENCIA NO RESPETA ESTRATO SOCIAL SITUACIÓN ECONÓMICA, INCLUSO NO RESPETA LA EDAD DE SUS VÍCTIMAS. PUES EN ESTOS DÍAS CONOCIMOS EL CASO DE LA NIÑA FÁTIMA CECILIA, DE TAN SOLO SIETE AÑOS DE EDAD QUIEN FUE ENCONTRADA ESTE FIN DE SEMANA SIN VIDA DENTRO DE UNA BOLSA DE PLÁSTICO AL SUR DE LA

CIUDAD DE MÉXICO LUEGO DE SER SECUESTRADA EL PASADO 11 DE FEBRERO AL HABER SIDO DEJADO SOLA FUERA DE SU ESCUELA DESPUÉS DE LA HORA DE SALIDA YA QUE SU MADRE NO LLEGÓ A TIEMPO POR ELLA. LA PEQUEÑA FÁTIMA, QUE AUN VESTÍA SU UNIFORME ESCOLAR NUNCA LLEGÓ A CASA DE NUEVO ES COMPLETAMENTE REPROBABLE LA FALTA DE INTERÉS DE DIRECTIVOS Y MAESTROS LA VIDA Y BIENESTAR DE FÁTIMA Y AUN MÁS LA DEPLORABLE AUSENCIA DE ALMA Y CORAZÓN DE QUIEN COBARDEMENTE LE HA ARREBATADO LA VIDA. APROVECHO ESTE MOMENTO PARA ENVIAR MÍ MÁS SENTIDO PÉSAME A SUS FAMILIARES Y MANIFIESTO UNA ENFÁTICA CONDENA A LA APATÍA QUIENES PUDIERON HABER EVITADO ESTA TRAGEDIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NO PODEMOS MANTERNOS AJENOS A ESTOS TRISTES ACONTECIMIENTOS. LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES PUEDE DETECTARSE Y PREVENIRSE CON TIEMPO EXISTEN MUCHAS SEÑALES QUE NOS ALERTAN DE POSIBLES RIESGOS QUE PUEDE DERIVAR EN DAÑOS FÍSICOS O DE OTRA ÍNDOLE EN CONTRA LAS MUJERES Y POR ELLO COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE PONER TODO NUESTRO ESFUERZO NUESTRA PREPARACIÓN NUESTRO MÁXIMO EMPEÑO Y DESDE LUEGO LA POSICIÓN POLÍTICA QUE GRACIAS A LA GENTE OBTUVIMOS PARA LUCHAR EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES PUES RECORDEMOS QUE NOSOTROS TENEMOS ACCESO, TENEMOS ALCANCE A DIVERSAS INSTANCIAS QUE LA GENTE COMÚN NO TIENE SI NOSOTROS DENUNCIAMOS ESTOY SEGURO DE QUE SERÁ MÁS FACTIBLE QUE LAS AUTORIDADES RESPONDAN NUNCA MÁS PERMITAMOS QUE UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA ENCUENTRE EL DESINTERÉS LA INCRECULIDAD O EL DESENTENDIMIENTO DE QUIENES HEMOS JURADO SIEMPRE APOYARLES. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “AGRADECEMOS EL POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.